

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 11 DE MAYO DE 2021.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, diecisiete minutos del día **11 de mayo de 2021**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la **Alcaldesa-Presidenta**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCÍA	Sí	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIÁN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCÍA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 357574/2021. Abono curso formación intervención policial con vehículos de Movilidad de Personal (VMP) a los policías locales don ***** y don *****
Punto 3º	Expte. 357582/2021. Abono curso formación "Perito/a Judicial Experto/a en la reconstrucción de accidentes de tráfico a los policías locales don ***** , don ***** y don *****
Punto 4º	Expte. 357583/2021. Abono curso formación "Perito/a Judicial Experto/a en la Seguridad Vial" a los policías locales don ***** , don ***** y don *****

- Punto 5º Expte. 358090/2021. Abono correspondiente a las noches y domingos abril de 2021.
- Punto 6º Expte. 357190/2021. Abono de sábados y domingos realizados entre enero y julio de 2020, por doña ***** , monitora de cultura.
- Punto 7º Expte. 357097/2021. Abono de sábados y festivos realizados por don ***** , diciembre de 2019 - enero 2020.
- Punto 8º Expte. 357097/2021. Gratificación por 25 años de servicios solicitado por don *****
- Punto 9º Expte. 1933/2018. Propuesta para desestimar alegaciones presentadas por D. ***** .Reg. entrada 4214/2018.
- Punto 10º Expte. 22/2019. -Propuesta para denegar a don ***** , construcción de edificio de 7 viviendas en c/Ribera del Carmen, s/n, Playa de Mogán.-Reg.entrada 33/2019.-
- Punto 11º Expte. 355665/2021 .- Propuesta para desestimar recurso de reposición, denegando a Dña. ***** licencia de acondicionamiento de 5 viviendas en c/ Tanasú, n.º 41 (1ª planta de la C/ Princesa Tenesoya, n.º 22), Arguineguín.- (16757/2015-11).
Expte. 358058/2021. Propuesta para declarar la caducidad de la licencia concedida a D. ***** reforma de vivienda unifamiliar aislada y construcción de piscina, situado en c/Nayra, n.º 97, p/3. l/4, Lomados, Arguineguín.- (2320/2016-11).
- Punto 12º Expte. 358137/2021.- Propuesta para denegar a don ***** , legalización de garaje y ampliación de trastero en avda. Francisco Navarro, nº 156, p.b. Trastero 16. Arguineguín.- Reg.entrada 13135/2016.
- Punto 13º Expte. 358138/2021.-Propuesta para declarar la caducidad a hotel Sunwing Resort Arguineguín, reparación del manto de protección y restitución de la losa del paseo marítimo anexo al complejo Sunwing en Patalavaca. Arguineguín.-Reg.entrada 2010/8471-10.0241-11.
- Punto 14º Expte. 358146/2021.-Propuesta para declarar la caducidad a Retevisión I.S.A.U., autorización de puesta en marcha de la TDT en el Puerto de Arguineguín. Reg.entrada 2009/479-09.0071-11.-
- Punto 15º Expte. 357997/2021.-Propuesta para denegar a don ***** , edificio de 4 viviendas en c/Rivera del Carmen, p/74. Playa de Mogán.-Reg.entrada 2019/13194.-
- Punto 16º Expte.: 358123/2021. Propuesta para la devolución de la garantía definitiva a la entidad Imesapi, S.A., en relación al contrato de Suministro para la aplicación de medidas de ahorro energético en el término municipal de Mogán (16SUM01).
- Punto 17º Expte.: 358126/2021. Propuesta a los efectos de devolución de la garantía definitiva Servicio de Vigilancia y Control Vectorial (desinfección, desinsectación y desratización) del Término Municipal de Mogán (16SER12), a la entidad Faycanes, S.L.
- Punto 18º Expte.: 358132/2021. Propuesta a los efectos de devolución de la garantía definitiva depositada en relación al contrato denominado Servicio de redacción del proyecto de Edificio de aparcamientos en Avenida de la Constitución, T. M. Mogán (18SER04) por don Xerach Negrin Rodríguez.
- Punto 19º Expte.: 357486/2021 Convenio entre el Ayuntamiento de Mogán y Mogán Sociocultural S.L.U para la utilización de la infraestructura tecnológica y servidores del Ayuntamiento de Mogán.
- Punto 20º Expte. 258258/21. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.
- Punto 21º Expte. 258259/21. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.
- Punto 22º Expte. 2663/2018.-Propuesta para otorgar a la entidad Lorimar Sur, S.L., licencia de obra mayor consistente en reforma de fachada en Carretera General, nº 41-43. Arguineguín.Reg.entrada 2018/5683.-
- Punto 23º Asuntos de urgencia.
- Punto 24º

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 4 de mayo de 2021** en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25

2.-Expte. 357574/2021. Abono curso formación intervención policial con vehículos de Movilidad de Personal (VMP) a los policías locales don *** y don *****.**

“RRHH/JCAA Rso21-081

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el oficio emitido por la Jefatura de la Policía Local, donde se remiten las facturas correspondientes al curso realizado por los funcionarios de la policía local don ***** y don ***** con CSV: T006754aa9040f0c4a507e5099040a14S.

Visto que don ***** y don ***** han presentado diploma de haber realizado el curso para el cual se solicita el abono, así como la factura del abono del mismo.

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 11.7.- Formación profesional del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, donde se dispone que:

1. Todo trabajador tiene derecho a ver facilitada la realización de curso de perfeccionamiento profesional

y el acceso a cursos de capacitación y reconversión organizados por las administraciones centrales, autonómicas y local, y directamente relacionadas con el puesto de trabajo.

Una vez solicitada por el trabajador, si por parte de la Corporación le es concedida la autorización, ésta conllevará el abono de los gastos ocasionados conforme a la normativa de aplicación del personal funcionario. En los casos que dichos cursos de formación se realicen fuera de la Isla de Gran Canaria, se abonarán por anticipado.

2. La solicitud formulada por el concepto de formación será resuelta en función de la disponibilidad de este Ayuntamiento.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.013, según la cual en su art. 22. Dos) En el año 2013, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2012, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, y sin tenerse en cuenta la reducción aprobada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

SEGUNDO.- Considerando precedente otorgar el abono de la ayuda a la formación solicitada, y constando en el expediente la retención de crédito de la Intervención General, de 03 de mayo de 2.021, de la existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.162.00, del presupuesto del ejercicio 2.021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a Don ***** y ***** , funcionarios de este ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.7 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, el abono de **78** , es decir, **39** a cada uno, en concepto de ayuda a la formación, no suponiendo dicha ayuda coste de seguridad social.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a los Interesados, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



2006754aa935011812c07e52900c0ctex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 01/12/2021 13:25
---	---	---------------------------------

3.-Expte. 357582/2021. Abono curso formación "Perito/a Judicial Experto/a en la reconstrucción de accidentes de tráfico a los policías locales don *** , don ***** y don *****.**

“RRHH/JCAA Rso21-082

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el oficio emitido por la Jefatura de la Policía Local, donde se remite informe donde se justifica la necesidad de realizar el curso. Consta en el expediente captura de pantalla del curso Perito/a Judicial Experto/a en la Reconstrucción de Accidentes de Tráfico siendo la fecha de realización del mismo entre el 01 de mayo y el 2 de noviembre de 2021, el cual realizarán los policías locales don ***** , don ***** y don ***** , con CSV: j006754aa919150361607e51fa040702B.

Visto que el expediente consta el importe el curso a realizar por los funcionarios anteriormente mencionados.

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 11.7.- Formación profesional del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, donde se dispone que:

1. Todo trabajador tiene derecho a ver facilitada la realización de curso de perfeccionamiento profesional

y el acceso a cursos de capacitación y reconversión organizados por las administraciones centrales, autonómicas y local, y directamente relacionadas con el puesto de trabajo.

Una vez solicitada por el trabajador, si por parte de la Corporación le es concedida la autorización, ésta conllevará el abono de los gastos ocasionados conforme a la normativa de aplicación del personal funcionario. En los casos que dichos cursos de formación se realicen fuera de la Isla de Gran Canaria, se abonarán por anticipado.

2. La solicitud formulada por el concepto de formación será resuelta en función de la disponibilidad de este Ayuntamiento.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.013, según la cual en su art. 22. Dos) En el año 2013, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2012, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, y sin tenerse en cuenta la reducción aprobada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cual en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018*, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: *En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de la ayuda a la formación solicitada, y constando en el expediente la retención de crédito de la Intervención General, de 03 de mayo de 2.021, de la existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.162.00, del presupuesto del ejercicio 2.021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a don ***** y don ***** y don *****, funcionarios de este ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.7 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, el abono de **840**, es decir, **280** a cada uno, en concepto de ayuda a la formación, por la realización del curso Perito/a Judicial Experto/a en la Reconstrucción de Accidentes de Tráfico, no suponiendo dicha ayuda coste de seguridad social.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a los Interesados, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4.-Expte. 357583/2021. Abono curso formación "Perito/a Judicial Experto/a en la Seguridad Vial" a los policías locales don *** , don ***** y don *****.**

"RRHH/JCAA Rso21-083

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el oficio emitido por la Jefatura de la Policía Local, donde se remite informe donde se justifica la necesidad de realizar el curso. Consta en el expediente captura de pantalla del curso Perito/a Judicial Experto/a en la Seguridad Vial siendo la fecha de realización del mismo entre el 01 de mayo y el 2 de noviembre de 2021, el cual realizarán los policías locales don ***** , ***** y don ***** , con CSV: R006754aa918150ff0d07e539f040702Y.

Visto que el expediente consta el importe el curso a realizar por los funcionarios anteriormente mencionados.

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 11.7.- Formación profesional del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, donde se dispone que:

1. Todo trabajador tiene derecho a ver facilitada la realización de curso de perfeccionamiento profesional

y el acceso a cursos de capacitación y reconversión organizados por las administraciones centrales, autonómicas y local, y directamente relacionadas con el puesto de trabajo.

Una vez solicitada por el trabajador, si por parte de la Corporación le es concedida la autorización, ésta conllevará el abono de los gastos ocasionados conforme a la normativa de aplicación del personal funcionario. En los casos que dichos cursos de formación se realicen fuera de la Isla de Gran Canaria, se abonarán por anticipado.

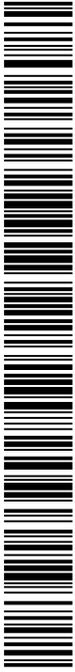
2. La solicitud formulada por el concepto de formación será resuelta en función de la disponibilidad de este Ayuntamiento.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.013, según la cual en su art. 22. Dos) En el año 2013, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2012, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, y sin tenerse en cuenta la reducción aprobada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa93501812c07e52900c0c1ex

2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016*, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018*, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: *En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de la ayuda a la formación solicitada, y constando en el expediente la retención de crédito de la Intervención General, de 03 de mayo de 2.021, de la existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.162.00, del presupuesto del ejercicio 2.021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a don ***** , ***** y don ***** , funcionarios de este ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.7 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, el abono de **840** , es decir, **280** a cada uno, en concepto de ayuda a la formación, por

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

Unidad administrativa de Secretaría

la realización del curso Perito/a Judicial Experto/a en la Seguridad Vial, no suponiendo dicha ayuda coste de seguridad social.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a los Interesados, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5.-Expte. 358090/2021. Abono correspondiente a las noches y domingos abril de 2021.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso21-085

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vistos el informe remitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local, con fecha 04 de mayo de 2.021, relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el mes de abril de 2.021. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se establece que: *La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajado de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista la Ley 22/2.013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre*, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. **Aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 21 de junio de 2019.**

Visto el *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Vista *Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021*, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Considerando procedente otorgar el abono de los servicios en jornada dominical y nocturna realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, del 04 de marzo de 2.021, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

Unidad administrativa de Secretaría

presupuestarias 132.15100 y 132.16000, del presupuesto del ejercicio 2.021, para la previsión de los servicios que se van a llevar a cabo durante el periodo que va entre febrero y diciembre de 2.021.

Considerando que de la **retención de crédito de fecha 04 de marzo de 2021**, cuyo importe era de **219.577,75** , se ha descontado el importe correspondiente a los meses que van desde febrero a marzo por el abono de las noches y domingos.

Considerando que el importe correspondiente a las **noches y domingos del mes de abril**, asciende a **14.504,61** , por lo que queda de la retención de crédito inicial un total de **177.280,69** .

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Abonar los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de **abril** de 2021, a los funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes a la Policía Local, cuyo importe asciende a **10.602,03** , suponiendo un coste de seguridad social de **3.884,58** , al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, y relacionados en el **Anexo I** de esta propuesta

Segundo.- Notificar este acuerdo a la la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

ANEXO I

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM/NOCHES	SEG. SOC.
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00	5,00	146,10		0,00	175,30	146,10	321,40	117,76
	2,00	175,30		0,00	14,00	409,08		0,00	175,30	409,08	584,38	214,12
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00	3,00	87,66	4,00	15,58	175,30	103,24	278,54	102,06
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	87,65		0,00		0,00		0,00	87,65	0,00	87,65	32,11
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23

	2,00	175,30		0,00	14,00	409,08		0,00	175,30	409,08	584,38	214,12
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30		0,00	7,00	204,54	6,00	23,38	175,30	227,92	403,22	147,74
	3,00	262,95		0,00	12,00	350,64		0,00	262,95	350,64	613,59	224,82
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00	3,00	87,66	4,00	15,58	175,30	103,24	278,54	102,06
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30		0,00	16,00	467,52		0,00	175,30	467,52	642,82	235,53
	2,00	175,30		0,00	7,00	204,54	3,00	11,69	175,30	216,23	391,53	143,46
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30		0,00	14,00	409,08		0,00	175,30	409,08	584,38	214,12
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00	1,00	29,22		0,00	175,30	29,22	204,52	74,94
	2,00	175,30		0,00	16,00	467,52		0,00	175,30	467,52	642,82	235,53
	2,00	175,30		0,00	16,00	467,52		0,00	175,30	467,52	642,82	235,53
	3,00	262,95		0,00		0,00		0,00	262,95	0,00	262,95	96,34
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30		0,00	7,00	204,54	6,00	23,38	175,30	227,92	403,22	147,74
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



Unidad administrativa de Secretaría

	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00	5,00	146,10	2,00	7,79	175,30	153,89	329,19	120,62
	1,00	87,65	8,00	73,81	1,00	29,22		0,00	161,46	29,22	190,68	69,87
	72,00	6.310,80	8,00	73,81	141,00	4.120,02	25,00	97,40	6.384,61	4.217,42	10.602,03	3.884,58

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recoge precedentemente.

6.-Expte. 357190/2021. Abono de sábados y domingos realizados entre enero y julio de 2020, por doña *** , monitora de cultura.**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Rso21-084**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta emitida por la Graduado Social Municipal de fecha 04 de mayo de 2021 y con CSV f006754aa9360402a7b07e53a305090fJ que literalmente dice:

M.^a Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el informe de la Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura, de fecha 6 de Abril de 2021, así como como la propuesta de la Concejala en materia de Cultura, Escuelas Artísticas entre otras de este Ayuntamiento, de fecha 9 de abril de 2021, donde vienen recogidos una serie de sábados y festivos, Sábado 4 de Enero con motivo de entrega de Cartas Reyes Magos, Mogán Casco, Sábado 18 de Enero y Domingo 19 con motivo de Gestiones Proyecto Lgtbi fobia Gran Canaria, Miercoles 16 de



2006754aa93601812c07e52900c0c1ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 01/12/2021 13:25
---	---	---------------------------------

Julio (festivo) y sábado 18 de Julio con motivo creación y coordinación de grupos de trabajo, vestuario y producción del videoclip contra la lgtbfobia, Domingo 19 de Julio con motivo de reunión equipo de trabajo, timing y video llamada con grupo de península, Sábado 25 de julio con motivo de grabación videoclip y Domingo 26 de Julio con motivo de grabación videoclip/ traslado aeropuertos artistas, realizados por Da ***** con la categoría de Monitora de Cultura, por lo que solicita el abono de dichos servicios.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3.- Servicios Extraordinarios, del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

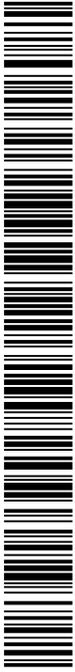
Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 3 de mayo de 2.021, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 330.130.01 y 330.160.00, del presupuesto del ejercicio 2.021, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a D^a. ***** personal laboral de este Ayuntamiento, el abono de **618,32** brutos, por la realización de un total de **08 días** (sábados, domingos y/o festivos), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **202,80** .

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7.-Expte. 357097/2021. Abono de sábados y festivos realizados por don ***
diciembre de 2019 - enero 2020.**

**"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Rso21-085**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta emitida por la Graduado Social Municipal de fecha 05 de mayo de 2021 y con CSV r006754aa919050550d07e53ac05080bq que literalmente dice:

M.^a Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista las propuestas de la Concejala Delegada en materia de Cultura, Escuelas Artísticas, entre otras de este Ayuntamiento, de fecha 25 de junio de 2020, donde vienen recogidos una serie de sábados y festivos, Sábado 14 de diciembre con motivo del Programa de Navidad, Encuentro de Villancicos y Belén, Domingo 15 de diciembre con motivo del Programa de Navidad, Escuelas Artísticas, Domingo 22 de diciembre de 2019 con motivo del Programa de Navidad, Espectáculo Miguel Afonso y Miércoles 1 de enero 2020 con motivo Fiesta fin de año en Mogán casco, realizados por D. ***** con la categoría de Coordinador Municipal de Cultura, por lo que solicita el abono de dichos servicios.

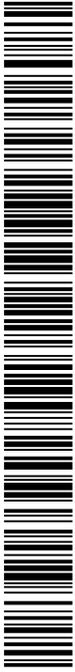
Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3.- Servicios Extraordinarios, del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 3 de mayo de 2.021, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 330.130.01 y 330.160.00, del presupuesto del ejercicio 2.021, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencias de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a D. ***** personal laboral de este Ayuntamiento, el abono de **381,35** brutos, por la realización de un total de **04 días** (sábados, domingos y/o festivos), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **120,31** .

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recoge precedentemente.



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25

8.-Expte. 357097/2021. Gratificación por 25 años de servicios solicitado por don *****

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Rso21-086**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U. A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir el siguiente INFORME:

Visto el escrito presentado con fecha 03 de mayo de 2021 y con R.E. 6056, por don ***** , personal laboral de este Ayuntamiento en situación de excedencia voluntaria, con CSV: T006754aa917030880207e500b050918Z donde expone que se notifica la resolución de pensión de incapacidad permanente y solicita si corresponde la parte proporcional de la gratificación de los 20 años trabajados.

Vista la resolución del INSS, donde se reconoce la incapacidad permanente en el grado de TOTAL PARA LA PROFESIONAL HABITUAL.

Visto que en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de este ayuntamiento, publicado en el BOP número 49, de fecha 13 de abril de 2007, donde en su artículo 11.6 recoge que:

Artículo 11.6.- Compensación por servicios prestados. 1. Al cumplir los veinticinco (25) años de trabajo efectivo al servicio de la Corporación, todo personal laboral percibirá una gratificación de 3.000.-Euros, como premio a los servicios prestados.

Visto que este Ayuntamiento con fecha 03 de noviembre de 2020, en Junta de Gobierno Local aprueba adjudicar el contrato del SERVICIO DE DEFENSA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EN MATERIA LABORAL

Visto el informe jurídico emitido por el Servicio de Defensa Jurídica del Ayuntamiento de Mogán en materia laboral de fecha 06 de abril de 2021, que literalmente dice:

INFORME

1-. ANTECEDENTES.

Mediante remisión por correo electrónico de fecha 6 de abril de 2021 se nos confió la elaboración de un informe en relación a la procedencia o no del abono al personal laboral del Ayuntamiento de Mogán, de los premios de Jubilación y de compensación por servicios prestados, recogidos en los artículos 11.5 y 11.6 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Mogán.

*Hay que tener en cuenta, que el art.1.7 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, establece que **Asimismo y dada la homologación con respecto a los funcionarios de este Ayuntamiento, cualquier mejora que se aplique a los mismos, será también de aplicación al personal laboral.**, es decir, este Convenio viene a Homologar, o al menos eso parece que se pretendía, al personal laboral con los funcionarios.*

2-. VALORACION JURIDICA.

En primer lugar, nuestro punto de partida lo constituye necesariamente la previsión contenida en el art. 153 del RDL 781/1986, de 18 de abril y el art. 93 de la ley 7/1985 de 2 de abril, que señalan que las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura y cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública y que las retribuciones complementarias se atenderán a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios. Igualmente, el art. 1 y siguientes del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, previene que dichos funcionarios únicamente podrán recibir las siguientes retribuciones complementarias: complemento de destino, complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones extraordinarias.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

Por otro lado, esta el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Mogán, que como hemos dicho, parece ser que homologa al personal laboral con el personal funcionario.

Se trata de determinar si el Convenio Colectivo pueden entonces regular válidamente cuestiones que la norma reserva a la Ley.

Sobre la línea delimitadora ley-convenio colectivo y la primacía de la Ley sobre el convenio colectivo, la doctrina constitucional ha afirmado que «el Convenio Colectivo, en cuanto tiene valor normativo y se inscribe en el sistema de fuentes, ha de someterse a las normas de mayor rango jerárquico y ha de respetar el cuadro de derechos fundamentales acogidos en nuestra Constitución» -vid. STC 177/1988 (RTC 1988/177)-.

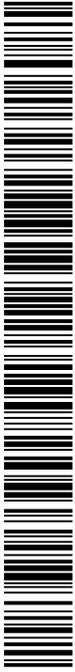
En consecuencia, el Tribunal Constitucional ha reiterado la primacía de la ley sobre el convenio colectivo, debiendo sujetarse las normas paccionadas a la de rango superior en la jerarquía normativa entre otras, en sentencias del Tribunal Constitucional nº 177/1988 (RTC 1988/177), de 10 de octubre; nº 58/1985, de 30 de abril (RTC 1985/58); y nº 210/1990 (RTC 1990/210), de 20 de diciembre. La limitación de la autonomía colectiva del Sector Público nace de la unidad del ordenamiento jurídico que supone, entre otras consecuencias, el respeto por la norma pactada del Derecho necesario establecido por la ley, que en razón de la superior posición que ocupa en la jerarquía normativa, puede desplegar una virtualidad limitadora de la negociación colectiva y puede, igualmente de forma excepcional, reservarse para sí determinadas materias que quedan por tanto excluidas, de la negociación colectiva; añadiendo que igualmente aquella limitación puede originarse en virtud de circunstancias que aconsejen una política de control salarial que pueden legitimar condicionamientos y limitaciones temporales a la contratación colectiva.

En este sentido el Tribunal Constitucional se ha pronunciado positivamente a favor de la limitación en los incrementos salariales que afecten al personal de la Administración Pública, declarando que esta limitación no vulnera el artículo 14 de la Constitución, Sentencias 858/1985 y 331/1986; precisando, la sentencia nº 96/1990, que el límite retributivo del personal de la Administración Pública no vulnera el artículo 14, ni tampoco el 37 apartado 1º de la Constitución, añadiendo la Sentencia 210/1990 que el convenio colectivo es una norma que sólo tiene fuerza vinculante y despliega su eficacia en el campo de juego que la Ley le define, que han señalado en definitiva la primacía de la norma de origen legal sobre la norma de origen convencional en materias de derecho necesario.

El artículo 37 apartado 1º de la Constitución no se vulnera por la entrada en vigor de una Ley que repercute sobre los convenios colectivos que estén entonces vigentes. Aunque la negociación colectiva descansa y se fundamenta en la Constitución, de esta misma deriva la mayor jerarquía de la Ley sobre el convenio, como se desprende de su artículo 7, que sujeta a los destinatarios del mismo, sindicatos de trabajadores y organizaciones empresariales, a lo dispuesto en la Ley. La integración de los convenios colectivos en el sistema formal de fuentes del Derecho, resultado del principio de unidad del ordenamiento jurídico, supone el respeto por la norma pactada del Derecho necesario establecido por la Ley, que, en razón de la superior posición que ocupa en la jerarquía normativa, puede desplegar una virtualidad limitadora de la negociación colectiva y puede, igualmente, de forma excepcional reservarse para sí determinadas materias que quedan excluidas, por tanto, de la contratación colectiva. La negociación colectiva no puede entenderse excluyente e inmodificable, pues ello supondría frenar la evolución y el progreso del derecho del trabajo y convertir lo negocial en derecho necesario absoluto y en tantos necesarios como convenios hubiera. No puede aceptarse un debilitamiento de la imperatividad de la Ley en favor de lo dispositivo, a menos que la propia Ley así lo autorice, flexibilizando sus mandatos.

El Tribunal Supremo, aunque de la Sala Contencioso administrativo se ha pronunciado al respecto en su sentencia de 20/3/2018 (Rec. 2747/2015), en relación a los premios de jubilación acordados a favor del personal funcionario, calificándolos de conceptos retributivos (no medidas de acción sociales) y por ende se trata de una alteración del régimen retributivo de los funcionarios de las Administraciones Locales que carece de cobertura legal y de justificación y vulnera por tanto el ordenamiento jurídico, siendo por tanto nulos de pleno derecho.

En esta sentencia se considera que: ()Se trata de remuneraciones distintas de las previstas para los funcionarios de las corporaciones locales por la legislación básica del Estado. Se debe reparar en que estos premios no responden a una contingencia o infortunio sobrevenidos sino que se devengan simplemente por la extinción de la relación de servicio funcional cuando se alcanza la edad de la jubilación forzosa o la necesaria para obtener la jubilación anticipada. No se dirigen pues a compensar circunstancias sobrevenidas de la naturaleza de las que inspiran las medidas asistenciales --esto es, determinantes de una situación de desigualdad-- sino que asocian a un supuesto natural, conocido e inevitable de la relación funcional, por lo demás no específico del Ayuntamiento de Icod de Los Vinos sino común a toda la función pública, una gratificación. Suponen, pues, una alteración del régimen retributivo de los funcionarios de las Administraciones Locales que carece de cobertura legal y de justificación y vulnera los preceptos invocados por el Gobierno de Canarias: los artículos 93 de la Ley reguladora de las bases del régimen local , 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986 , y 1.2 del Real Decreto 861/1986. Así, pues, el motivo debe ser estimado y la sentencia recurrida anulada ()



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25

Por tanto, si el personal funcionario carece de derecho para el cobro de este tipo de premios, que tiene carácter retributivo como se ha dicho y carece de amparo legal, por las mismas razones tampoco pueden serle reconocidos al personal laboral, cuyo derecho descansa por extensión en los derechos reconocidos al personal funcionario.

En este sentido, también se ha pronunciado la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en sentencia, entre otras, de 13 de Enero de 2020, Recurso de Suplicación numero 890/2019.

3-. A modo de breves conclusiones.

En consecuencia, no basta con que esté pactado en Convenio Colectivo, atendiendo a que se trata de una materia reservada a la Ley. De este modo, efectivamente podemos encontrarnos ante una previsión nula de pleno Derecho. La cuestión, ante futuras demandas, se va a centrar en la interpretación que se haga del art. 1.7 del Convenio Colectivo del personal laboral, en el sentido de si están o no homologados a los funcionarios. Si se entiende homologado, esta claro, por lo dicho anteriormente, que no le corresponde su abono, si se entiende que no están homologados, si procedería su abono.

La solución más razonable es denegarlo, atendiendo a la normativa anteriormente señalada y someterse a la solución que dicte la Jurisdicción competente en relación a la acción que previsiblemente ejercitará el trabajador solicitante.

Es cuanto tenemos que informar, a salvo de cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho, quedando a su disposición para las aclaraciones o precisiones que resulten precisas sobre su contenido.

CONSIDERANDO que don ***** , se encuentra en situación de excedencia voluntaria desde el pasado 21/06/2018, y que el artículo 46 excedencias del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el punto 5 recoge que: *El trabajador en excedencia voluntaria conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.*

CONSIDERANDO que el convenio colectivo del personal laboral vigente de este Ayuntamiento en el artículo 8.5 Excedencias, literalmente dice: *Artículo 8.5 Excedencias. Para todo lo relativo a excedencia, se estará a lo regulado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y lo dispuesto a estos respectos por la normativa vigente para los empleados públicos.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- No acceder a lo solicitado por el empleado público don *****.

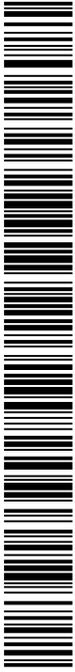
Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9.-Expte. 1933/2018. Propuesta para desestimar alegaciones presentadas por D. *** .Reg. entrada 4214/2018.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito de fecha 16/03/2018 y Registro de Entrada N.º 2018/4214 D. **JURGEN HELMUT POSPISCHIL**, solicita licencia de **obra mayor para <REFORMA INTEGRAL DE VIVIENDA>**, sita en **Avenida De Los Pescadores, n.º 16, Arguineguín**, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada Dña. Ivón Rodríguez García, de fecha 26/04/2021 (CSV0006754aa90c1a12b1a07e5119040807M) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas, con R.E. n.º 2021/5334 y fecha 17/04/21, por D. *** , de conformidad con la Consideración Jurídica III de este informe.**

SEGUNDO.- Denegar la Licencia de Obra Mayor solicitada por D. *** , con R.E. n.º 2018/4214 y fecha 16/03/18, para <<REFORMA INTEGRAL DE VIVIENDA>>**, sita en **Avenida De Los Pescadores, n.º 16, Arguineguín**, en este Término Municipal de Mogán, por considerar que las obras solicitadas superan las obras legalmente permitidas para edificaciones en situación de fuera de ordenación.

TERCERO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, nº 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas, con R.E. n.º 2021/5334 y fecha 17/04/21, por D. ***** , de conformidad con la Consideración Jurídica III, del informe jurídico (CSV0006754aa90c1a12b1a07e5119040807M).

SEGUNDO.- Denegar la Licencia de Obra Mayor solicitada por D. *** , con R.E. n.º 2018/4214 y fecha 16/03/18, para <<REFORMA INTEGRAL DE VIVIENDA>>**, sita en **Avenida De Los Pescadores, n.º 16, Arguineguín**, en este Término Municipal de Mogán, por considerar que las obras solicitadas superan las obras legalmente permitidas para edificaciones en situación de fuera de ordenación.

TERCERO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, nº 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10.-Expte. 22/2019. -Propuesta para denegar a don *** , construcción de edificio de 7 viviendas en c/Ribera del Carmen, s/n, Playa de Mogán.-Reg.entrada 33/2019.-**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa90c1a12b1a07e5119040807M

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito de fecha 02/01/2019 y Registro de Entrada Nº 2019/33, D. ***** , solicita licencia de **obra mayor** para **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 7 VIVIENDAS, en c/RIBERA DEL CARMEN, S/N, PLAYA DE MOGÁN**, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General don Higinio Evelio Suárez León, de fecha 22/05/2020 (CSV:[M006754aa925130122b07e40f905082ax](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Denegar a D. *** Licencia de Obra Mayor** para obra consistente en **Edificio de 7 Viviendas en el casco histórico de Mogán Playa**, sita en C/ Rivera del Carmen s/n (entre 19 y 21), en este Término Municipal de Mogán, por considerar que la parcela queda fuera de la línea máxima de la edificación a la que puede tender la volumetría del edificio, tal y como se ha establecido en el Informe Técnico de fecha 28 de abril de 2020 indicado en el Antecedente VII del presente informe.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, nº 4, siendo el día de atención al ciudadano, el **viernes de 09:00 a 13:00 horas**. Además, podrá obtener copia o certificados de los documentos que obran en el mismo, previa solicitud y pago de las tasas establecidas en la Ordenanza correspondiente

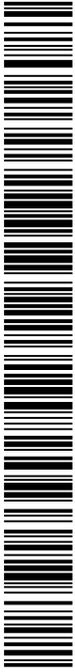
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Denegar a D. *** Licencia de Obra Mayor** para obra consistente en **Edificio de 7 Viviendas en el casco histórico de Mogán Playa**, sita en C/ Rivera del Carmen s/n (entre 19 y 21), en este Término Municipal de Mogán, por considerar que la parcela queda fuera de la línea máxima de la edificación a la que puede tender la volumetría del edificio, tal y como se ha establecido en el Informe Técnico de fecha 28 de abril de 2020 indicado en el Antecedente VII del presente informe jurídico (CSV:[M006754aa925130122b07e40f905082ax](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25

Tamarán, n.º 4, siendo el día de atención al ciudadano, el **viernes de 09:00 a 13:00 horas**. Además, podrá obtener copia o certificados de los documentos que obran en el mismo, previa solicitud y pago de las tasas establecidas en la Ordenanza correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11.-Expte. 355665/2021 .- Propuesta para desestimar recurso de reposición, denegando a Dña. *** licencia de acondicionamiento de 5 viviendas en c/ Tanausú, n.º 41 (1ª planta de la C/ Princesa Tenesoya, n.º 22), Arguineguín.- (16757/2015-11).**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.**

Mediante escrito de fecha 12/11/2015 y Registro de Entrada N.º 16757 Dña. **JUANA MARÍA MARTEL**, solicita licencia de **obra mayor** para **<<ACONDICIONAMIENTO DE 5 VIVIENDAS EN 3ª PLANTA, en Edificio situado en C/ Tanausú, n.º 41 (1ª planta de la C/ Princesa Tenesoya, n.º 22)** en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por el letrado D, Alberto Alamo Perera de fecha 28/04/2021 con Csv:[V006754aa9081c016d807e5360040d22s](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña *****, actuando en nombre propio, con R.E. n.º 2021/5601, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión Ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2021, por el que se desestima las alegaciones presentadas y se declara que no opera el silencio administrativo positivo alegado, **denegando a la interesada la licencia urbanística de obra mayor consistente en Acondicionamiento de 5 viviendas en 3ª planta, en Edificio situado en C/ Tanausú, n.º 41 (1ª planta de la C/ Princesa Tenesoya, n.º 22)**, en este Término Municipal de Mogán, manteniéndose, en consecuencia, todos sus pronunciamientos, por ser ajustada a Derecho.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que recaiga a la interesada, significándole que la resolución recurrida deviene firme y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

TERCERO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, n.º 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.

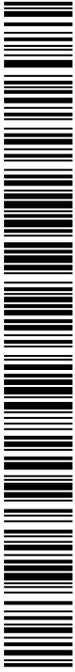
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña *****, actuando en nombre propio, con R.E. n.º 2021/5601, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión Ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2021, por el que se desestima las alegaciones presentadas y se declara que no opera el silencio administrativo positivo alegado, **denegando a la interesada la licencia urbanística de obra mayor consistente en Acondicionamiento de 5 viviendas en 3ª planta, en Edificio situado en C/ Tanausú, n.º 41 (1ª planta de la C/ Princesa Tenesoya, n.º 22)**, en este Término Municipal de Mogán, manteniéndose, en consecuencia, todos sus pronunciamientos, por ser ajustada a Derecho. Según lo expuesto en el informe jurídico con Csv:[V006754aa9081c016d807e5360040d22s](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que recaiga a la interesada, significándole que la resolución recurrida deviene firme y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 01/12/2021 13:25
---	---	---------------------------------



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

Unidad administrativa de Secretaría

perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

TERCERO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, nº 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12.-Expte. 358058/2021. Propuesta para declarar la caducidad de la licencia concedida a D. *** reforma de vivienda unifamiliar aislada y construcción de piscina, situado en c/Nayra, n.º 97, p/3. l/4, Lomados, Arguineguín.- (2320/2016-11).**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.**

Mediante escrito de fecha 12/02/2019 y Registro de Entrada N.º 2320 Dña. Lorena Celeste Díaz Mendoza, en nombre y representación de D. ***** solicita licencia urbanística de obra mayor para obra consistente en **REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINA**, situado en C/Nayra, n.º 97, P/3. L/4, LOMADOS, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la letrada dña. Ana Díaz Alonso, de fecha 20/04/2020 con CSV [g006754aa91b190d26507e52a9010827v](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Declarar la **caducidad** de la licencia a Dña. Lorena Celeste Díaz Mendoza, en nombre y representación de D. ***** para licencia urbanística de **obra mayor** consistente en **REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINA**, situado en C/Nayra, n.º 97, P/3. L/4, LOMADOS, Arguineguín, en este Término Municipal, por lo establecido en el punto V y VII de los Antecedentes reflejados en el presente informe y, proceder al archivo de las actuaciones practicadas.

SEGUNDO- Dar traslado al **Departamento de Disciplina Urbanística** a los efectos oportunos, sin perjuicio de que el interesado proceda a solicitar la legalización de las obras.

TERCERO- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, nº 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

PRIMERO.- Declarar la **caducidad** de la licencia a Dña. Lorena Celeste Díaz Mendoza, en nombre y representación de D. ***** para licencia urbanística de **obra mayor** consistente en **REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINA**, situado en C/Nayra, n.º 97, P/3. L/4, LOMADOS, Arguineguín, en este Término Municipal, por lo establecido en el punto V y VII de los Antecedentes reflejados en el informe jurídico con CSV [q006754aa91b190d26507e52a9010827v](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) proceder al archivo de las actuaciones practicadas.

SEGUNDO- Dar traslado al **Departamento de Disciplina Urbanística** a los efectos oportunos, sin perjuicio de que el interesado proceda a solicitar la legalización de las obras.

TERCERO- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, nº 4, en el día establecido para la atención al ciudadano."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13.-Expte. 358137/2021.- Propuesta para denegar a don *** legalización de garaje y ampliación de trastero en avda. Francisco Navarro, nº 156, p.b. Trastero 16. Arguineguín.- Reg.entrada 13135/2016.**

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito de fecha 24/08/2016 y Registro de Entrada Nº 2016/13135, D. ***** solicita licencia de **obra mayor** para **LEGALIZACIÓN DE GARAJE Y AMPLIACIÓN DE TRASTERO**, sito en **AVDA. FRANCISCO NAVARRO Nº 156, P.B. TRASTERO 16, ARGUINEGUÍN**, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General don Higinio Evelio Suárez León, de fecha 10/07/2020 (CSV:[i006754aa9370a1577607e43e4070b030](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Denegar a D. *****, licencia de **obra** para **LEGALIZACIÓN DE GARAJE Y AMPLIACIÓN DE TRASTERO**, sito en **AVDA. FRANCISCO NAVARRO Nº 156, P.B. TRASTERO 16, ARGUINEGUÍN**, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con los documentos técnicos obrantes en el expediente y con lo establecido en el informe técnico transcrito en el antecedente segundo (II).

SEGUNDO.- Notificar la resolución que se adopte a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución a la Unidad Administrativa de **Disciplina Urbanística** a los efectos oportunos.

CUARTO.- En orden a garantizar el **derecho de acceso al expediente** de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, nº 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

PRIMERO.- Denegar a D. *****, licencia de obra para **LEGALIZACIÓN DE GARAJE Y AMPLIACIÓN DE TRASTERO**, sito en **AVDA. FRANCISCO NAVARRO Nº 156, P.B. TRASTERO 16, ARGUINEGUÍN**, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con los documentos técnicos obrantes en el expediente y con lo establecido en el informe técnico transcrito en el antecedente segundo (II) del informe jurídico. (CSV:[I006754aa9370a1577607e43e4070b03Q](#))

SEGUNDO.- Notificar la resolución que se adopte a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución a la Unidad Administrativa de **Disciplina Urbanística** a los efectos oportunos.

CUARTO.- En orden a garantizar el **derecho de acceso al expediente** de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, nº 4, en el día establecido para la atención al ciudadano."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14.-Expte. 358138/2021.-Propuesta para declarar la caducidad a hotel Sunwing Resort Arguineguin, reparación del manto de protección y restitución de la losa del paseo marítimo anexo al complejo Sunwing en Patalavaca. Arguineguin.-Reg.entrada 2010/8471-10.0241-11.

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Visto el informe emitido por la Letrada D^a Lorena Pérez Trujillo, de fecha 12/03/2020, que literalmente dice:

ÁREA DE DESARROLLO

SERVICIO DE URBANISMO

SECCIÓN FOMENTO

Ref.: LPT

Expte.: 10.0241 11

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el **artículo 166.5.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias**, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, (en adelante, TR-LOTENC), vigentes en el momento de la presentación de la solicitud, se emite el presente informe, con base en los siguientes,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito con R.E. de fecha 25/05/2010 y nº 8471, D. Tomas Massanet Font, en nombre y representación de Hotel Sunwing Resort Arguineguín, solicita licencia urbanística de **obra mayor** para obra consistente en **REPARACIÓN DEL MANTO DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA LOSA DEL PASEO MARÍTIMO ANEXO AL COMPLEJO SUNWING**, situado en Patalavaca, Arguineguín, en este término municipal.

II.- Con fecha 11/06/2010, D. Manuel Fraga Rodríguez, técnico municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite Informe técnico notificando que el expediente se encuentra incompleto.

III.- Con Registro de Salida de fecha 28/07/2010 y n.º 8690 se le requiere al interesado para que, en el plazo de QUINCE DÍAS presente la documentación solicitada por el Técnico municipal, siendo este recibido el 3/08/2010.

IV.- Con Registro de Entrada de fecha 15/09/2010 y n.º 13804, el interesado presenta escrito de alegaciones y documentación para incorporar al expediente.

V.- Con fecha 24/09/2010, D. Manuel Fraga Rodríguez, Técnico Municipal de este Ayuntamiento, emite informe técnico FAVORABLE en los términos y condiciones en él expresados.

VI.- Con fecha 24/10/2011, Dña. Patricia I. Hernández Dávila, Técnico de Administración General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite Informe Jurídico.

VII.- Con fecha 2/11/2011 es emitido **informe económico**, resultando una cuota tributaria en concepto de ICIO por importe de 450,32.

VIII.- Con Registro de Salida de fecha 18/11/2011 y n.º 10853, es emitido al interesado notificación con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 8 de noviembre de 2011, siendo ésta recibida el día 7/12/2011, donde se acordó, y cito textualmente:

<< PRIMERO.- Otorgar a Don TOMAS MASSANET FONT, en representación de HOTEL SUNWING, S.A. (HOTEL SUNWING RESORT ARGUINEGUIN), licencia de obra mayor para reparación del manto de protección y restitución de la losa del paseo marítimo anexo al Hotel Sunwing Resort Arguineguin,

término municipal de Mogán, de conformidad con la documentación técnica presentada suscrita por redactados por la mercantil INGENIERÍA TÉCNICA CANARIA, S.A. (Francisco J. González González-Jaraba y Laura González Quintana), con las siguientes condiciones:

- *No modifican los parámetros urbanísticos de ningún tipo.*
- *Tienen la finalidad de reparar con carácter de urgencia la escollera, manto y losa del paseo marítimo de Patalavaca, a la altura del Hotel Sunwing.*
- *Las obras se autorizan de acuerdo con el proyecto que se presenta, sin que supongan la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.*
- *Así mismo, dado que las obras están bajo la supervisión de la Demarcación de Costas, al encontrarse dentro del D.P. Marítimo Terrestre, la ejecución de las mismas se regira por las ordenes y directrices emanadas de este organismo.*

Advertir al interesado que NO podrá iniciar la ejecución de la obra sin la previa presentación de la siguiente documentación:

1.- Hoja de Dirección de Obra, de Dirección de Ejecución de Obra y compromiso del promotor de contratar la coordinación de seguridad y salud.

2.- Comunicación expresa de fecha exacta de inicio de las obras.

3.- Justificante de pago de la liquidación de la tasa municipal (120,00) y de la provisional del ICIO.

4.- Estudio de Gestión de Residuos de Construcción.

5.- Acreditación de la mercantil interesada y de la representación que ostenta.

SEGUNDO.- En caso de acordar el otorgamiento de la licencia, deberán hacerse las siguientes advertencias legales:

1º.- La licencia se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa93501812c07e52900c0c1ex

2ª.- Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de 2 AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de UN MES**, contado a partir de la iniciación de las mismas. Se le comunica que, de acuerdo con el artículo 221 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2001, de 21 de diciembre, el comienzo de cualesquiera obra al amparo de una licencia requerirá, en todo caso, **comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación** (). Si en el plazo de diez días desde la comunicación no se hubiera personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

3ª.- Transcurridos dichos plazos se procederá a la **CADUCIDAD** de la licencia, previa audiencia del interesado, no pudiéndose en tal caso, iniciar ni proseguir la obra si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística en vigor. No obstante, podrán prorrogarse los plazos anteriormente señalados por una sola vez y por la misma duración, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística.

4ª.- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, como mínimo de 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras, indicando el número y la fecha de la licencia que se otorga, descripción de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor y técnico directores.

5ª.- De acuerdo con la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, los escombros procedentes de las obras a realizar, deberán trasladarse a vertedero autorizado, advirtiéndole que el vertido clandestino de los mismos, supone una infracción tipificada como grave, de acuerdo con el artículo 38.3.b) de la citada Ley, pudiendo ser sancionado de acuerdo con el artículo 41.2) con multa de 3.005,07 a 30.050,61 euros, además de la retirada de los escombros ilegalmente vertidos.

TERCERO.- Dar traslado al **Departamento de Rentas**, a los efectos de la liquidación de la tasa que corresponda por la expedición de este tipo de documentos, y de la liquidación provisional del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, siendo el Presupuesto de Ejecución Material que consta en el PROYECTO **17.320,00**.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que recaiga a los interesados con indicación de los recursos que procedan.>>

IX.- Con fecha 05/12/2011 el interesado realiza el pago del ICIO correspondiente.

X.- Con fecha 18/02/2020, D. Pablo Bosch Valle, Arquitecto Técnico de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe, indicando, textualmente, lo siguiente:

<<3.- CONCLUSIONES

3.1.- Las obras se han ejecutado en un período de tiempo inferior a cuatro años.

3.2.- No se ha presentado la documentación requerida para el comienzo de las obras;

1.- Hoja de dirección de Obra firmada por el técnico competente visada por el colegio Profesional correspondiente; y en su caso, hoja de Dirección de ejecución de obra, firmada por técnico competente y visada y compromiso del promotor de contratar la coordinación de seguridad y salud.

2.- Comunicación expresa de fecha exacta de inicio de las obras.

3.- Estudio de gestión de residuos de la Construcción.

4.- Acreditación de la mercantil interesada y de la representación que ostenta.

3.3.- Dar traslado a la sección de disciplina urbanística a los efectos oportunos.>>

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

I.- Que en virtud de la **Disposición Transitoria duodécima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias**, *las solicitudes de licencia o de título administrativo equivalente que se encuentren en trámite se resolverán conforme a la legislación anterior, salvo que la nueva normativa resulte más favorable, en cuyo caso, previa audiencia del solicitante, se continuarán conforme a la misma, conservando los actos y trámites ya realizados, sin perjuicio, del derecho de aquel de desistir en cualquier momento.*

Por ello, aplicamos al expediente que nos ocupa el **Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias**, aprobado por Decreto legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

II.- Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento previsto en el **artículo 166.5 del TR-LOTENC**, vigentes en el momento de la presentación de la solicitud, estando la actuación pretendida sujeta a licencia conforme a lo previsto en el **artículo 166 del TR-LOTENC**.

III.- Que el **artículo 169.1 del TR-LOTENC** dispone que *Las licencias urbanísticas que supongan la realización de obras se otorgarán con unos plazos determinados para el comienzo y finalización de las mismas, atendiendo al cronograma presentado por el promotor, que deberá fundamentarse en criterios de proporcionalidad y complejidad. Si dichas licencias no indicaran expresamente otros plazos, que en ningún caso para cada uno de ellos podrá superar los cuatro años, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas.*

Asimismo, el **apartado 3** del citado artículo dispone que, *El órgano competente para conceder la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refiere el número 1.*

La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

IV.- Que el técnico municipal hace constar en su informe que, tras la última consulta realizada a la Fototeca de Grafcan (Cartográfica de Canarias, SA), se puede observar que la realización de las obras solicitadas en el expediente que tratamos, se han ejecutado, aportando a dicho informe Documentación gráfica.

V.- Que conforme al **artículo 168 del TR-LOTENC** *La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde al órgano municipal que determine el Reglamento Orgánico Municipal y, en su defecto, al Alcalde.* . Así mismo, en virtud del **artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local**, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, si bien esta competencia ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019, de 17 de junio**.

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado, según los informes técnicos municipales, que la documentación técnica se ajusta a las determinaciones que le son de aplicación, así como las demás disposiciones reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo, así como el resto de la documentación obrante en el expediente, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la **caducidad** del expediente a D. Tomas Massanet Font, en nombre y representación de Hotel Sunwing Resort Arguineguín, para licencia urbanística de **obra mayor** consistente en **REPARACIÓN DEL MANTO DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA LOSA DEL PASEO MARÍTIMO ANEXO AL COMPLEJO SUNWING**, situado en Patalavaca, Arguineguín, por lo establecido en el punto VIII de los Antecedentes indicados en el presente informe y, proceder al archivo de las actuaciones practicadas.

SEGUNDO- Dar traslado al **Departamento de Disciplina Urbanística**, a los efectos oportunos.

TERCERO- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

CUARTO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, nº 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar la **caducidad** del expediente a D. Tomas Massanet Font, en nombre y representación de Hotel Sunwing Resort Arguineguín, para licencia urbanística de **obra mayor** consistente en **REPARACIÓN DEL MANTO DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA LOSA DEL PASEO MARÍTIMO ANEXO AL COMPLEJO SUNWING**, situado en Patalavaca, Arguineguín, por lo establecido en el punto VIII de los Antecedentes indicados en el presente informe y, proceder al archivo de las actuaciones practicadas.

SEGUNDO- Dar traslado al **Departamento de Disciplina Urbanística**, a los efectos oportunos.

TERCERO- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, nº 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

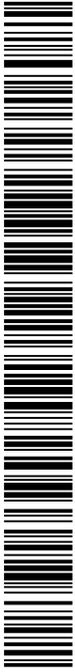
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15.-Expte. 358146/2021.-Propuesta para declarar la caducidad a Retevisión I.S.A.U., autorización de puesta en marcha de la TDT en el Puerto de Arguineguin. Reg.entrada 2009/479-09.0071-11.-

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito de fecha 13/01/2009 y Registro de Entrada Nº 2009/479-09.0071-11, **D. JORDI SANCHOS I DOMENECH** en representación de **RETEVISIÓN I.S.A.U.**, solicita licencia de **obra mayor**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

para **AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN MARCHA DE LA TDT**, sito en **EL PUERTO DE ARGUINEGUIN**, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada Doña Ana C. Díaz Alonso, de fecha 23/04/2020 (CSV:[y006754aa936170c5d907e4369040b30a](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Declarar la **caducidad** del procedimiento objeto del **expediente administrativo nº 09.0071 - 11** que, a iniciativa de **D. Jordi Sanchos i Domenech**, actuando en nombre y representación de la mercantil RETEVISIÓN I.S.A.U., se venía tramitando ante este Ayuntamiento, y proceder al archivo de las actuaciones practicadas.

SEGUNDO.- Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar la **caducidad del procedimiento objeto del expediente administrativo nº 09.0071 - 11** que, a iniciativa de **D. Jordi Sanchos i Domenech**, actuando en nombre y representación de la mercantil RETEVISIÓN I.S.A.U., se venía tramitando ante este Ayuntamiento, y proceder al archivo de las actuaciones practicadas, según informe jurídico (CSV:[y006754aa936170c5d907e4369040b30a](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))

SEGUNDO.- Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16.-Expte. 357997/2021.-Propuesta para denegar a don *** , edificio de 4 viviendas en c/Rivera del Carmen, p/74. Playa de Mogán.-Reg.entrada 2019/13194.-**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito de fecha 25/10/2019 y Registro de Entrada N.º 2019/13194, **D. ******* en representación de **INVERSIONES HERMAGON, S.L.**, solicita licencia de **obra mayor** para **EDIFICIO DE 4 VIVIENDAS**, sito en **RIVERA DEL CARMEN, P/74. PLAYA DE MOGÁN**, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

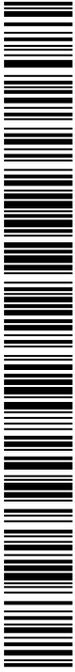
Visto el informe jurídico emitido por la Letrada Doña Lorena Pérez Trujillo, de fecha 28/07/2020 (CSV:[B006754aa9351c00c9607e408f0709333](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Denegar a **D. *******, solicitud de **Licencia de Obra Mayor** para obra consistente en **Edificio de 4 Viviendas en Mogán**, sita en **C/ Rivera del Carmen P74, Playa de Mogán**, en este Término Municipal de Mogán, por considerar que la Edificación se sitúa en Zona Verde, establecida en la Ordenación Urbanística, y de conformidad con el Informe Técnico de fecha 17/07/2020 transcrito en el Antecedente de hecho II del presente informe.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la **C/ Tamarán, nº 4**, en el día establecido para la atención al ciudadano.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Denegar a D. *****, solicitud de **Licencia de Obra Mayor** para obra consistente en **Edificio de 4 Viviendas en Mogán**, sita en C/ Rivera del Carmen P74, Playa de Mogán, en este Término Municipal de Mogán, por considerar que la Edificación se sitúa en Zona Verde, establecida en la Ordenación Urbanística, y de conformidad con el Informe Técnico de fecha 17/07/2020 transcrito en el Antecedente de hecho II del presente informe jurídico. (CSV:[B006754aa9351c00c9607e408f0709333](#))

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, nº 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17.-Expte.: 358123/2021. Propuesta para la devolución de la garantía definitiva a la entidad Imesapi, S.A., en relación al contrato de Suministro para la aplicación de medidas de ahorro energético en el término municipal de Mogán (16SUM01).

“Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Contratación en virtud de Decreto 2050/2019 de 17 de junio y visto el expediente tramitado para la adjudicación del **Suministro para la aplicación de medidas de ahorro energético en el término municipal de Mogán, REF.:16-SUM-01**, y

PRIMERO.- Por Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2016 (decreto nº2016/2389), se acuerda, entre otras cuestiones, Adjudicar a la entidad **IMESAPI, S.A. con C.I.F.: A-28010478** el contrato del **Suministro para la aplicación de medidas de ahorro energético en el término municipal de Mogán,y por los siguientes importes, según lote:**

-Lote Nº 1: Eficiencia energética en Alumbrado Público CAP 63+64 por un:

Precio SIN IGIC : **20.618,83 euros.**

(7%) IGIC: 1.443,32 euros.

-Lote Nº 2: Eficiencia energética en Alumbrado Público en CAP 48-50-47 por un:

Precio SIN IGIC : **43.769,40 euros.**

(7%) IGIC: 3.063,86 euros.

-Lote Nº 3: Eficiencia energética Alumbrado Público CAP 40+41 por un:

Precio SIN IGIC : **43.077,18 euros.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

(7%) IGIC: 3.015,40 euros.

Asimismo se nombra a **DON FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ SUÁREZ** Funcionario Interino, Ingeniero Técnico Industrial y redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SEGUNDO.- VISTO que para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, los adjudicatarios han constituido a favor de esta Administración las siguientes garantías definitivas:

- Lote nº 1: garantía definitiva en fecha 12 de septiembre de 2016, por importe de 1.030,94 , nº de operación 320160002454.

- Lote nº 2: garantía definitiva en fecha 12 de septiembre de 2016, por importe de 2.188,47 , nº de operación 320160002455.

- Lote nº 3: garantía definitiva en fecha 12 de septiembre de 2016, por importe de 2.153,86 , nº de operación 320160002456.

TERCERO.- Los contratos se formalizan en las siguientes fechas:

- Lote nº 1: en fecha 16 de septiembre de 2016.
- Lote nº 2: en fecha 16 de septiembre de 2016.
- Lote nº 3: en fecha 16 de septiembre de 2016.

CUARTO.- Visto que en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, en su cláusula 29 se regula el cumplimiento del contrato, en el que se establece lo siguiente:

29.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de TRES días naturales de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, debiendo llevarse a cabo la correspondiente ACTA DE RECEPCIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCAP

29.2.- Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazada, quedando exenta de la obligación de pago.

QUINTO.- Visto que con fecha 20 de octubre de 2016 se lleva a cabo el ACTA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO correspondiente a cada uno de los lotes.

SEXTO.- Visto que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 468 de 23/02/17, se nombra a **DON VICTOR RODRÍGUEZ BUENO**, Ingeniero Superior Industrial, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, en sustitución del anterior Responsable Don Francisco Javier Rodríguez Suárez.

SÉPTIMO.- Visto que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2345 de 14/08/17, se nombra a **DON DAVID MARTIN LARSEN**, Ingeniero Técnico Industrial, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, en sustitución del anterior Responsable Don Víctor Rodríguez Bueno.

OCTAVO.- Visto que en la cláusula 31 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se regula el plazo de garantía, en el que se establece lo siguiente:

31.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO para cada uno de los lotes, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro (ACTA DE RECEPCIÓN), plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a la contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

31.2.- Durante el período de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 225.4 del TRLCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

31.3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

NOVENO.- Visto que en la cláusula 32 se regula la devolución o cancelación de la garantía definitiva, estableciéndose lo siguiente:

32.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, previo informe del responsable del contrato.

32.2. Transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal (ACTA DE RECEPCIÓN) hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP, previo informe del responsable del contrato

> **VISTO** informe del responsable del contrato de fecha 6 de marzo de de 2020, que literalmente, dice:

David Martín Larsen, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, en relación con el expediente de contratación del **Suministro para la aplicación de medidas de ahorro energético en el término municipal de Mogán**, tiene a bien emitir el presente:

INFORME

Primero.- Visto que con fecha 20 de octubre de 2016 se lleva a cabo el ACTA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO correspondiente a cada uno de los lotes el cual dice literalmente:

El responsable del contrato expone que los mismos ha sido ejecutados de acuerdo con las condiciones contractuales y pliego de prescripciones técnicas aplicables.

Los asistentes manifiestan su conformidad a lo expuesto por el Responsable del contrato, comprobándose que se han realizado de conformidad con las condiciones generales y particulares previamente establecidas

Terminando el reconocimiento, coinciden los asistentes en que los servicios han sido prestados según el pliego de prescripciones técnicas, sin que se aprecien defectos. Ningún asistente tiene observaciones especiales que manifestar

En consecuencia, el Responsable del servicio, en representación de la Administración contratante, da por finalizado con carácter definitivo el servicio de referencia y para que conste, los asistentes del acto firman 5 ejemplares de la presente Acta en el lugar y fecha indicados

Segundo.- Visto que en la cláusula 31 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se regula el plazo de garantía, en el que se establece lo siguiente:

31.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía **de UN AÑO para cada uno de los lotes**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro (ACTA DE RECEPCIÓN), plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a la contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Tercero.- Visto que en la cláusula 32 se regula la devolución o cancelación de la garantía definitiva, estableciéndose lo siguiente:

32.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, previo informe del responsable del contrato.

Cuarto.- Considerando todo lo anteriormente expuesto y dado que ha transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, queda extinguida la responsabilidad del contratista y procede la devolución de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad IMESAPI, S.A., en relación al contrato de servicio denominado **Suministro para la aplicación de medidas de ahorro energético en el término municipal de Mogán, REF.:16-SUM-01**, Lotes 1, 2 y 3 depositada en la Tesorería Municipal según se relaciona:

- Lote 1, por importe de **1.030,94 euros**, Número de operación 320160002454 de fecha 12 de septiembre de 2016.
- Lote 2, por importe de **2.188,47 euros**, Número de operación 320160002455 de fecha 12 de septiembre de 2016.
- Lote 3, por importe de **2.153,86 euros**, Número de operación 320160002456 de fecha 12 de septiembre de 2016.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la entidad interesada, así como dar traslado a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Daniel Ramirez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a las Unidades Administrativas de Tesorería y de Intervención, a los efectos oportunos.”

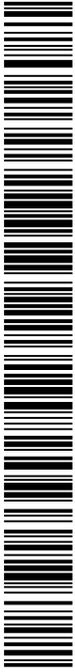
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18.-Expte.: 358126/2021. Propuesta a los efectos de devolución de la garantía definitiva Servicio de Vigilancia y Control Vectorial (desinfección, desinsectación y desratización) del Término Municipal de Mogán (16SER12), a la entidad Faycanes, S.L.

“Don Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Contratación en virtud de Decreto 2050/2019 de 17 de junio y visto el expediente tramitado para la adjudicación del contrato administrativo del **Servicio de Vigilancia y Control Vectorial (desinfección, desinsectación y desratización) del Término Municipal de Mogán, REF.:16-SER-12**, y

PRIMERO.- Por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2016 (decreto nº2016/3423), se acuerda, entre otras cuestiones, Adjudicar a la entidad **FAYCANES, S.L con C.I.F.: B-35065036** el contrato del **Servicio de vigilancia y control vectorial (desinfección, desinsectación y desratización) del Término Municipal de Mogán, REF.: 16-SER-12, por un importe ANUAL, sin**



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25

I.G.I.C. de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS EUROS (48.700,00 euros), correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) que asciende a TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS (3.409,00 euros), por un plazo de DOS AÑOS, y de acuerdo con todos los términos de su oferta en relación al otro criterio de adjudicación, detallando a continuación las mejoras aportadas por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo a que ha sido el único licitador admitido a la presente licitación, quedando la adjudicación del contrato condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios 2017 y 2018, para hacer frente a los gastos del que mismo se deriven.

Asimismo se nombra a **DOÑA ALMUDENA CABRERA BENÍTEZ, Ingeniera Técnico Municipal, como RESPONSABLE SUPERVISORA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de enero de 2017, se suscribe la firma del contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y FAYCANES S.L, estableciéndose como cláusulas segunda, tercera y cuarta las siguientes:

Segunda.- El precio de este contrato, sin I.G.I.C., es de **CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS EUROS (48.700,00 euros) para el primer año de contrato, siendo el I.G.I.C. del 7% que asciende a la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS (3.409,00 euros) para el primer año de contrato, que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.**

Tercera.- El plazo de vigencia del contrato es de **2 AÑOS**, a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, por un período máximo de 1 año.

Faycanes, S.L., dispone de un **plazo máximo de 20 días naturales** a contar desde la formalización del contrato para presentar, ante el Servicio de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Mogán, **el Plan Anual de prestación del servicio**, a que se hace referencia en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración. **La conformidad se hará constar MENSUALMENTE de forma expresa, por el RESPONSABLE nombrado por la Administración, dentro del plazo de DIEZ DÍAS hábiles de la presentación de la factura mensual correspondiente. Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago.**

A la terminación del servicio deberá llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa (ACTA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO), dentro del plazo de UN MES de haberse producido la realización del objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCAP.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN MES, a contar desde la fecha del ACTA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO, que deberá ir acompañada de la última conformidad del trabajo, llevada a cabo expresamente por el RESPONSABLE DEL CONTRATO nombrado por el órgano de contratación, conformidad que habrá de acompañar a la última factura mensual del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el de prescripciones técnicas y en la oferta del adjudicatario. Transcurrido el plazo de garantía sin que se haya formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 305 del TRLCSP.

Cuarta.- El adjudicatario se compromete a respetar y mantener todo aquello recogido en su proposición:

> La entidad FAYCANES, S.L, con C.I.F: B-35065036 oferta:

-SI Prestación del Servicio de Desratización y Desinsectación, en las zonas incluidas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas que figuran marcadas con una x, así como la red general de saneamiento y pluviales y todos sus elementos asociados, vertederos incontrolados y márgenes de carreteras de acceso o que discurren por el municipio, con una frecuencia mensual durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo al 31 de octubre, ambos inclusive, respecto al año correspondiente.

- SI Prestación del Servicio de Desinfección en las zonas incluidas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, que figuran marcadas con una x, así como las red general de saneamiento y pluviales y todos su elementos asociados, vertederos incontrolados y márgenes de carreteras de acceso que discurren por el municipio, con una frecuencia trimestral.

-SI Desinfección y Desodorización de instalaciones y vías públicas con ocasión de celebración de fiestas y eventos o cualquiera otras celebraciones similares.

-SI Control de plagas de palomas mediante halcones (ceterería), con 2 actuaciones al año en los lugares de mayor demanda que serán determinados por el Servicio de Sanidad y Consumo.

TERCERO.- El acta de inicio se firma en fecha 27 de Enero de 2017

CUARTO.- Por Decreto nº 1716/2018 del 28 de mayo, se designa a la funcionaria interina Doña María Cecilia Santana Díaz como responsable supervisora del contrato referenciado, sustituyendo en las tareas que desarrollaba la funcionaria Doña Almudena Cabrera Benítez

QUINTO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de enero de 2019 se resuelve, entre otros:

PRIMERA.- Aprobar el expediente de prórroga del contrato del Servicio de vigilancia y control vectorial (desinfección, desinsectación y desratización) del Término Municipal de Mogán REF 16-SER-12

SEGUNDA.- Prorrogar por un año el contrato del Servicio de vigilancia y control vectorial (desinfección, desinsectación y desratización) del Término Municipal de Mogán REF 16-SER-12, suscrito el 18 de enero de 2017 con la entidad FAYCANES. S.L, con CIF N°35-35065036

()

Llevándose a cabo la formalización de la prórroga con fecha 1 de febrero de 2019.

SEXTO.- Atendiendo a lo anterior, el contrato del **Servicio de vigilancia y control vectorial del Ayuntamiento de Mogán**, Referencia: 16-SER-12, venció el día 27 de enero de 2020, y **sin posibilidad de prórroga.**

SÉPTIMO.- Atendiendo a la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige la presente contratación, se establece lo siguiente; en relación a la duración del contrato, plazo de vigencia:

*El contrato tendrá un plazo de vigencia de **DOS AÑOS** a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cuál deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato.*

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, por un período máximo de 1 año.

*El adjudicatario del contrato dispondrá de un **plazo máximo de 20 días naturales** a contar desde la formalización del contrato para presentar, ante el Servicio de Sanidad y Consumo de este Ayuntamiento, el **Plan Anual de prestación del servicio**, a que se hace referencia en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

OCTAVO.- Atendiendo al cumplimiento del contrato la cláusula 30 de contrato establece:

30.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración. **La conformidad se hará constar MENSUALMENTE de forma expresa, por el RESPONSABLE nombrado por la Administración, dentro del plazo de DIEZ DÍAS hábiles de la presentación de la factura mensual correspondiente. Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago.**

30.2.- A la terminación del servicio deberá llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa (ACTA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO), dentro del plazo de UN MES de haberse producido la realización del objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCAP.

NOVENO. En la Cláusula 32 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto el plazo de garantía lo siguiente:

32.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN MES, a contar desde la fecha del ACTA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO, que deberá ir acompañada de la última conformidad del trabajo, llevada a cabo expresamente por el RESPONSABLE DEL CONTRATO nombrado por el órgano de contratación, conformidad que habrá de acompañar a la última factura mensual del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en la oferta del adjudicatario. Transcurrido el plazo de garantía sin que se haya formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

32.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

DÉCIMO.- En la Cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares se establece en cuanto a la devolución o cancelación de la garantía definitiva lo siguiente:

33.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, previo informe del responsable del contrato.

33.2.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal (ACTA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO) hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP, previo informe del responsable del contrato. En todo caso, cuando la empresa adjudicataria del contrato sea una PYME que reúna los requisitos a que hace referencia el apartado 5 del artículo 102 del TRLCSP, el plazo transcurrido desde la fecha de terminación del contrato para proceder a la devolución o cancelación de las garantías será de 6 meses.

> **VISTO** informe de la responsable del contrato de fecha 7 de octubre de 2020, que literalmente, concluye:

De la ejecución de los trabajos objeto del contrato del Servicio de vigilancia y control vectorial (desinfección, desinsectación y desratización) del Término Municipal de Mogán no se ha derivado ninguna responsabilidad, pues los trabajos han sido ejecutados de manera correcta y apropiada.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

Por este motivo, quien suscribe estima oportuno que se proceda a la devolución de la garantía a la entidad Faycanes, S.L.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad FAYCANES, S.L., en relación al contrato de servicio denominado Servicio de Vigilancia y Control Vectorial (desinfección, desinsectación y desratización) del Término Municipal de Mogán, REF.:16-SER-12 depositada en la Tesorería Municipal por importe de 4.870,00 euros, Número de operación 320160003317 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la entidad interesada, así como dar traslado a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Areas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Daniel Ramirez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a las Unidades Administrativas de Tesorería y de Intervención, a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19.-Expte.: 358132/2021. Propuesta a los efectos de devolución de la garantía definitiva depositada en relación al contrato denominado Servicio de redacción del proyecto de Edificio de aparcamientos en Avenida de la Constitución, T. M. Mogán (18SER04) por don Xerach Negrín Rodríguez.

“Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Contratación en virtud de Decreto 2050/2019 de 17 de junio y visto el expediente tramitado para la adjudicación del contrato administrativo del **Servicio de redacción del proyecto de Edificio de aparcamientos en Avenida de la Constitución - T.M. Mogán, REF: 18-SER-04**, y

PRIMERO.- Por Decreto de la Alcaldía nº 2493/2018 de fecha 1 de agosto de 2018 se adjudica el contrato administrativo del servicio referenciado, tramitado a través de un procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, a **DON XERACH NEGRÍN RODRÍGUEZ con D.N.I.: ***592***, por un importe SIN I.G.I.C de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (34.500,00 euros), correspondiéndole un I.G.I.C del 7%, que asciende a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS (2.415,00 euros)**, y atendiendo, en todo caso, al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación, al considerar la oferta presentada por dicho empresario como la económicamente más ventajosa, atendiendo al orden decreciente, relacionado anteriormente, en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Asimismo se nombra a a **DON MANUEL OSWALDO LEANDRO MARRERO**, Técnico Municipal, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de agosto de 2018, se formaliza el contrato del servicio referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y don Xerach Negrín Rodríguez, estableciéndose como cláusulas primera, y tercera las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

Don Xerach Negrín Rodríguez, actuando en su propio nombre, se compromete, a realizar el Servicio de redacción del proyecto de Edificio de aparcamientos en Avenida de La Constitución, T.M. Mogán, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

CLÁUSULA TERCERA:

Atendiendo a la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige la presente contratación, se establece lo siguiente, en relación a la duración del contrato, plazo de ejecución:

9.1.- El adjudicatario en el plazo MÁXIMO DE QUINCE (15) DIAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la fecha de formalización del contrato, hará entrega en el Ayuntamiento de Mogán de un estudio previo, compuesto como mínimo por:

- Memoria expositiva y justificativa de las soluciones esbozadas.
- Planos de planta de distribución general y arquitectura.
- Avance de presupuesto base de licitación desglosado por capítulos.

Una vez revisado el estudio previo por los Servicios técnicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y comunicadas las correcciones, en su caso, el adjudicatario en el plazo **MÁXIMO DE SETENTA Y CINCO (75) DIAS NATURALES**, deberá presentar dos ejemplares en formato papel y cuantos más se le requiera con posterioridad hasta un máximo de seis, así como su recopilación informática en CD-Rom. (tal y como se detalla en el Pliego Técnico).

ESTABLECIÉNDOSE UN PLAZO MÁXIMO TOTAL DE NOVENTA (90) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

9.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, **debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa (ACTA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO)**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCSP.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **SEIS MESES**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

TERCERO.- Con fecha 3 de febrero de 2020 se lleva a cabo el Acta de Finalización Servicio de Redacción de Proyecto.

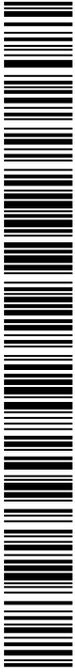
CUARTO.- Don Xerach Negrin Rodríguez con R.E. n.º 4180 de fecha 12 de mayo de 2020 solicita se devuelva la garantía definitiva.

QUINTO.- VISTO que en la cláusula 29 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se regula el plazo de garantía, en el que se establece lo siguiente:

29.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de SEIS MESES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

29.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

SEXTO.- VISTO que en la cláusula 30 se regula la devolución o cancelación de la garantía definitiva, estableciéndose lo siguiente:

30.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, previo informe del responsable del contrato.

30.2.- Transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP, previo informe del responsable del contrato.

> **VISTO** informe de la Arquitecta Municipal de fecha 24 de febrero de 2021, que literalmente, dice:

ADELA FALCON SORIA, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el contrato administrativo de adjudicación del **Servicio de redacción del proyecto de Edificio de aparcamientos en Avenida de la Constitución, T. M. Mogán**; y en cumplimiento de lo prescrito en las cláusulas 29 y 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigieron la contratación, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME SOBRE EL ESTADO DEL PROYECTO Y LIQUIDACION DEL CONTRATO

Proyecto: **Servicio de redacción del proyecto de Edificio de aparcamientos en Avenida de la Constitución, T. M. Mogán**

Contrata: **D. Xerach Negrín Rodríguez (Arquitecto)**

Órgano de Contratación: **Decreto Alcaldía nº 462/2018 de fecha 19 de febrero de 2018**

Una vez cumplido el plazo de garantía del contrato de servicio para la redacción de proyecto, y cumplido satisfactoriamente el contrato de referencia, y no habiéndose detectado causa para la incautación de la garantía se informa **FAVORABLEMENTE**, con el fin de que el Órgano de Contratación, proceda a la devolución o cancelación de la misma.

Siendo favorable el referido informe, igualmente, se formula la propuesta de liquidación del contrato, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el mismo, y resultando la siguiente:

Relación Factura nº Rectificada 2001001 de fecha 24/04/2020 de D. Xerach Negrín Rodríguez, por un importe (incluido 7% I.G.I.C) de **34.500,00 euros**

Relación valorada de trabajos realizados durante el periodo de garantía (exceptuando la reparación de deficiencias) **0,00 euros**

Revisión de precios (si está autorizado en el contrato), durante el periodo de garantía

..... **0,00 euros**

Total Importe liquidación: **34.500,00 euros**

A deducir Importe Factura **34.500,00 euros**

SALDO RESULTANTE A FAVOR DEL ADJUDICATARIO 0,00 euros

Lo que se informa, a los efectos indicados en el artículo 311 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017, 1303) y el artículo 65 del Reglamento General de la derogada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, B.O.E. 21/6/2000).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25

Unidad administrativa de Secretaría

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por don Xerach Negrin Rodríguez, en relación al contrato de servicio denominado **Servicio de redacción del proyecto de Edificio de aparcamientos en Avenida de la Constitución, T. M. Mogán, REF.:18-SER-04** depositada en la Tesorería Municipal por importe de **1.725 euros**, Número de operación 320180002467 de fecha 26 de junio de 2018.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte al interesado, así como dar traslado a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Daniel Ramirez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a las Unidades Administrativas de Tesorería y de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20.-Expte.: 357486/2021 Convenio entre el Ayuntamiento de Mogán y Mogán Sociocultural S.L.U para la utilización de la infraestructura tecnológica y servidores del Ayuntamiento de Mogán.

“**Asunto:** Propuesta de firma de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mogán y Mogán Sociocultural S.L.U para la utilización de la infraestructura tecnológica y servidores del Ayuntamiento de Mogán.-

Nieves Benazco Fernández, funcionaria, Jefa de la Unidad Administrativa de Informática y NNTT, tiene a bien emitir el siguiente informe propuesta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista el informe de Don Jose A. Trujillo Sánchez-Araña, Coordinador General de Administración de la empresa Mogán Sociocultural S.L. con CSV [8006754aa9381c175d107e50be040d38D](#) donde concluye:

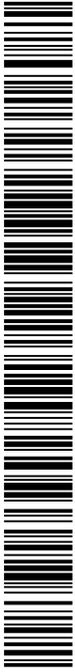
...

Para dar cumplimiento a lo estipulado en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en materia de administración Electrónica, la empresa municipal Mogán Sociocultural, por motivos de integración e imagen corporativa debe implantar la plataforma eXperta que es la que utiliza el Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Mogán Sociocultural carece de los requisitos técnicos solicitados para la implantación de la herramienta eXperta y el coste que supone no lo puede asumir. Es por ello que atendiendo a los principios de eficacia, economía y eficiencia solicito que se valore que la sociedad municipal utilice la infraestructura informática del Ilustre Ayuntamiento de Mogán para implantar la plataforma eXperta.

Visto el informe técnico de la Responsable de la UA de Informática y NNTT, Doña Nieves Benazco Fernández, con CSV [Z006754aa9071c0b4a107e518b040e17P](#) donde propone:

...

Primero.- Que se autorice el uso de recursos informáticos municipales y de la plataforma eXperta en modo multientidad por parte de la empresa Mogán Sociocultural, S.L. de acuerdo a las directrices que establezcan los técnicos municipales de la Unidad Administrativa de Informática y NNTT del Ayuntamiento de Mogán.



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25

Segundo.- Que se firme un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mogán y Mogán Sociocultural S.L.U para la utilización de la infraestructura tecnológica y servidores del Ayuntamiento de Mogán.-

Tercero.- Que en dicho convenio se regule las condiciones para la utilización de la infraestructura tecnológica y de servidores municipales, así como la cesión de los datos para su almacenamiento, en cumplimiento de todas las normativas actualmente vigentes en materia de protección de datos.

Cuarto.- Que por parte de la Asesoría Jurídica municipal, se emita los informes preceptivos que se estimen necesarios para que se pueda llevar a cabo la firma de dicho convenio

Visto el informe jurídico de Don ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado adscrito a la U.A. de Asesoría Jurídica, con CSV [Z006754aa90c041600b07e514f050c13t](#) donde informa:

...

PRIMERO.- No existe inconveniente jurídico para la suscripción del Convenio entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y Mogán Sociocultural S.L.U., con el objeto de regular la cesión del uso de la Plataforma eXperta.

SEGUNDO.- Corresponde a la Junta de Gobierno local la aprobación del referido Convenio.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Alcaldesa-Presidenta Doña Onalia Bueno García a los efectos de su suscripción y firma.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Don José A. Trujillo Sánchez Araña, Economista, Coordinador General de Administración de Mogán Sociocultural. S.L.U., a los efectos de suscripción y firma.

PROPUESTA

Se propone la Junta de Gobierno Local

Primero.- Que se autorice el uso de recursos informáticos municipales y de la plataforma eXperta en modo multientidad por parte de la empresa Mogán Sociocultural, S.L. de acuerdo a las directrices que establezcan los técnicos municipales de la Unidad Administrativa de Informática y NNTT del Ayuntamiento de Mogán.

Segundo.- Que se apruebe el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mogán y Mogán Sociocultural S.L.U para la utilización de la infraestructura tecnológica y servidores del Ayuntamiento de Mogán. CSV [b006754aa9311c1124207e50d7040e24p](#)

Tercero.- Que se de traslado del acuerdo que se adopte a la Alcaldesa-Presidenta Doña Onalia Bueno García a los efectos de su suscripción y firma.

Cuarto.- Que se de traslado del acuerdo que se adopte a Don José A. Trujillo Sánchez Araña, Economista, Coordinador General de Administración de Mogán Sociocultural. S.L.U., a los efectos de suscripción y firma.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21.-Expte. 258258/21. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.

“Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado de Hacienda, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25

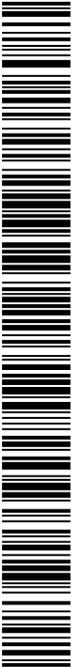


2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

Unidad administrativa de Secretaría

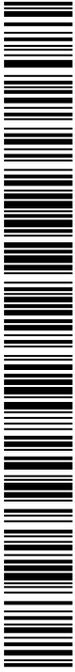
1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Nº Factura	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
021/1122	F/2 90	15996,5	ALEIMA SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	JGL 11/05/21 EXPTE. 5048/20. Servi Redacción Diferentes proyectos técnicos para la realización de inversión en eficiencia	ADO ALUMBR
021/852	F/2 001570 1	500	AMBISER INNOVACIONES S.L.	JGL 11/05/21 Expte. 355559/2021 Prestación del servicio de Videoacta TM. Fuentes externas en modalidad SAAS. Mes Marzo 2021	TICA INFORMA
021/962	F/2 11	4420,59	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 11/05/21 EXPERTA 355669/21 EXPTE 949/2020 SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO	SANIDAD
021/1147	F/2 01 2021	4887,01	AUTOSERVICIO FRANCISCO SUAREZ S.L	JGL 11/05/21 EXPTE. 172/21. 01/21 (RENAULT TRAFIC 227/DÍA RENAULT KANGOO 167/DÍA PEUGEOT PARTNER 167/DÍA)	SERVICI OS SOCIALES
021/738	F/2 2020- 34	2751,01	CRISTALERÍA CRUZ PÉREZ 2015	JGL 11/05/21 EXP. 4998/2020-D (SUSTITUCION CRISTAL CANCHA DE PADEL) / EXP.355287/2021-D (SUSTITUCION VICANCHA PADEL	ES DEPORT
021/777	F/2 21_009	277,79	DESICNA CONTRA INCENDIO S.L	JGL 11/05/21 EXPTE 356363/21 SERVICIO MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCION DE INCENDIOS MUNICIPAL.	SERVICI OS PUBLICOS
021/782	F/2 21_059	277,79	DESICNA CONTRA INCENDIO S.L	JGL 11/05/21 EXPTE 356363/21 SERVICIO MANTENIMIENTO Y CONTROL EQUIPOS EXTINCION DE INCENDIOS MPAL, 18-SER-15, ENERO 2021	SERVICI OS PUBLICOS
021/1020	F/2 2102981 FC	44,55	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 11/05/21 EXPTE 2761/2020 PFAE MOGAN ESP. LIM por Copias NEGRA / Asistencia Técnica por Copias COLOR / COPIAS-IMP	ADL
021/1021	F/2 2102982 FC	58,14	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 11/05/21 EXPTE 2675/20 PFAE MOGAN RELUCE por Copias NEGRA / Asistencia Técnica por Copias COLOR / COPIAS C	ADL
021/1071	F/2 FRFV 2	315,75	EMICELA S.A.	JGL 11/05/21 EXPTE. 2676/20. Rect. FV 1128478 / ENDULZANTE SOBRE EST150 UD / SETA CJOMA DESHIDRATADA 1 KG / RON BLAN	ADL
021/1069	F/2 17803 0830087 0011 NZZ101N0003134	1238,02	S.A.U. ENDESA ENERGIA,	JGL 11/05/21 EXPTE. 355815/21. Término de Energía Variable (AVENIDA TOMAS ROCA BOSCH-PDO AGUAPARK DEPURADORA.	SERVICI OS PUBLICOS
	F/2 60046 0830086 0047	1580,27	S.A.U. ENDESA ENERGIA,	JGL 11/05/21 EXTE 355815/21 Término de Energía Variable (LUGAR LOMA PINO SECO.	SERVICI



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

021/564	NZZ101N0001984				C102186;35120;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) /	OS PUBLICOS
021/565	F/2 63066 9994100 1301 NZZ101N0001881	2677,9	S.A.U.	ENDESA ENERGIA,	JGL 11/05/21 EXPTE 355815/21 Término de Energía Variable (EL MOCAN-PISCINA MUN.;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) /	SERVICI OS PUBLICOS
021/621	F/2 43352 0830036 0571 C00Z1060000719	3450,2 4	S.A.U.	ENDESA ENERGIA,	JGL 11/05/21 EXPTE 355815/21 Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Facturación del C	SERVICI OS PUBLICOS
021/622	F/2 64081 0861658 0038 C00Z1060000727	5209,2 9	S.A.U.	ENDESA ENERGIA,	JGL 11/05/21 EXPTE 355815/21 Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Facturación del Consumo / Facturación Potencia Perio	SERVICI OS PUBLICOS
021/623	F/2 01745 0830077 0303 C00Z1060000724	138,88	S.A.U.	ENDESA ENERGIA,	JGL 11/05/21 EXPTE 355815/21 Facturación del Consumo / Potencia / Impto. Electricidad / Alqu	SERVICI OS PUBLICOS
021/624	F/2 36293 9994201 0569 C00Z1060000742	4416,4 8	S.A.U.	ENDESA ENERGIA,	JGL 11/05/21 EXPTE. 355815/21 Fact. Ener entre Reales / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 /	SERVICI OS PUBLICOS
021/625	F/2 41400 9994201 0592 C00Z1060000801	37901, 11	S.A.U.	ENDESA ENERGIA,	JGL 11/05/21 EXPTE. 355815/21 Fact. Ener entre Reales / Abono consumo estim / Complemento por Energía Reactiva / Consumo	SERVICI OS PUBLICOS
021/626	F/2 44927 9994201 0573 C00Z1060000797	2683,0 6	S.A.U.	ENDESA ENERGIA,	JGL 11/05/21 EXPTE. 355815/21 Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Facturación del	SERVICI OS PUBLICOS
021/627	F/2 37170 9994201 0569 C00Z1060000746	9856,8 5	S.A.U.	ENDESA ENERGIA,	JGL 11/05/21 EXPTE 355815/21 Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Facturación del Consumo / Facturación Potencia P	SERVICI OS PUBLICOS
021/970	F/2 22872 0830076 0605 C00Z1060001288	9036,9 6	S.A.U.	ENDESA ENERGIA,	JGL 11/05/21 EXPTE 355815/21 Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Facturación d	SERVICI OS PUBLICOS
021/971	F/2 64081 0861658 0042 C00Z1060001293	4751,5 3	S.A.U.	ENDESA ENERGIA,	JGL 11/05/21 EXPTE 355815/21 Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Facturación del Consumo / Facturación Potencia	SERVICI OS PUBLICOS
021/972	F/2 37170 9994201 0573 C00Z1060001309	8138,0 1	S.A.U.	ENDESA ENERGIA,	JGL 11/05/21 EXPTE 355815/21 Facturación del Consumo / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Potencia / Facturación P	SERVICI OS PUBLICOS
021/975	F/2 41400 9994201 0609 C00Z1060001364	45049, 85	S.A.U.	ENDESA ENERGIA,	JGL 11/05/21 EXPTE. 357288/21 Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Facturación	SERVICI OS PUBLICOS
021/1081	F/2 000065 TF	519,14		FICHEROS S.L.U.	JGL 11/05/21 EXPTE. 2761/21. SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA S/ADJUNTO TF-000065 / PFAE MOGA	ADL
021/826	F/2 00000004 05	664,3	MIRO S.L	INSTALACIONES	JGL 11/05/21 EXPTE 356362/2021 S/ PRESUPUESTO 578 / MNTO.CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO. BIBLIOTECA MUNPAL. AYTO. MOGAN	PREVEN CION

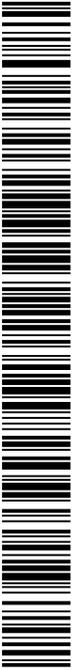


2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

021/827	F/2	00000005	05	1616,7 2	MIRO S.L	INSTAL.LACIONES	JGL 11/05/21 EXPTE 356362/2021 S/PRESUPUESTO 564 / MNTO.CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO. BIBLIOTECA MUNICIPAL INEQUIN. A	CION	PREVEN
021/830	F/2	00000008	05	4422,0 4	MIRO S.L	INSTAL.LACIONES	JGL 11/05/21EXPTE.356362/2021 S/ PRESTO 593 / MNTO.CORRECTIVO AIRE ACONDIC. AVISOS SEP-DIC 2020. AYUNTAMIENTO DE MOGAN	CION	PREVEN
021/831	F/2	00000009	05	624,57	MIRO S.L	INSTAL.LACIONES	JGL 11/05/21 EXPTE. 356362/2021 S/ PRESPTO 594 / MNTO.CORRECTIVO AIRE ACONDIC. AVISOS ENE-FEB 2021. AYUNTAMIENTO MOGAN / ENERO 2021	CION	PREVEN
021/918	F/2	120	Emit-	428		INVENTIA PLUS S.L	JGL 11/05/21 EXPTE.355560/21 SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS	TICA	INFORMA
021/1136	F/2	019	2021	1861,5		KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 11/05/21 EXPTE. 356019/21.Trigésima factura (04-03-21 al 04-04-21)_17-PRE-64_-17-SER-20. Asistencia Técnica externa c	NCIA	PRESIDE
021/925	F/2	000254	FV21	45882, 42		LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 11/05/21 EXPTE. 356718/21. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.	ES	DEPORT
021/725	F/2	21	247	960,33		MEGAPRINT DIGITAL CANARIAS, S.L.U.	JGL 11/05/21Máscaras de 150 x 100 mm en polipropileno y troquelado (Unidad Administrativa de Cultura Expte.: 355449/20		CULTURA
021/885	F/2	3078133		1091,4		MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 11/05/21. EXPTE 355746/21 Servicio Integral de Control Horario / Concejalía de Recursos Humanos.	OS HUMANOS	RECURS
021/795	F/2	2021	5	37083		MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 11/05/21. EXPTE. 1168/21. ENCOMIE RECA (FEBRERO 2021 Reca Liqui: 485.919,33 x 0,075 = 36.443,95 ? Anula: 63.905,0	RIA	TESORE
021/873	F/2	316	I-2021	1070		MURO1 ABOGADOS S.L.P	JGL 11/05/21. Expte. 356080/2021 Honor profes. deveng asesOR. jurídico laboral y asiste letrada corresp. MARZO 21	RIA	SECRETA
021/474	F/2	A 8789		5362,1 4		PETROISLA, S.L.	JGL 11/05/21. 337/21. DIESEL OIL	ES	DEPORT
021/90	F/2	A 8742		3126,4 9		PETROISLA, S.L.	JGL 11/05/21. EXPTE. 337/2021. DIESEL OIL	ES	DEPORT
021/987	F/2	00057	21221	24,87		QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 11/05/21 EXPTE 2676/20 PRODUCTOS VARIOS TICKET 001-17019 PLAN EMP. SOC (PFAE Mogán Valora EXP. 35/70/2019 PGFA 2020		ADL



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

021/1062	F/2	0330	2021010	246,92	SEBASTIAN TEJERA S.L	JGL 11/05/21EXPTE 2676/20 PFAE MOGAN VALORA PANTALON BEIG MOD. RITZ / PANTALON BEIG MOD. RITZ / PANTALON BEIG MUJ	ADL
021/1114	F/2	0211	2021010	624,25	SEBASTIAN TEJERA S.L	JGL 11/05/21 EXPTE. 2675/20. (DESCATALOGADA) - MASCARILLA HIGIENICA KN90 - JENNER / MASCARILLA KN95 - REYNOLDS.	ADL
021/1115	F/2	0395	2021010	614,34	SEBASTIAN TEJERA S.L	JGL 11/05/21 EXPTE. 2675/20. PFAE MOGAN RELUCE. POLO 100%POL. 150GR. - MONZHA C/ANAGRAMA MAS BANDAS / BE	ADL
021/856	F/2	167	Emit-	535	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 11/05/21 55550/21 SERV.DE MTO MENS DEL PARQUE DE ESTAC. DE CARGA DE MOVILES (PERIODO DEL 26-02-2021 AL 26-03-2021	TICA INFORMA
021/405	F/2	121	Emit-	5243	DESATASCOS AJ SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	JGL 11/05/21. EXPTE. 555/21. 29/01/2021 Vaciado más limpieza de depósito de 10x17 metros, 60 metros cúbico.	SERVICI OS PUBLICOS
021/502	F/2	750	9002918	758,17	THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.	JGL 11/05/21 EXPTE. 357465/21POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS Dirección de nstalación:	SERVICI OS SOCIALES
			TOTAL	278,41 6,18			

2. Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.

3. Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.

4. Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

5.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

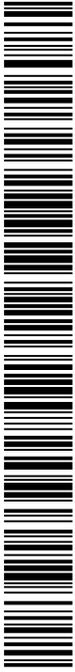
El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 01/12/2021 13:25
---	---	---------------------------------

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengán impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

....

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento*



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25

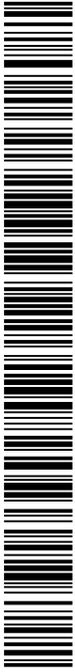
de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Único.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

REGISTRO	Nº Factura	Impor te Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
021/1122	F/2 90	15996,5	ALEIMA SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	JGL 11/05/21EXPTE. 5048/20. Servi Redacción Diferentes proyectos técnicos para la realización de inversión en eficiencia	ADO ALUMBR
021/852	F/2 001570 1	500	AMBISER INNOVACIONES S.L.	JGL 11/05/21Expte. 355559/2021 Prestación del servicio de Videoacta TM. Fuentes externas en modali SAAS. Mes Marzo 2021	TICA INFORMA
021/962	F/2 11	4420,59	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 11/05/21 EXPERTA 355669/21 EXPTE 949/2020 SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO	SANIDAD
021/1147	F/2 01 2021	4887,01	AUTOSERVICIO FRANCISCO SUAREZ S.L	JGL 11/05/21 EXPTE. 172/21. 01/21 (RENAULT TRAFICT 227/DÍA RENAULT KANGOO 167/DÍA PEUGEOT PARTNER 167/DÍA)	SERVICI OS SOCIALES
021/738	F/2 2020- 34	2751,01	CRISTALERÍA CRUZ PÉREZ 2015	JGL 11/05/21 EXP. 4998/2020-D (SUSTITUCION CRISTAL CANCHA DE PADEL) / EXP.355287/2021-D (SUSTITUCION VICANCHA PADEL	ES DEPORT
021/777	F/2 21_009	277,79	DESICNA CONTRAINCENDIO S.L	JGL 11/05/21 EXPTE 356363/21 SERVICIO MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCION DE INCENDIOS MUNICIPAL.	SERVICI OS PUBLICOS
021/782	F/2 21_059	277,79	DESICNA CONTRAINCENDIO S.L	JGL 11/05/21 EXPTE 356363/21 SERVICIO MANTENIMIENTO Y CONTROL EQUIPOS EXTINCION DE INCENDIOS MPAL, 18-SER-15, ENERO 2021	SERVICI OS PUBLICOS
021/1020	F/2 2102981 FC	44,55	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 11/05/21 EXPTE 2761/2020 PFAE MOGAN ESP. LIM por Copias NEGRA / Asistencia Técnica por Copias COLOR / COPIAS-IMP	ADL
021/1021	F/2 2102982 FC	58,14	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 11/05/21 EXPTE 2675/20 PFAE MOGAN RELUCE por Copias NEGRA / Asistencia Técnica por Copias COLOR / COPIAES C	ADL
021/1071	F/2 FRFV 2	315,75	EMICELA S.A.	JGL 11/05/21EXPTE. 2676/20. Rect. FV 1128478 / ENDULZANTE SOBRE EST150 UD / SETA CJOMA DESHIDRATADA 1 KG / RON BLAN	ADL
021/1069	F/2 0830087 17803 0011 NZZ101N0003134	1238,02	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 11/05/21 EXPTE. 355815/21. Término de Energía Variable (AVENIDA TOMAS ROCA BOSCH-PDO AGUAPARK DEPURADORA.	SERVICI OS PUBLICOS
021/564	F/2 0830086 60046 0047 NZZ101N0001984	1580,27	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 11/05/21 EXTE 355815/21 Término de Energía Variable (LUGAR LOMA PINO SECO-C102186;35120;MOGAN;LAS	SERVICI OS PUBLICOS



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25

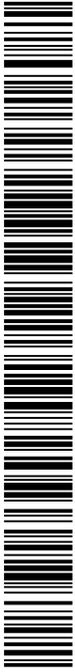
Unidad administrativa de Secretaría

					PALMAS;ESP) /	
021/565	F/2 63066 9994100 1301 NZZ101N0001881	2677,9	S.A.U.	ENDESA ENERGIA,	JGL 11/05/21 EXPTE 355815/21 Término de Energía Variable (EL MOCAN-PISCINA MUN.:35140;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) /	SERVICI OS PUBLICOS
021/621	F/2 43352 0830036 0571 C00Z1060000719	3450,2 4	S.A.U.	ENDESA ENERGIA,	JGL 11/05/21 EXPTE355815/21 Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Facturación del C	SERVICI OS PUBLICOS
021/622	F/2 64081 0861658 0038 C00Z1060000727	5209,2 9	S.A.U.	ENDESA ENERGIA,	JGL 11/05/21 EXPTE 355815/21 Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Facturación del Consumo / Facturación Potencia Perío	SERVICI OS PUBLICOS
021/623	F/2 01745 0830077 0303 C00Z1060000724	138,88	S.A.U.	ENDESA ENERGIA,	JGL 11/05/21 EXPTE355815/21 Facturación del Consumo / Potencia / Impto. Electricidad / Alqu	SERVICI OS PUBLICOS
021/624	F/2 36293 9994201 0569 C00Z1060000742	4416,4 8	S.A.U.	ENDESA ENERGIA,	JGL 11/05/21 EXPTE. 355815/21 Fact. Ener entre Reales / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 /	SERVICI OS PUBLICOS
021/625	F/2 41400 9994201 0592 C00Z1060000801	37901,1 11	S.A.U.	ENDESA ENERGIA,	JGL 11/05/21 EXPTE:355815/21 Fact. Ener entre Reales / Abono consumo estim / Complemento por Energía Reactiva / Consumo	SERVICI OS PUBLICOS
021/626	F/2 44927 9994201 0573 C00Z1060000797	2683,0 6	S.A.U.	ENDESA ENERGIA,	JGL 11/05/21 EXPTE. 355515/21 Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Facturación del	SERVICI OS PUBLICOS
021/627	F/2 37170 9994201 0569 C00Z1060000746	9856,8 5	S.A.U.	ENDESA ENERGIA,	JGL 11/05/21 EXPTE 355815/21 Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Facturación del Consumo / Facturación Potencia P	SERVICI OS PUBLICOS
021/970	F/2 22872 0830076 0605 C00Z1060001288	9036,9 6	S.A.U.	ENDESA ENERGIA,	JGL 11/05/21 EXPTE 355815/21 Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Facturación d	SERVICI OS PUBLICOS
021/971	F/2 64081 0861658 0042 C00Z1060001293	4751,5 3	S.A.U.	ENDESA ENERGIA,	JGL 11/05/21 EXPTE 355815/21 Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Facturación del Consumo / Facturación Potencia	SERVICI OS PUBLICOS
021/972	F/2 37170 9994201 0573 C00Z1060001309	8138,0 1	S.A.U.	ENDESA ENERGIA,	JGL 11/05/21 EXPTE 355815/21 Facturación del Consumo / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Potencia / Facturación P	SERVICI OS PUBLICOS
021/975	F/2 41400 9994201 0609 C00Z1060001364	45049,85	S.A.U.	ENDESA ENERGIA,	JGL 11/05/21 EXPTE. 357288/21 Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Facturación	SERVICI OS PUBLICOS
	F/2 TF	519,14		FICHEROS S.L.U.	JGL 11/05/21 EXPTE.	ADL



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

021/1081	000065				2761/21. SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA S/ADJUNTO TF-000065 / PFAE MOGA		
021/826	F/2 00000004	05	664,3	MIRO S.L	INSTAL.LACIONES	JGL 11/05/21 EXPTE 356362/2021 S/ PRESUPUESTO 578 / MNTO.CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO. BIBLIOTECA MUNPAL. AYTO. MOGAN	CION PREVEN
021/827	F/2 00000005	05	1616,7 2	MIRO S.L	INSTAL.LACIONES	JGL 11/05/21 EXPTE 356362/2021 S/PRESUPUESTO 564 / MNTO.CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO. BIBLIOTECA MUNICIPAL INEGUIN. A	CION PREVEN
021/830	F/2 00000008	05	4422,0 4	MIRO S.L	INSTAL.LACIONES	JGL 11/05/21EXPTE.356362/2021 S/ PRESTO 593 / MNTO.CORRECTIVO AIRE ACONDIC.. AVISOS SEP-DIC 2020. AYUNTAMIENTO DE MOGAN	CION PREVEN
021/831	F/2 00000009	05	624,57	MIRO S.L	INSTAL.LACIONES	JGL 11/05/21 EXPTE. 356362/2021 S/ PRESPTO 594 / MNTO.CORRECTIVO AIRE ACONDIC. AVISOS ENE-FEB 2021. AYUNTAMIENTO MOGAN / ENERO 2021	CION PREVEN
021/918	F/2 120	Emit-	428		INVENTIA PLUS S.L	JGL 11/05/21 EXPTE.355560/21 SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS	TICA INFORMA
021/1136	F/2 019	2021	1861,5	KHORA URBAN CONSULTING S.L.		JGL 11/05/21 EXPTE. 356019/21.Trigésima factura (04-03-21 al 04-04-21)_17-PRE-64_-17-SER-20. Asistencia Técnica externa c	NCIA PRESIDE
021/925	F/2 000254	FV21	45882,42	LUDE GESTION Y SERVICIOS, S.L.		JGL 11/05/21 EXPTE. 356718/21. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.	ES DEPORT
021/725	F/2	21 247	960,33	MEGAPRINT DIGITAL CANARIAS, S.L.U.		JGL 11/05/21Máscaras de 150 x 100 mm en polipropileno y troquelado (Unidad Administrativa de Cultura Expte.: 355449/20	CULTURA
021/885	F/2	3078133	1091,4	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L		JGL 11/05/21. EXPTE 355746/21 Servicio Integral de Control Horario / Concejalía de Recursos Humanos.	RECURS OS HUMANOS
021/795	F/2	2021 5	37083	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.		JGL 11/05/21. EXPTE. 1168/21. ENCOMIE RECA (FEBRERO 2021 Reca Liqui: 485.919,33 x 0,075 = 36.443,95 ? Anula: 63.905,0	RIA TESORE
021/873	F/2 316	I-2021	1070	MURO1 ABOGADOS S.L.P		JGL 11/05/21. Expte. 356080/2021 Honor profes. deveng asesOR. jurídico laboral y asiste letrada corresp. MARZO 21	RIA SECRETA
021/474	F/2	A 8789	5362,1 4	PETROISLA, S.L.		JGL 11/05/21. 337/21. DIESEL OIL	ES DEPORT
021/90	F/2	A 8742	3126,4 9	PETROISLA, S.L.		JGL 11/05/21. EXPTE. 337/2021. DIESEL OIL	ES DEPORT
021/987	F/2 00057	21221	24,87	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.		JGL 11/05/21 EXPTE 2676/20 PRODUCTOS VARIOS TICKET 001-17019 PLAN EMP. SOC (PFAE Mogán Valora EXP. 35/70/2019 PGFA 2020	ADL



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25

Unidad administrativa de Secretaría

021/1062	F/2	0330	2021010	246,92	SEBASTIAN TEJERA S.L	JGL 11/05/21EXPTE 2676/20 PFAE MOGAN VALORA PANTALON BEIG MOD. RITZ / PANTALON BEIG MOD. RITZ / PANTALON BEIG MUJ	ADL
021/1114	F/2	0211	2021010	624,25	SEBASTIAN TEJERA S.L	JGL 11/05/21 EXPTE. 2675/20. (DESCATALOGADA) - MASCARILLA HIGIÉNICA KN90 - JENNER / MASCARILLA KN95 - REYNOLDS.	ADL
021/1115	F/2	0395	2021010	614,34	SEBASTIAN TEJERA S.L	JGL 11/05/21 EXPTE. 2675/20. PFAE MOGAN RELUCE- POLO 100%POL. 150GR. - MONZHA C/ANAGRAMA MAS BANDAS / BE	ADL
021/856	F/2	167	Emit-	535	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 11/05/21 55550/21 SERV.DE MTO MENS DEL PARQUE DE ESTAC. DE CARGA DE MOVILES (PERIODO DEL 26-02-2021 AL 26-03- 2021	TICA INFORMA
021/405	F/2	121	Emit-	5243	DESATASCOS AJ SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	JGL 11/05/21. EXPTE. 555/21. 29/01/2021 Vaciado más limpieza de depósito de 10x17 metros, 60 metros cúbico.	SERVICI OS PUBLICOS
021/502	F/2	750	9002918	758,17	THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.	JGL 11/05/21 EXPTE. 357465/21POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS Dirección de nstalación:	SERVICI OS SOCIALES
			TOTAL	278.41 6,18			

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

22.-Expte. 258259/21. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.

“Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado de Hacienda, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

° REGISTRO	N Factura	Im porte Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	TIVO	MO
2021/945	F/ 2021 19	61,50	1.8 URBAN KHORA CONSULTING S.L.	EXPTE. 356019/21. Trigésima factura (04-03-21 al 04-04-21) "17-PRE-64_-_17-SER-20_FEBRERO_2021"	CIA	PRESIDEN	SE GUN DILIGENCIA
2021/1058	F/ 185177	,92	251 CENTR AL UNIFORMES, S.L.	EXPTE 2761/20 PFAE MOGAN LIMP PANTALON GOMA+CORDON MICROFIBRA CR 11 35 46 / PANTALON GOMA+CORDON MICROFIBR	ADL		SE GUN DILIGENCIA
	TOTAL	2.1 13,42					

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

II

Órgano competente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

Unidad administrativa de Secretaría

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

....

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Por ende, si la aprobación de facturas y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones corresponde al presidente de la corporación, el rechazo y devolución de éstas a efectos de su subsanación, también le corresponde a él.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Desestimar la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas y otros documentos que figuran en relación mostrada a continuación por un importe total de 129.404,68 euros, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

Segundo.- Rechazar y devolver las facturas a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

° REGISTRO	N Factura	Im porte Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	TIVO	MO
2021/945	F/ 2021 19	61,50	1.8 URBAN KHORA CONSULTING S.L.	EXPTE. 356019/21. Trigésima factura (04-03-21 al 04-04-21) _17-PRE-64_-17-SER-20__FEBRERO_2021**	CIA	PRESIDEN	SE GUN DILIGENCIA
2021/1058	F/ 185177	,92	251 CENTR AL UNIFORMES, S.L.	EXPTE 2761/20 PFAE MOGAN LIMP PANTALON GOMA+CORDON MICROFIBRA CR 11 35 46 / PANTALON GOMA+CORDON MICROFIBR	ADL		SE GUN DILIGENCIA
	TOTAL	2.1 13,42					

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

23.-Expte. 2663/2018.-Propuesta para otorgar a la entidad Lorimar Sur, S.L., licencia de obra mayor consistente en reforma de fachada en Carretera General, nº 41-43. Arguineguin.Reg.entrada 2018/5683.-

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito de fecha 12/04/2018 y Registro de Entrada Nº 2018/5683, **D. TOMÁS LORENZO MARTÍN** en representación de **LORIMAR SUR, S.L.**, solicita licencia de **obra mayor** para **REFORMA DE FACHADA**, en **CARRETERA GENERAL Nº 41-43. ARGUINEGUIN**, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado Don Alberto Álamo Perera, de fecha 06/05/2021 (CSV:[q006754aa90a06084a507e51da050d2dy](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Otorgar a Don Tomás Lorenzo Martín, en representación de Lorimar SUR SL, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en Reforma de Fachada en Carretera General nº41-43, Arguineguín, T.M.Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 5 de mayo de 2021, reseñado en el Antecedente de hecho V del presente, quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes:**

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente al Proyecto Básico + Ejecución con fecha Marzo del 2019 (presentado el día 11/04/2019 Reg. Entrada 4905), con los condicionantes dispuestos en el apartado 4. *Propuesta* del presente informe.
- Se recomienda ejecutar las canalizaciones de redes y servicios enterradas. Esto afecta, en particular, a las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
- En toda obra de construcción o edificación será perceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
- Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, *Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado.* Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
- Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
- Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

Unidad administrativa de Secretaría

- Se advierte que será preciso obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

Proyecto de Ejecución visado por el colegio profesional que desarrollará el proyecto aprobado y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el proyecto presentado, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Según Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. **Para ajustarse al cumplimiento de la normativa se deberá aportar y/o subsanar lo siguiente:**

1) Plano de planta de la totalidad del local al que afecta la fachada objeto de la reforma, indicando la superficie total del mismo y donde se reflejen los barridos de apertura de las puertas hacia el interior.

2) Justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Sección SI-3: Evacuación de ocupantes, del Documento Básico de Seguridad en caso de incendio, estableciendo la ocupación según la superficie útil del local.

3) Ajustar la dimensión del hueco correspondiente a la puerta P01 para el cumplimiento del CTE-DB-SI. Propagación exterior, Medianerías y Fachadas. (se trata de fachadas con ángulos de 180º y por tanto debe respetar la distancia horizontal mínima de 0,50m con los linderos del edificio).

4) Ajustar la dimensión de la cartelería sobre hueco correspondiente a la puerta P01 para el cumplimiento de la Ordenanza General reguladora de la Publicidad en el término municipal de Mogán (Art.72.3: Deberán quedar a una distancia horizontal superior a sesenta (60) centímetros de los linderos del edificio).

- Estudio (o Básico) de Seguridad y Salud, visado.
- Estudio de Gestión de Residuos, visado.
- Hojas de Dirección de Obras, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud de los técnicos intervinientes, visadas.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

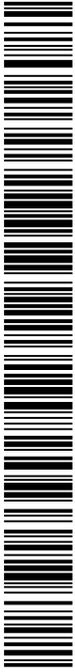
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de UN (1) MES**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente.**

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelera y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el **Depósito (Garantía)** por importe de 1.841,38, como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **684,15**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a Don Tomás Lorenzo Martín, en representación de Lorimar SUR SL, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en Reforma de Fachada en Carretera General nº41-43, Arguineguín, T.M.Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 5 de mayo de 2021, reseñado en el Antecedente de hecho V del presente del informe jurídico con (CSV:[q006754aa90a06084a507e51da050d2dy](#)), quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes:**

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente al Proyecto Básico + Ejecución con fecha Marzo del 2019 (presentado el día 11/04/2019 Reg. Entrada 4905), con los condicionantes dispuestos en el apartado 4. *Propuesta* del presente informe.
- Se recomienda ejecutar las canalizaciones de redes y servicios enterradas. Esto afecta, en particular, a las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
- En toda obra de construcción o edificación será perceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogos.
- Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, *Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado.* Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
- Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
- Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.
- Se advierte que será preciso obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

Proyecto de Ejecución visado por el colegio profesional que desarrollará el proyecto aprobado y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el proyecto presentado, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Según Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. **Para ajustarse al cumplimiento de la normativa se deberá aportar y/o subsanar lo siguiente:**

1) Plano de planta de la totalidad del local al que afecta la fachada objeto de la reforma, indicando la superficie total del mismo y donde se reflejen los barridos de apertura de las puertas hacia el interior.

2) Justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Sección SI-3: Evacuación de ocupantes, del Documento Básico de Seguridad en caso de incendio, estableciendo la ocupación según la superficie útil del local.

3) Ajustar la dimensión del hueco correspondiente a la puerta P01 para el cumplimiento del CTE-DB-SI. Propagación exterior, Medianerías y Fachadas. (se trata de fachadas con ángulos de 180º y por tanto debe respetar la distancia horizontal mínima de 0,50m con los linderos del edificio).

4) Ajustar la dimensión de la cartelería sobre hueco correspondiente a la puerta P01 para el cumplimiento de la Ordenanza General reguladora de la Publicidad en el término municipal de Mogán (Art.72.3: Deberán quedar a una distancia horizontal superior a sesenta (60) centímetros de los linderos del edificio).

- Estudio (o Básico) de Seguridad y Salud, visado.
- Estudio de Gestión de Residuos, visado.
- Hojas de Dirección de Obras, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud de los técnicos intervinientes, visadas.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de UN (1) MES**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0ctex

Unidad administrativa de Secretaría

en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el **Depósito (Garantía)** por importe de 1.841,38, como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **684,15**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

25.-Expte. 358317/2021. Propuesta depreciación del valor de los vehículos municipales y propuesta de baja definitiva del inventario de patrimonio municipal.

“D. Juan Carlos Ortega Santana, Concejal Delegado en materia de Medio Ambiente, Cementerio, Sanidad y Consumo, Embellecimiento, Parque Móvil y Residuos Sólidos, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio de este Iltre. Ayuntamiento, en atención a la **Depreciación del valor de los vehículos municipales y propuesta de baja definitiva del inventario de patrimonio municipal**, tiene a bien realizar la siguiente

PROPUESTA

Visto el informe de fecha 10 de mayo de 2021 , emitido por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento,, en relación al asunto epigrafiado, del siguiente tenor literal:

Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017 de este Ayuntamiento, en atención a la Depreciación del valor de los vehículos municipales y propuesta de baja definitiva del inventario de patrimonio municipal

1.- ANTECEDENTES

1.1.- VISTO lo establecido en el artículo 25. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación a que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas:

1. *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

2. *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

a) *Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.*

b) *Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.*

c) *Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.*

d) *Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.*

e) *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*

f) *Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.*

g) **Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.**

h) *Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.*

i) *Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.*

j) *Protección de la salubridad pública.*

k) *Cementerios y actividades funerarias.*

l) *Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*

m) *Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

n) *Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.*

ñ) *Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

1.2.- El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y en relación a los valores de los bienes de una administración cita lo siguiente:

Artículo 10

Las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos:

A) *Por atribución de la Ley.*

B) *A título oneroso con ejercicio o no de la Facultad de expropiación.*



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25

Unidad administrativa de Secretaría

- C) Por herencia, legado o donación.
- D) Por prescripción.
- E) Por ocupación.
- F) Por cualquier otro modo legítimo conforme al ordenamiento jurídico.

Artículo 17

1. Las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

2. Con sujeción a las normas contenidas en esta Sección, se formarán inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a entidades con personalidad propia y dependientes de las Corporaciones Locales.

Igualmente, se formarán inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a establecimientos con personalidad propia e independiente, si la legítima representación correspondiere a las Corporaciones Locales.

Artículo 18

En el inventario se reseñarán, por separado, según su naturaleza, agrupándolos a tenor de los siguientes epígrafes:

- 1º. Inmuebles.
- 2º. Derechos reales.
- 3º. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.
- 4º. Valores mobiliarios, créditos y derechos, de carácter personal de la Corporación.
- 5º. Vehículos.
- 6º. Semovientes.
- 7º. Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.
- 8º. Bienes y derechos revertibles.

Artículo 34

El pleno de la Corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación.

1.3.- VISTO lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación a los valores de los bienes de una administración cita lo siguiente:

Artículo 5. Bienes y derechos de dominio público o demaniales.

1. Son bienes y derechos de dominio público los que, siendo de titularidad pública, se encuentren afectados al uso general o al servicio público, así como aquellos a los que una ley otorgue expresamente el carácter de demaniales.

()

Artículo 6. Principios relativos a los bienes y derechos de dominio público.

La gestión y administración de los bienes y derechos demaniales por las Administraciones públicas se ajustarán a los siguientes principios:

- a) Inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.
- b) Adecuación y suficiencia de los bienes para servir al uso general o al servicio público a que estén destinados.
- c) Aplicación efectiva al uso general o al servicio público, sin más excepciones que las derivadas de razones de interés público debidamente justificadas.
- d) Dedicación preferente al uso común frente a su uso privativo.
- e) Ejercicio diligente de las prerrogativas que la presente ley u otras especiales otorguen a las Administraciones públicas, garantizando su conservación e integridad.
- f) Identificación y control a través de inventarios o registros adecuados.
- g) Cooperación y colaboración entre las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias sobre el dominio público.

Artículo 87. Bienes destinados a la prestación de servicios públicos reglados.

La utilización de los bienes y derechos destinados a la prestación de un servicio público se supeditará a lo dispuesto en las normas reguladoras del mismo y, subsidiariamente, se regirá por esta ley.

Artículo 114. Tasaciones periciales e informes técnicos.

1. Las valoraciones, tasaciones, informes técnicos y demás actuaciones periciales que deban realizarse para el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley deberán explicitar los parámetros en que se fundamentan, y podrán ser efectuadas por personal técnico dependiente del departamento u organismo



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25

que administre los bienes o derechos o que haya interesado su adquisición o arrendamiento, o por técnicos facultativos del Ministerio de Hacienda. Estas actuaciones podrán igualmente encargarse a sociedades de tasación debidamente inscritas en el Registro de Sociedades de Tasación del Banco de España y empresas legalmente habilitadas, con sujeción a lo establecido en la legislación de contratos.

()

1.4.- VISTO lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación a los valores de los bienes de una administración cita lo siguiente:

Artículo 57. Comprobación de valores.

1. El valor de las rentas, productos, bienes y demás elementos determinantes de la obligación tributaria podrá ser comprobado por la Administración tributaria mediante los siguientes medios:

a) Capitalización o imputación de rendimientos al porcentaje que la ley de cada tributo señale.

b) Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal.

Dicha estimación por referencia podrá consistir en la aplicación de los coeficientes multiplicadores que se determinen y publiquen por la Administración tributaria competente, en los términos que se establezcan reglamentariamente, a los valores que figuren en el registro oficial de carácter fiscal que se tome como referencia a efectos de la valoración de cada tipo de bienes. Tratándose de bienes inmuebles, el registro oficial de carácter fiscal que se tomará como referencia a efectos de determinar los coeficientes multiplicadores para la valoración de dichos bienes será el Catastro Inmobiliario.

c) Precios medios en el mercado.

d) Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros.

e) Dictamen de peritos de la Administración.

f) Valor asignado a los bienes en las pólizas de contratos de seguros.

g) Valor asignado para la tasación de las fincas hipotecadas en cumplimiento de lo previsto en la legislación hipotecaria.

h) Precio o valor declarado correspondiente a otras transmisiones del mismo bien, teniendo en cuenta las circunstancias de éstas, realizadas dentro del plazo que reglamentariamente se establezca.

i) Cualquier otro medio que se determine en la ley propia de cada tributo.

()

1.6.- VISTOS los informes de fecha 05.03.2021 del mecánico encargado del taller municipal D Elías Trujillo Álamo, que textualmente dicen:

()

D. Elías Trujillo Álamo, Mecánico Encargado del Taller Municipal , y en relación a la situación administrativa del vehículo municipal matrícula 7911 BGV, tengo a bien informar que:

()

TERCERO: que el mismo se reparó por última vez hace más de 15 años.

CUARTO: Por lo que se optado por no continuar reparando porque el presupuesto era elevado para las funciones que prestaba.

()

()

D. Elías Trujillo Álamo, Mecánico Encargado del Taller Municipal , y en relación a la situación administrativa del vehículo municipal matrícula C 8862 BDM, tengo a bien informar que:

()

TERCERO: que el mismo se reparó por última vez hace más de 10 años.

CUARTO: Por lo que se optado por no continuar reparando porque el presupuesto era elevado para las funciones que prestaba.

()

()

D. Elías Trujillo Álamo, Mecánico Encargado del Taller Municipal , y en relación a la situación administrativa del vehículo municipal matrícula GC 1830 CJ, tengo a bien informar que:

()

TERCERO: Que no se tenía un control de las reparaciones de la misma, por haberse cedido a la empresa IMESAPI, SA.

CUARTO: Por lo que se optado por no continuar reparando porque estaba obsoleta para el trabajo, no habiendo repuesto de la misma.

()

()

D. Elías Trujillo Álamo, Mecánico Encargado del Taller Municipal , y en relación a la situación administrativa del vehículo municipal matrícula GC 2453 BN, tengo a bien informar que:

()

TERCERO: Que el vehículo se reparo por última vez el 08.03.2019.

CUARTO: Por lo que se optado por no continuar reparando por tener el motor roto y obsoleto.

()

()

D. Elías Trujillo Álamo, Mecánico Encargado del Taller Municipal , y en relación a la situación administrativa del vehículo municipal matrícula GC 3764 AL, tengo a bien informar que:

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 01/12/2021 13:25
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

()
 TERCERO: Que el mismo se reparó por última vez hace más de 10 años.
 CUARTO: Por lo que se optado por no continuar reparando porque estaba obsoleta para el trabajo, no habiendo repuesto para la misma.

()
 D. Elías Trujillo Álamo, Mecánico Encargado del Taller Municipal , y en relación a la situación administrativa del vehículo municipal matrícula GC 3767 AL, tengo a bien informar que:

()
 TERCERO: Que el mismo se reparó por última vez hace más de 10 años.
 CUARTO: Por lo que se optado por no continuar reparando porque estaba obsoleta para el trabajo, no habiendo repuesto para la misma.

()
 D. Elías Trujillo Álamo, Mecánico Encargado del Taller Municipal , y en relación a la situación administrativa del vehículo municipal matrícula GC 6283 AW, tengo a bien informar que:

()
 TERCERO: Que el mismo se reparó por última vez hace más de 10 años.
 CUARTO: Por lo que se optado por no continuar reparando porque estaba obsoleta para el trabajo, no habiendo repuesto para la misma.

()
 D. Elías Trujillo Álamo, Mecánico Encargado del Taller Municipal , y en relación a la situación administrativa del vehículo municipal matrícula GC 9220 BG, tengo a bien informar que:

()
 TERCERO: Que no se tenía un control de las reparaciones de la misma, por haberse cedido a la empresa de los Parquímetros EFFICO.
 CUARTO: Por lo que se optado por no continuar reparando porque estaba obsoleta para el trabajo, no habiendo repuesto de la misma.

()
 D. Elías Trujillo Álamo, Mecánico Encargado del Taller Municipal , y en relación a la situación administrativa del vehículo municipal matrícula GC 9806 BU, tengo a bien informar que:

()
 TERCERO: Que no se tenía un control de las reparaciones de la misma, por haberse cedido a la empresa de los Parquímetros EFFICO.
 CUARTO: Por lo que se optado por no continuar reparando porque estaba obsoleta para el trabajo, no habiendo repuesto de la misma.

()
 D. Elías Trujillo Álamo, Mecánico Encargado del Taller Municipal , y en relación a la situación administrativa del vehículo municipal matrícula TF 6023 BF, tengo a bien informar que:

()
 TERCERO: Que el vehículo se reparo por última vez el 13.10.2020.
 CUARTO: Por lo que se optado por no continuar reparando por tener el motor roto y deteriorado.

()
 D. Elías Trujillo Álamo, Mecánico Encargado del Taller Municipal , y en relación a la situación administrativa del vehículo municipal matrícula GC 2392 AV, tengo a bien informar que:

()
 TERCERO: Que el vehículo se reparo por última vez el 12.06.2020.
 CUARTO: Por lo que se optado por no continuar reparando por tener la caja de cambio y motor roto, y no hay repuestos.

()
 1.7.- VISTO que en fecha 09.03.2021 el concejal de D. Juan Carlos Ortega Santana solicita a los Servicios Públicos Municipales una valoración/tasación de los vehículos que a continuación se

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



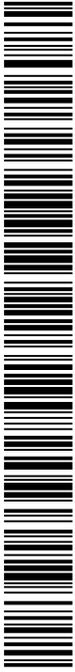
2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

relacionan:

	matrícula	fecha matriculación	Antigüedad
1	GC9220BG	05/01/1995	> 20 años
2	GC3767AL	13/03/1989	> 30 años
3	GC2392AV	29/07/1991	> 30 años
4	C8862BDM	03/02/2000	> 20 años
5	GC6283AW	22/01/1992	> 25 años
6	GC9806BU	27/10/1997	> 20 años
7	GC2453BN	31/07/1996	> 20 años
8	GC1830CJ	12/01/2000	> 20 años
9	TF6023BF	14/12/1995	> 25 años
0	GC3764AL	13/03/1989	> 30 años
1	7911BGV	28/03/2001	> 20 años

1.8.- VISTO que en fecha 14.04.2021 Mogán Gestión Tributaria remite a los Servicios Públicos Municipales, las consultas de los vehículos descritos según constan en la DGT, en el que se añaden por cada vehículo (informe técnico + tasación), siendo el dictamen de la tasación el siguiente:

	matrícula	fecha matriculación	Antigüedad	Valor Fiscal	Tipo gravamen	Total impuetos
1	GC9220BG	05/01/1995	> 20 años	1.815	5,50 %	99,83
2	GC3767AL	13/03/1989	> 30 años	750	5,50 %	41,25
3	GC2392AV	29/07/1991	> 30 años	2.180	5,50 %	119,90
4	C8862BDM	03/02/2000	> 20 años	60	5,50 %	3,30
5	GC6283AW	22/01/1992	> 25 años	750	5,50 %	41,25
6	GC9806BU	27/10/1997	> 20 años	1.368	5,50 %	75,27
7	GC2453BN	31/07/1996	> 20 años	720	5,50 %	70,00
8	GC1830CJ	12/01/2000	> 20 años	1.492	5,50 %	82,08
9	TF6023BF	14/12/1995	> 25 años	359	5,50 %	19,74
0	GC3764AL	13/03/1989	> 30 años	750	5,50 %	41,25



2006754aa93501812c07e52900c0c1ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

1	7911BGV	28/03/2001	> 20 años	1.567	5,50	86,16
---	---------	------------	-----------	-------	------	-------

1.9.- VISTO la **Orden HAC/1275/2020, de 28 de diciembre**, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, y en el aparecen publicados en su **Anexo I**, los precios de medios de los vehículos para el año 2021.

Por tanto y en base a lo anteriormente expuesto se hace necesario emitir los siguientes

2.- ACLARACIONES

2.1.- La **depreciación** es la pérdida de valor de un bien o activo que se produce con el paso del tiempo. Esto significa que el precio al que se puede vender un bien es generalmente menor que el precio al que se compró. Una de las características inherentes a todo tipo de vehículos es su alta depreciación. Esta se produce principalmente debido al desgaste del vehículo, pero también a la antigüedad del modelo que aparece a medida que el mercado evoluciona. Esto significa que su valor decrece rápidamente a partir del momento en que se produce la compra. La depreciación de los vehículos totalmente nuevos es especialmente alta ya que, en general, el mercado considera que pierden entre el 10% y el 15% tan solo salir del concesionario. Es decir, un coche nuevo salido del concesionario acostumbra a venderse en el mercado de segunda mano por precios que oscilan entre el 85% y el 90% del precio original. Por este motivo, la depreciación de un vehículo durante el primer año acostumbra a considerarse mayor que en los años posteriores. Esto hace que una buena medida de ahorro consista en comprar coches de menos de un año de antigüedad. En estos casos el coche es prácticamente nuevo, pero ya ha pasado su período de mayor depreciación. A partir del segundo año pueden considerarse tasas fijas anuales de depreciación. El nivel concreto de depreciación depende de una multitud de factores entre los que se incluyen la marca del coche, el modelo, el uso que se le ha dado, el estado de conservación, etc. Hay marcas y modelos que sufren una mayor o menor depreciación porque el mercado reconoce la buena o mala calidad de ciertas marcas. En consecuencia se paga más o menos para ciertos tipos de coches en el mercado de segunda mano.

2.2.- El **valor venal** de un coche es el valor que tenía ese coche en el momento anterior a producirse el siniestro. Es decir, el **valor que tendría para su venta**. Y este valor depende de la marca, el modelo, las características propias del vehículo y su antigüedad, pero no tiene en cuenta el kilometraje o el mantenimiento. Las empresas aseguradoras utilizan el valor oficial de un coche para calcular el valor venal. Por tanto, el precio oficial que estipula el Gobierno y que publica periódicamente en el Boletín Oficial del Estado (BOE) en una lista ordenada por marcas y modelos (**ORDEN HAC/1275/2020, de 28 de diciembre**). Este precio se basa en las características del vehículo y es el que se tiene que utilizar de referencia para tasaciones, indemnizaciones, peritajes, etc. Por tanto, la compañía aseguradora toma como base este valor oficial y le aplica un porcentaje reductor en función del año de su primera matriculación. Lo habitual es que durante el primer año de antigüedad el vehículo conserve el 100% de su valor venal mientras que si tiene 4 años se reduce al 47%, según lo publicado en el BOE, o al 13% si tiene entre 11 y 12 años. Cuanto más antiguo sea el vehículo, más bajo será su valor venal. Por este motivo, hay ocasiones en que la aseguradora declara siniestro total un vehículo que, a priori, puede seguir circulando. *El motivo es que el coste de la reparación supera dicho valor venal.*

A modo de referencia, Hacienda publica cada año (**para 2021 es ORDEN HAC/1275/2020, de 28 de diciembre**) las tablas de precios medios de venta de turismos usados (**Anexo -I**; recoge marca, modelo, período comercial y ficha técnica) y otra de porcentajes de depreciación (**Anexo-IV**), siendo esta última tabla la que sigue:

ANEXO-IV .- *Porcentajes determinados en función de los años de utilización a aplicar a los precios fijados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, para vehículos de turismo, todo terreno y motocicletas ya matriculados*

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 01/12/2021 13:25
---	---	---------------------------------



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

Años de uso	Porcentajes
Hasta 1 año.	100
Más de 1 año, hasta 2.	84
Más de 2 años, hasta 3.	67
Más de 3 años, hasta 4.	56
Más de 4 años, hasta 5.	47
Más de 5 años, hasta 6.	39
Más de 6 años, hasta 7.	34
Más de 7 años, hasta 8.	28
Más de 8 años, hasta 9.	24
Más de 9 años, hasta 10.	19
Más de 10 años, hasta 11.	17
Más de 11 años, hasta 12.	13
Más de 12 años.	10

El importe que resulte de la aplicación de los porcentajes anteriores, se reducirá al **70%** cuando el vehículo transmitido hubiese estado dedicado exclusivamente durante más de seis meses desde la primera matriculación definitiva, a las actividades de enseñanza de conductores mediante contraprestación o de alquiler de vehículos, sin conductor, o bien tuviera la condición, según la legislación vigente, de taxi, autotaxi o autoturismo.

2.3.- Por tanto y atendiendo a las características de los informes emitidos por la Unidad de Parque Móvil, y a los informes remitidos de la DGT (por Mogán Gestión Tributaria), hay que añadir las siguientes apreciaciones:

- Los vehículos indicados llevan al menos 1 año fuera de servicio, no se encuentran repuestos y tienen obligación de pasar la ITV (antes de ser usados, puesto que está caducada), para poder pasar la ITV hay que llevar dichos vehículos en grúa.
- El estado de ausencia de mantenimiento y falta de repuestos a un precio razonable, desaconsejan el uso de los mismos para cualquiera tarea, haciéndose notar que el posible uso de los mismo puede entrañar más peligros al conductor/trabajador municipal, que los beneficios que pueda reportar su puesto en servicio.
- Todos los vehículos citados poseen un coste de mantenimiento (repuestos para puesta en servicio) y un coste de estructura (combustible, seguros e ITV), cuya suma económica es muy superior a cualquier vehículo actual de mercado, además de entrañar un grave riesgo para el conductor y los restantes vehículos.

Por tanto y en base a las aclaraciones anteriormente expuestas se hace necesario formular los siguientes

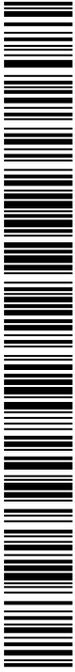
3.- CONCLUSIONES

3.1.- Los vehículos citados no están en condiciones de ser usados por ningún usuario municipal en las actuales condiciones.

3.2.- Los vehículos citados antes de ponerlos en servicio deben repararse y comprobar que pueden pasar la ITV, cuestión que debe hacerse llamando a una grúa para trasladarlos a realizar dicha prueba.

3.3.- La ausencia de repuestos y la gravedad de las condiciones mecánicas, hacen que el coste de reparación/rehabilitación sea muy superior al valor fiscal del vehículo, a lo que hay que añadir que la mayoría de los vehículos supera la edad de 20 años de matriculado.

3.4.- Los vehículos citados poseen la vida útil superada, siendo más conveniente su traslado a gestor autorizado y tratarlos como residuos, antes de recuperarlos y mal emplear recursos públicos en una dudosa recuperación del citado vehículo, máxime cuando pueden entrañar un peligro real para quien con lo condujese.



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25

Finalmente, y en base a los argumentos expuestos con anterioridad, se eleva la siguiente propuesta:

PRIMERO: *DAR DE BAJA EN EL PATRIMONIO* a los vehículos municipales enunciados en los apartados 1.6, 1.7 y 1.8 del presente informe, por carecer de condiciones técnicas que permitan su rehabilitación, y su valor fiscal es muy inferior al coste de recuperación de los vehículos.

SEGUNDO: *Dar traslado del presente informe a la Intervención Municipal, Unidad Administrativa de Parque Móvil y a la Unidad Administrativa de Patrimonio.*

Es todo cuanto se informa para que conste y surta a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: *DAR DE BAJA EN EL PATRIMONIO* a los vehículos municipales enunciados en los apartados 1.6, 1.7 y 1.8 del presente informe, por carecer de condiciones técnicas que permitan su rehabilitación, y su valor fiscal es muy inferior al coste de recuperación de los vehículos.

SEGUNDO: *Dar traslado del presente informe a la Intervención Municipal, Unidad Administrativa de Parque Móvil y a la Unidad Administrativa de Patrimonio.*”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

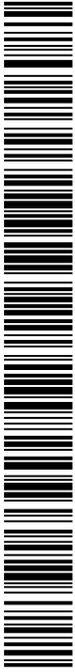
26.-Expte. 520/2021. Propuesta de aprobación de los Planes de Seguridad y Salud, Control de Calidad y Gestión de Residuos de la obra denominada Acondicionamiento Aparcamiento Complejo Deportivo Valle de Mogán.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Acondicionamiento Aparcamiento Complejo Deportivo Valle de Mogán**, actuación que cuenta con una Subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Mogán; en virtud de Decreto nº 364/20 de fecha 16/12/2020, del Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha **13 de abril de 2021**, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Acondicionamiento aparcamiento complejo deportivo Valle de Mogán**, actuación que cuenta con una Subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Mogán; en virtud de Decreto nº 364/20 de fecha 16/12/2020, del Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria; a la entidad **LOPEAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.** por un importe de **363.570,46 euros** (I.G.I.C. tipo 0%), por un plazo máximo de ejecución de **4 meses**; atendiendo en todo caso al pliego de



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25

cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar al Técnico municipal D. Pablo Bosch Valle, como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra.

> Visto el **Informe - Propuesta** emitido por el director de ejecución y coordinador de seguridad y salud, de fecha 10 de mayo 2021, en el que se establece literalmente:

<< **Pablo Bosch Valle**, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico) del Ayuntamiento de Mogán, Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud (según acuerdo de la JGL de fecha 13/04/2021) , de la obra denominada **Acondicionamiento aparcamiento complejo deportivo Valle de Mogán**, y en relación a la Aprobación de los Planes de: Seguridad y Salud, Control de Calidad, Gestión de Residuos y Obra, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME.

ANTECEDENTES.-

1.- Descripción de la obra.

Asunto: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Plan de Gestión de Residuos y Plan de Control de Calidad y Ensayos.

Obra: 18-OBR-64 Acondicionamiento aparcamiento complejo deportivo Valle de Mogán

Situación: Parcela anexa a los aparcamientos existentes en el cementerio de Mogán y con acceso desde la calle Manuel Suárez Rosales - T.M. Mogán.

Promotor: Ayuntamiento de Mogán.

Autor del Proyecto: D. LUIS MIGUEL GOMEZ LLORCA

Autor del estudio de Seguridad y Salud: D. LUIS MIGUEL GOMEZ LLORCA.

Autor del Estudio de Gestión de Residuos: D. LUIS MIGUEL GOMEZ LLORCA

Autor del Estudio de Control de Calidad: D. LUIS MIGUEL GOMEZ LLORCA

Director de obra: PABLO BOSCH VALLE. (Arquitecto Técnico municipal)

Contratista: LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.

Autor del Plan de Seguridad y Salud: JÓN BARRENECHEA ZABALA ITOP 17270.

Autor del Plan de Gestión de Residuos: CARLOS ALBERTO MARRERO MONTESDEOCA (LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES SA)

Autor del Plan de Control de Calidad y Ensayos: CARLOS ALBERTO MARRERO MONTESDEOCA (LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES SA)

2.- Visto los Planes de; Seguridad y Salud, presentado con registro número 2021/6347 de fecha 06/05/2021, de Control de Calidad y Gestión de Residuos con número de registro 2021/6377 de fecha 06/05/2021 , por la entidad adjudicataria LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. ,

CONSIDERACIONES.-

Primera.- En cuanto al **Plan de Seguridad y Salud** presentado:

1.1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por el Contratista LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del estudio básico de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

1.2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R.D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

Segunda.- En cuanto al **Plan de Control de Calidad** presentado:

2.1.- Que el Plan de Control de Calidad presentado por el Contratista LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. , para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del estudio de Control de Calidad que forma parte del proyecto de la obra.

2.2.- Que el Plan se ajusta a lo establecido en Código Técnico de la Edificación CTE y modificado por R.D. 1371/2007, donde el Plan de Control ha de cumplir lo especificado en los artículos 6

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

y 7 de la Parte I, además de lo expresado en el Anejo II. Su objeto es garantizar la verificación y el cumplimiento de la normativa vigente, creando el mecanismo necesario para realizar el Control de Calidad que avale la idoneidad técnica de los materiales, unidades de obra e instalaciones empleadas en la ejecución y su correcta puesta en obra, conforme a los documentos del proyecto.

Tercera.- En cuanto al **Plan de Gestión de Residuos** presentado:

3.1.- Que el Plan de Gestión de Residuos presentado por el Contratista DIDEIN (Diseño, Desarrollos e Instalaciones Singulares, S.L.), para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del estudio de Gestión de Residuos que forma parte del proyecto de la obra.

3.2.- Que el Plan se ajusta a lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 Febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y de demolición que establece, en su artículo 5, entre las obligaciones del poseedor de residuos de construcción y demolición la de presentar a la Propiedad un Plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en los artículos 4 y 5 de dicho Real Decreto.

Cuarta.- Que los **Planes de; Seguridad y Salud, Control de Calidad, Gestión de Residuos**, presentados por el Contratista LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. son técnicamente correctos y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles, por lo que se informan **FAVORABLEMENTE**.

Por tanto, este técnico según su criterio, eleva al órgano que corresponda para su aprobación si procede, la siguiente:

PROPUESTA

Primera.- La **Aprobación** de los **Planes de; Seguridad y Salud, Control de Calidad y Gestión de Residuos**, presentados por el Contratista LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. para la ejecución de la obra denominada **Acondicionamiento aparcamiento complejo deportivo Valle de Mogán**

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra y dar traslado de la misma a la Unidad administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible. Este informe consta de TRES (3) páginas.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

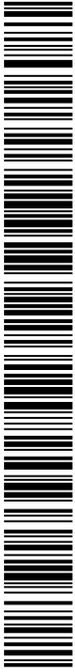
En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar los **Planes de Seguridad y Salud, Control de Calidad y Gestión de Residuos**, presentados por la contrata **LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.** para la ejecución de la obra denominada **Acondicionamiento Aparcamiento Complejo Deportivo Valle de Mogán**, actuación que cuenta con una Subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Mogán; en virtud de Decreto nº 364/20 de fecha 16/12/2020, del Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria.

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

27.-Expte. 357513/2021. Propuesta para conceder a Dña. *** abono de 244,73 euros por la realización de 16:15 horas realizadas durante los días 6, 7 y 8 de abril 2021.**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Rso21-093**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta emitida por la Graduado Social Municipal de fecha 10 de mayo de 2021 y con CSV X006754aa9000a070c907e524a0509204 que literalmente dice:

M.^a Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la relación de 16:15 horas extras realizada el mes de Abril de 2021, remitido por D. José Armando Suárez González, Jefe de Negociado de la Oficina de Atención al Ciudadano, de fecha 16 de abril de 2021, relativo a la realización de servicios extraordinarios y **horas extras** de varios empleados públicos adscrito a la Oficina de Atención a la Ciudadanía, previa autorización expresa de la Concejala Delegada en materia de la OAC, entre otras, D^a Alba Medina Álamo de fecha 5 de abril de 2021, realizadas por la trabajadora laboral de este Ayuntamiento, D^a. ***** con la categoría de Conserje, durante los días 6, 7 y 8 de Abril de 2021.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3.- Servicios Extraordinarios, del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

Unidad administrativa de Secretaría

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 7 de Mayo de 2.021, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 920.13001 y 920.16000, del presupuesto del ejercicio 2.021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a D^a. ***** , Personal Laboral de este Ayuntamiento el abono de **244,73 brutos** por la realización de **16:15 horas** realizadas durante los días 6, 7 y 8 de Abril 2021, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **79,78** .

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

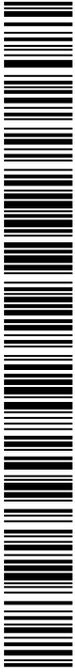
28.-Expte. 357533/2021. Propuesta para conceder a D. *** , abono de 244,73 euros por la realización de 16:15 horas realizadas durante los días 6, 7 y 8 de abril 2021.**

**"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Rso21-094**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta emitida por la Graduado Social Municipal de fecha 10 de mayo de 2021 y con CSV V006754aa9210a08c1d07e5086050c08o que literalmente dice:

M.^a Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

Vista la relación de **16:15 horas** extras realizada el mes de Abril de 2021, remitido por D. José Armando Suárez González, Jefe de Negociado de la Oficina de Atención al Ciudadano, de fecha 16 de abril de 2021, relativo a la realización de servicios extraordinarios y **horas extras** de varios empleados públicos adscrito a la Oficina de Atención a la Ciudadanía, previa autorización expresa de la Concejala Delegada en materia de la OAC, entre otras, D^a Alba Medina Álamo de fecha 5 de abril de 2021, realizadas por la trabajadora laboral de este Ayuntamiento, D. ***** con la categoría de Conserje, durante los días 6, 7 y 8 de Abril de 2021.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3.- Servicios Extraordinarios, del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 7 de Mayo de 2.021, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 920.13001 y 920.16000, del presupuesto del ejercicio 2.021.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a D. ***** , Personal Laboral de este Ayuntamiento el abono de **244,73 brutos** por la realización de **16:15 horas** realizadas durante los días 6, 7 y 8 de Abril 2021, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **79,78** .

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

29.-Expte. 357474/2021. Propuesta para conceder a Dña. *** , abono de 286,49 euros brutos por la realización de 16:15 horas realizadas durante los días 6, 7 y 8 de abril 2021.**

**"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Rso21-091**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta emitida por la Graduado Social Municipal de fecha 10 de mayo de 2021 y con CSV t006754aa9360a0fcc007e50ff050c01d que literalmente dice:

M.^a Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el informe remitido por D. José Armando Suárez González, Jefe de Negociado de la Oficina de Atención al Ciudadano, de fecha 16 de abril de 2021, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** y horas extras de varios empleados públicos adscrito a la Oficina de Atención a la Ciudadanía, previa autorización expresa de la Concejala Delegada en materia de la OAC, entre otras, D^a Alba Medina Álamo de fecha 5 de abril de 2021.

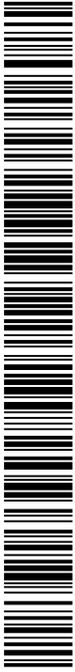
D^a *** funcionaria de este Ayuntamiento** con la categoría de Auxiliar Administrativo a razón de **16:15 horas** realizadas los días 6, 7 y 8 de abril de 2021, con motivo que por parte de la Concejala Delegada en materia de Servicios Sociales a esta Jefatura la necesidad de agilizar las citas previas relativas a las ayudas extraordinarias, con el objeto de que éstas puedan ser tramitadas con mayor celeridad.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa93601812c07e52900c0c1ex

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cual en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cual en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cual en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 7 de Mayo de 2021, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 920.15100 y 920.16000, del presupuesto del ejercicio 2021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a D^a. *****, funcionaria de este Ayuntamiento el abono de **286,49 brutos** por la realización de **16:15 horas** realizadas durante los días 6, 7 y 8 de Abril de 2021, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **73,63** .

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25

30.-Expte. 18-OBR-47. Propuesta a los efectos de adjudicar el contrato de ejecución de la obra Eliminación de Rocalla y Rehabilitación de Parterre en Playa de las Marañuelas , T.M. de Mogán, a la entidad Zona de Obra Rosal, S.L.

“LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Cuarto Teniente de Alcalde del Área de Servicios Centrales (Decreto nº: 2055/2019, de 19 de junio de 2019), y visto el expediente de contratación denominado **ELIMINACIÓN DE ROCALLA Y REHABILITACIÓN DE PARTERRE EN PLAYA DE LAS MARAÑUELAS, T.M. MOGÁN expte. 18-OBR-47**, mediante procedimiento abierto y,

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2019 y 15 de diciembre de 2020, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **ELIMINACIÓN DE ROCALLA Y REHABILITACIÓN DE PARTERRE EN PLAYA DE LAS MARAÑUELAS, T.M. MOGÁN**, con un presupuesto base de licitación de **107.161,28 euros**, (neto: 100.150,73; igic: 7%: 7.010,55 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto los informes emitidos por Don Manuel Leandro Marrero y Doña Adela Falcón Soria, Técnicos Municipales de este Iltre. Ayuntamiento, de fecha 2 de mayo de 2019 y 14 de diciembre de 2020, respectivamente, donde se dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en los referidos informes. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. En este caso, **NO** procede la división por lotes, en tanto en cuanto, la actuación proyectada se centra principalmente en la eliminación de rocalla existente, ejecución de muro y eliminación de parterre existente, con ejecución posterior de solera y colocación de pavimento, implicando que para que la obra pueda considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa, así mismo, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratadas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas. Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

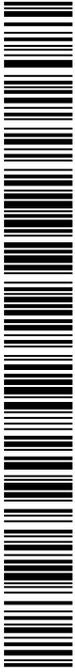
>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el **presupuesto base de licitación** de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **107.161,28 euros**, (neto: 100.150,73; igic: 7%: 7.010,55 euros).

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 81.635,46 .
- Costes indirectos: 2.524,81 .
- Gastos generales: 10.940,84
- Beneficio industrial: 5.049,62

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7% que se cifra en 7.010,55 . euros.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 01/12/2021 13:25
---	---	---------------------------------

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **100.150,73 euros**, sin IGIC.

>**VISTO** que con fecha 17 de diciembre de 2020 se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE**.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número **432.61900**, referencia 22021000475, denominada **TURISMO**; Otras Inver Reposic destinados uso gral., del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, de fecha 05/02/2021, por importe de 107.161,28 euros, (n.º de operación:220210000677).

Consta en el expediente **Convenio entre el Patronato de Turismo de Gran Canaria y el Illtre Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria**, firmado el 6 de octubre de 2020, en cuya cláusula octava se recoge que para la ejecución de la actuación denominada Rehabilitación Avenida Playa de Las Marañuelas en Arguineguín se concreta una subvención proveniente del Plan Estratégico de Subvenciones previsto para el ejercicio 2020 por un importe estimado de 114.171,83 .

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2020, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 5 de febrero de 2021.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 5 de febrero de 2021.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 01 de marzo de 2021, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

> **VISTO** el **informe de fiscalización** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 4 de marzo de 2021, en términos de conformidad.

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 09 de marzo de 2021, entre otras cuestiones, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*, tramitado mediante **procedimiento abierto**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **ELIMINACIÓN DE ROCALLA Y REHABILITACIÓN DE PARTERRE EN PLAYA DE LAS MARAÑUELAS, T.M. MOGÁN expte. 18-OBR-47**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2020, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **107.161,28 euros**, (neto: 100.150,73; igic: 7%: 7.010,55 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria **432.61900**, referencia 22021000475, denominada **TURISMO**; Otras Inver Reposic destinados uso gral., del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, de fecha 05/02/2021, por importe de 107.161,28 euros, (n.º de operación:220210000677). Consta en el expediente **Convenio entre el Patronato de Turismo de Gran Canaria y el Illtre Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria**, firmado el 6 de octubre de 2020, en cuya cláusula octava se recoge que para la ejecución de la actuación denominada Rehabilitación Avenida Playa de Las Marañuelas en Arguineguín se concreta una subvención proveniente del Plan Estratégico de Subvenciones previsto para el ejercicio 2020 por un importe estimado de 114.171,83 .

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

Unidad administrativa de Secretaría

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria; a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

> **VISTO** que con fecha 10 de marzo de 2021 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 07 de abril de 2021.

> **VISTO que en fecha 09 y 15 de abril de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, con CSV 0006754aa9320c0946c07e5285040a39b y w006754aa93a1104a0107e53c1041513s en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1).**

> **VISTO que en fecha 15 de abril de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, con CSV m006754aa922110085607e5346041718E en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), procediéndose, en la misma Mesa, a la valoración de las ofertas y a considerar al licitador propuesto como adjudicatario.**

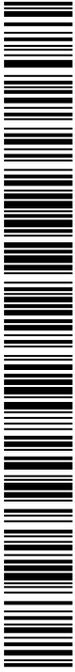
> **VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 20 de abril de 2021, entre otras cuestiones, acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario del contrato de ejecución de la obra **ELIMINACIÓN DE ROCALLA Y REHABILITACIÓN DE PARTERRE EN PLAYA DE LAS MARAÑUELAS, T.M. MOGÁN expte. 18-OBR-47**, mediante procedimiento abierto, a la entidad **ZONA DE OBRA O ROSAL, S.L. con CIF: B94106663 por un importe sin I.G.I.C. de NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS DE EURO (95.143,19)**, correspondiéndole un I.G.I.C. (7 %) de **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON DOS CENTIMOS DE EURO (6.660,02)**, siendo el importe total de **CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS DE EURO (101.803,21)**, ofertándose respecto al **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº2 : Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: TRESCIENTOS VEINTIUN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (321,48)**, siendo el plazo máximo de ejecución de 4 meses y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

LICITADOR	OFERTA	INCREMENTO PENALIDAD	PUNTUACIÓN
-----------	--------	----------------------	------------



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

	ECONÓMICA		TOTAL
ZONA DE OBRA O ROSAL, S.L.	95.143,1 9 euros	321,48euros	
	80 puntos	20 puntos	100 puntos

* **Consta en el expediente Convenio entre el Patronato de Turismo de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria, firmado el 6 de octubre de 2020, en cuya cláusula octava se recoge que para la ejecución de la actuación denominada Rehabilitación Avenida Playa de Las Marañuelas en Arguineguín se concreta una subvención proveniente del Plan Estratégico de Subvenciones previsto para el ejercicio 2020 por un importe estimado de 114.171,83 .**

CUARTO.- Requerir a la entidad ZONA DE OBRA O ROSAL, S.L. con CIF: B94106663 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Cuatro mil setecientos cincuenta y siete euros con dieciséis céntimos (4.757,16 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria; a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, a Tesorería y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

> VISTO que en fecha 07 de mayo de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, con CSV [H006754aa91b090d16407e5174050d07Z](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con

la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario del contrato.

CUARTO.- Adjudicar el contrato de ejecución de la obra **ELIMINACIÓN DE ROCALLA Y REHABILITACIÓN DE PARTERRE EN PLAYA DE LAS MARAÑUELAS, T.M. MOGÁN expte. 18-OBR-47**, mediante procedimiento abierto, a la entidad **ZONA DE OBRA O ROSAL, S.L. con CIF: B94106663 por un importe sin I.G.I.C. de NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS DE EURO (95.143,19)**, correspondiéndole un I.G.I.C. (7 %) de **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON DOS CENTIMOS DE EURO (6.660,02)**, siendo el importe total de **CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS DE EURO (101.803,21)**, ofertándose respecto al **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº2 : Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: TRESCIENTOS VEINTIUN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (321,48)**, siendo el plazo máximo de ejecución de 4

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

meses y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	INCREMENTO PENALIDAD	PUNTUACIÓN TOTAL
ZONA DE OBRA O ROSAL, S.L.	95.143,19 euros	321,48 euros	
	80 puntos	20 puntos	100 puntos

* Consta en el expediente Convenio entre el Patronato de Turismo de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria, firmado el 6 de octubre de 2020, en cuya cláusula octava se recoge que para la ejecución de la actuación denominada Rehabilitación Avenida Playa de Las Marañuelas en Arguineguín se concreta una subvención proveniente del Plan Estratégico de Subvenciones previsto para el ejercicio 2020 por un importe estimado de 114.171,83 .

QUINTO.- Requerir a la entidad **ZONA DE OBRA O ROSAL, S.L. con CIF: B94106663** para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- Designar al Técnico municipal Doña Adela Falcón Soria, como Directora de la obra y Coordinadora de Seguridad y Salud.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

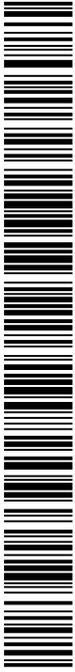
NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria; a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, a Tesorería y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

31.-Expte. 356380/2021. Propuesta nueva adjudicación del Servicio de programa de vigilancia y control del vertido de las Instalaciones de la EDAM Playa de Mogán y la EDAR de Puerto Rico. ref. 18SER23, a la entidad Obras Marítimas Canarias.

“**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Cuarto Teniente de Alcalde del Área de Servicios Centrales (Decreto nº: 2055/2019, de 19 de junio de 2019), visto el expediente tramitado para la contratación del servicio denominado **SERVICIO DE PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS**



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGAN Y LA EDAR DE PUERTO RICO, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Ref: 18-SER-23.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 18 de diciembre de 2018, vista la propuesta del Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación para la implantación del **SERVICIO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGÁN Y EDAR DE PUERTO RICO**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de informe de 13 de diciembre de 2018 por parte del funcionario adscrito al área de medio ambiente, servicios públicos, obras públicas y embellecimiento, Doña Almudena Cabrera, señalando que la legislación en materia de costas exige (artículo 57 de la ley 22/1988) control sobre los vertidos

>**VISTO** que en el mencionado informe se establece, entre otras cuestiones, lo siguiente:

Atendiendo a que el Ayuntamiento de Mogán es titular de las autorizaciones de vertidos de tierra al mar de las instalaciones de la **EDAM Playa de Mogán** y de la **EDAR de Puerto Rico** gestionadas bien de forma directa o indirecta, vierten sus aguas tratadas o salmueras al mar a través de emisarios submarinos o conducciones de desagüe. Dichas autorizaciones en el caso de la IDAM de Playa de Mogán está concedida y para la EDAR de Pto Rico se encuentra en tramite de renovación. En c u a l q u i e r caso, el titular de la autorización de vertido al mar tiene la obligación de ejecutar, a su cargo, el Programa de Control y Vigilancia de las normas de emisión y del medio receptor afectado por el vertido.

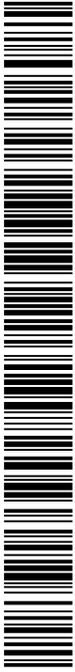
>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del **SERVICIO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM DE PLAYA DE MOGÁN Y EDAR DE PUERTO RICO (18-SER-23)**, aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Coordinador municipal así como aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe máximo total de 41.078,21 euros.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de **dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 10 de septiembre de 2019, puesto que adolecía de errores materiales, de conformidad con el informe emitido por el responsable del contrato en fecha 23 de septiembre de 2019, y retrotraer las actuaciones hasta el momento inmediatamente anterior a la redacción de la memoria justificativa así como conservar aquellos actos y trámites obrantes en el expediente 18-SER-23 cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido los errores detectados.**

>**VISTO** que la insuficiencia de medios y la no división en lotes del objeto del contrato se justifican en el expediente, en virtud del informe emitido por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que constan en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios automáticos	Valoración
1.- Criterio Social (3 puntos) (criterio cualitativo)	3
2.- Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (3 puntos) criterio cualitativo	3



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

Unidad administrativa de Secretaría

3.- Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (6 puntos) (criterio cualitativo)	6
4.- Activos del Servicio (10 puntos) (criterio cualitativo)	10
5.- Criterio Oferta Económica (60 puntos) (criterio económico)	60
TOTAL Criterios automáticos	82
Criterios NO automáticos	Valoración
6.- Propuesta de Gestión en el servicio (18 puntos) (criterio cualitativo)	
6.1-Medios materiales y humanos destacados para el Servicio de PVC y SVA'a (8 puntos)	8
6.2- Medios materiales de oficinas y personal de apoyo al servicio (3 puntos)	3
6.3- Mejoras propuestas para el servicio de PVC de emisarios y SVA's (7 puntos)	7
TOTAL Criterios NO automáticos	18
Resumen Valoración total licitación	100

>**VISTO** el informe emitido en fecha 6 de marzo de 2020 por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del lltre. Ayuntamiento de Mogán, donde establece, entre otras cuestiones que el presupuesto base de licitación por unidad de ejecución es el que figura en los anexos del pliego de cláusulas administrativas, memoria técnica y pliego de prescripciones técnicas y que el presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato, por un periodo de UN (1) año, asciende a la cantidad de 41.764,24 euros, estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC, un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, y con el desglose que se detalla a continuación:

AÑO	ANUALI DADES	GAS TOS GENERALES (13%)	BEN EFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMP ORTE IGIC (7%)	TOTAL

	Coste directo		Coste indirecto							
1ra Anualidad	0	32.800,0	4,00	4.26	8,00	1.96	2,24	2.73	24	41.764.
TOTAL	0	32.800,0	4,00	4.26	8,00	1.96	2,24	2.73	24	41.764,
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN					41.764,24					

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo. En este caso, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato, con las condiciones establecidas en la cláusula 32 del presente pliego.

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

--Costes directos: 32.800,00 euros.

--Costes indirectos: 6.232,00 euros

--Otros gastos: IGIC: 2.732,24 euros.

El **valor estimado** calculado para el presente servicio, por un periodo de **UN (1) año + TRES (3) prórrogas (por periodos de un año cada prórroga)**, incluyendo las posibles prórrogas, es de **156.128,00 euros**, estando incluido en este importe un incremento de un incremento del **13% correspondiente a los gastos generales** y un incremento del **6% relacionado con el beneficio industrial**.

En la memoria justificativa, que consta en el expediente, se le adjunta el **Anexo -I**, en el que se detallan los precios sobre los cuales se ha calculado el presupuesto base de licitación. El presupuesto base de licitación se ha elaborado mediante precios unitarios, precios recogidos en los **Anexos-IA, IB y IC**, los cuadros de precios (**Anexo -IA, IB y IC**) son los precios unitarios máximos mediante los cuales se abonarán los servicios (descontado/aplicado el porcentaje de reducción que ofrezca el adjudicatario). Por tanto, el licitador deberá contemplar que la tabla **Anexo-I**, es un presupuesto de techo de gasto máximo y que las unidades representadas son estimadas (pudiendo no coincidir las unidades ejecutadas con las indicadas inicialmente). Así mismo, el precio estimado del contrato se ha calculado como la suma de **cuatro anualidades**, y estas no varían, al no contemplarse revisión de precios para la duración total del contrato.

>VISTO que el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **UN (1) AÑO**, a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de 5 días a contar a partir de la formalización del contrato, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

Dicho plazo podrá prorrogarse por anualidades, hasta un máximo de TRES (3) PRÓRROGAS, (por periodos de un año cada prórroga), siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 160.22799 **denominada ALCANTARILLADO; TRABAJOS REALIZADOS OTRAS E.**, con cargo al presupuesto de 2020, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 01/12/2021 13:25
---	---	---------------------------------



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

Unidad administrativa de Secretaría

2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Il. Ayuntamiento de Mogán, en fecha 06 de marzo de 2020, e informe de Doña Rosa Nieves Godoy Llarena, Técnico de Administración General del Área de Contratación, de fecha 09 de marzo de 2020, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, en base al artículo 19.2 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 y 119 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

3. **El documento R.C.** Número 22020000664 para el ejercicio 2020.

4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 09 de marzo de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

5. **El informe de fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento**, de fecha 10 de marzo de 2020, en términos de conformidad.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 17 de marzo de 2020, acuerda, entre otras cuestiones, aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el expediente de contratación y aprobar el gasto de la contratación del **SERVICIO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGÁN Y EDAR DE PUERTO RICO**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 05 de mayo de 2020, acuerda, entre otras cuestiones, aprobar la **NO SUSPENSIÓN** de plazos administrativos aplicables al procedimiento de contratación del **SERVICIO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGÁN Y LA EDAR DE PUERTO RICO** Ref. **18-SER-23**, resultando justificada la **CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** por ser indispensable para la protección del interés general y para el funcionamiento básico de los servicios, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por los motivos expuestos en el informe de Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, de fecha 27 de abril de 2020.

>**VISTO** que con fecha 12 de mayo de 2020 se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estando abierto el plazo de presentación de ofertas hasta el 29 de mayo de 2020.

>**VISTO** informe de fecha 21 de mayo de 2020 de Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 26 de mayo de 2020, acuerda, entre otras cuestiones:



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25

PRIMERO.- Aprobar los documentos Anexo IV y Anexo V, que forman parte del pliego de prescripciones técnicas que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo denominado **SERVICIO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGAN Y LA EDAR DE PUERTO RICO**, Ref: 18-SER-23, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo junto con el Anexo IV y Anexo V en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Ampliar el plazo de presentación de ofertas en un cómputo no inferior a 5 días.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo que se adopte en la Junta de Gobierno Local a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

> **VISTO** que en fecha 27 de mayo de 2019 se publica anuncio de licitación (rectificación) en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 12 de junio de 2020.

> **VISTO** que se han presentado y, han sido admitidos, los siguientes licitadores:

- Acosta Ingeniería Subacuática S.L , con C.I.F: B76036268

- Obras Marítimas Canarias S.L. con C.I.F: B76514835

- PIELAGO INGENIERIA Y MEDIOAMBIENTE SL con C.I.F: B76080977

> **VISTO** que en fecha 17 de junio de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación general (archivo electrónico n.º 1).

> **VISTO** que en fecha 30 de junio de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 2.

> **VISTO** que en fecha 3 de julio de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 2 de julio de 2020.

> **VISTO** que en fecha 3 de julio de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3.

> **VISTO** que en fecha 7 de julio de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la consideración de una oferta en presunta baja anormal o desproporcionada, así como requerirle, tras el Informe Técnico de fecha 5 de julio de 2020.

> **VISTO** que en fecha 6 de agosto de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas presentadas, tras el Informe Técnico de fecha 6 de agosto de 2020

> **VISTO** que en fecha 14 de agosto de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas presentadas, tras el Informe Técnico de fecha 13 de agosto de 2020.

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18 de agosto de 2020 entre otras cuestiones, acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar que el licitador **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU** no ha justificado la presunta baja anormal o desproporcionada al no cumplir las exigencias del art 149.4 LCS, atendiendo al Informe Técnico emitido.

CUARTO.- **EXCLUIR** al licitador **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU** al considerarse la oferta anormal o desproporcionada.

QUINTO.- Considerar propuesto como adjudicatario del contrato del **SERVICIO DE PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGAN Y LA EDAR DE PUERTO RICO**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Ref: 18-SER-23, a la entidad **OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS, SL (...)**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0ctex

> **VISTO** que el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18 de agosto de 2020, se notifica, entre otros, a la entidad ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU

> **VISTO** que en fecha 3 de septiembre de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 9 de septiembre de 2020, acuerda, entre otras cuestiones, adjudicar el contrato a la entidad OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS, SL con CIF: B-76514835, siendo el plazo máximo de vigencia de UN (1) AÑO, pudiendo prorrogarse dicho plazo por anualidades, hasta un máximo de TRES (3) PRÓRROGAS, (por periodos de un año cada prórroga), por la oferta presentada.

> **VISTO** que en fecha 11 de septiembre de 2020 se comunica por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la CCAA de Canarias al Ayuntamiento de Mogán, la presentación de escrito relativo a recurso especial en materia de contratación el 11 de septiembre de 2020, en la sede electrónica de dicha Consejería, por D. Carlos Acosta Soria, en nombre y representación de ACOSTA INGENIERIA SUBACUÁTICA, S.L. contra el Acuerdo de 18 de agosto de 2020, de la Junta Local del Ayuntamiento de Local, de exclusión del licitador.

> **VISTO** que se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público el correspondiente Anuncio de Adjudicación, enviándose notificación de la adjudicación a todos los licitadores presentados.

> **VISTO** que, en contestación al REMC interpuesto, en fecha 12 de septiembre de 2020 se emite Informe por el Técnico municipal D. Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017, que obra en el expediente tramitado.

> **VISTO** Informe Jurídico emitido en fecha 22 de septiembre de 2020, por el Técnico municipal Begoña Hernández Perdomo, que obra incorporado al expediente administrativo.

> **VISTA** Resolución de la Alcaldía adoptada mediante DECRETO 3220/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020.

> **VISTA** Resolución de la Alcaldía adoptada mediante DECRETO 3225/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020, por la que se resuelve:

PRIMERO Y ÚNICO.- Rectificar la Resolución de la Alcaldía adoptada mediante DECRETO 3220/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020, en los siguientes términos:

Donde dice:

En su virtud, conforme a tales antecedentes y actuando dentro de marco de las competencias que atribuye a esta Alcaldía la legislación vigente, y por razones de urgencia, en uso de mis atribuciones,
HE RESUELTO:

ÚNICA.- DESESTIMAR el recurso interpuesto por D. Carlos Acosta Soria, en nombre y representación de ACOSTA INGENIERIA SUBACUÁTICA, S.L. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 18 de agosto de 2020 en el que, entre otras cuestiones, se acuerda excluir al licitador por no considerar justificada la presunta baja anormal o desproporcionada, al amparo de los motivos y justificaciones técnicas y jurídicas contenidas en el Informe de fecha 12 de septiembre de 2020 y en el presente Informe.

Debe decir:

En su virtud, conforme a tales antecedentes y actuando dentro de marco de las competencias que atribuye a esta Alcaldía la legislación vigente, y por razones de urgencia, en uso de mis atribuciones,
HE RESUELTO:

ÚNICA.- Remitir al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias el expediente administrativo completo, relativo al contrato SERVICIO DE PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGAN



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25

Y LA EDAR DE PUERTO RICO, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Ref: 18-SER-23, acompañado de la presente propuesta, a los efectos oportunos.

>**VISTO** que por el Ayuntamiento de Mogán se remite el expediente administrativo acompañado de otros documentos al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la CCAA de Canarias para la resolución del precitado recurso.

>**VISTO** que para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el adjudicatario constituye a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 2.088,21 euros, Número de operación 320200002376 de fecha 27 de agosto de 2020.

>**VISTO** que en fecha **8 de octubre de 2020 se formaliza el contrato administrativo** entre las partes, levantándose Acta de Inicio del Servicio con fecha 10 de octubre de 2020.

>**VISTO** que en fecha 16 de noviembre de 2020 se notifica **Resolución n.º 267/2020, de fecha 16 de noviembre**, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se **ESTIMA PARCIALMENTE** el recurso interpuesto por don Carlos Acosta Soria, actuando en nombre y representación de la mercantil ACOSTA INGENIERIA SUBACUÁTICA, S.L. contra el Acuerdo de 18 de agosto de 2020 adoptado por de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, resolviéndose con el siguiente tenor literal:

PRIMERO. ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso interpuesto por don Carlos Acosta Soria, actuando en nombre y representación de la mercantil ACOSTA INGENIERIA SUBACUÁTICA, S.L. contra el Acuerdo de 18 de agosto de 2020 adoptado por de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán por el que se dispuso la exclusión del licitador ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, S.L.U y la propuesta de adjudicación a la entidad OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS, S.L., del Contrato administrativo de servicio del programa de vigilancia y control de vertido de las instalaciones de la EDAM Playa de Mogán y la EDAR de Puerto Rico, declarando la nulidad de la citada resolución y ordenando la retroacción de las actuaciones al momento anterior a la emisión del informe técnico de valoración de la documentación justificativa de la viabilidad de la oferta aportada por el recurrente, al objeto de que se le requieran las aclaraciones y justificaciones que se consideren oportunas y que permitan emitir un pronunciamiento sobre la viabilidad de la oferta.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el artículo 57.4 de la LCSP, el órgano de contratación deberá dar conocimiento a este Tribunal de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la presente Resolución.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a todos los interesados en el procedimiento.

>**VISTO Informe Propuesta de fecha 17 de noviembre de 2020, de Begoña Hernández Perdomo**, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación, en el que se propone:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Resolución n.º 267/2020, de fecha 16 de noviembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se **ESTIMA PARCIALMENTE** el recurso interpuesto por don Carlos Acosta Soria, actuando en nombre y representación de la mercantil ACOSTA INGENIERIA SUBACUÁTICA, S.L. contra el Acuerdo de 18 de agosto de 2020 adoptado por la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Declarar la nulidad del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18 de agosto de 2020 (punto Séptimo: Asuntos de Urgencia), atendiendo a la Resolución n.º 267/2020, de fecha 16 de noviembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias

TERCERO.- Ordenar la retroacción de las actuaciones al momento anterior a la emisión del informe técnico de valoración de la documentación justificativa de la viabilidad de la oferta aportada por el recurrente, al objeto de que se le requieran las aclaraciones y justificaciones que se consideren oportunas y que permitan emitir un pronunciamiento sobre la viabilidad de la oferta, atendiendo a la Resolución n.º 267/2020, de fecha 16 de noviembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias

CUARTO.- Solicitar Informe Técnico, en el que se detallen las aclaraciones y justificaciones que se consideren oportunas requerir a la entidad mercantil ACOSTA INGENIERIA SUBACUÁTICA, S.L., en relación con la oferta presentada.

QUINTO.- Notificar el acuerdo que se adopte en la Junta de Gobierno Local a las entidades interesadas, a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

>**VISTO** Informe Propuesta de fecha 17 de noviembre de 2020, del Concejal de Contratación, en los mismos términos que los del punto anterior.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 17 de noviembre de 2021, acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Resolución n.º 267/2020, de fecha 16 de noviembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se ESTIMA PARCIALMENTE el recurso interpuesto por don Carlos Acosta Soria, actuando en nombre y representación de la mercantil ACOSTA INGENIERIA SUBACUÁTICA, S.L. contra el Acuerdo de 18 de agosto de 2020 adoptado por la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Declarar la nulidad del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18 de agosto de 2020 (punto Séptimo: Asuntos de Urgencia), atendiendo a la Resolución n.º 267/2020, de fecha 16 de noviembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias

TERCERO.- Ordenar la retroacción de las actuaciones al momento anterior a la emisión del informe técnico de valoración de la documentación justificativa de la viabilidad de la oferta aportada por el recurrente, al objeto de que se le requieran las aclaraciones y justificaciones que se consideren oportunas y que permitan emitir un pronunciamiento sobre la viabilidad de la oferta, atendiendo a la Resolución n.º 267/2020, de fecha 16 de noviembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias

CUARTO.- Solicitar Informe Técnico, en el que se detallen las aclaraciones y justificaciones que se consideren oportunas requerir a la entidad mercantil ACOSTA INGENIERIA SUBACUÁTICA, S.L., en relación con la oferta presentada.

QUINTO.- Notificar el acuerdo que se adopte en la Junta de Gobierno Local a las entidades interesadas, a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

> **VISTO** que trasladado el acuerdo adoptado al Técnico municipal, se emite Informe en fecha 18 de noviembre de 2020.

> **VISTO** que se remite el Informe Técnico de fecha 18 de noviembre de 2020, a la entidad mercantil **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU**, presentándose documentación en fecha 9 de diciembre de 2020, que se traslada al Técnico municipal para su valoración, emitiéndose Informe en fecha 16 de marzo de 2021.

>**VISTO** Informe Técnico emitido en fecha de 16 de marzo de 2021, que obra incorporado al expediente

>**VISTO** Mesa de Contratación celebrada, en acto no público, en fecha 15 de abril de 2021, al objeto de valorar los Informes Técnicos emitidos, con CSV [z006754aa93713066e707e5084040c32w](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de abril de 2021 acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar NO ACLARADAS y NI JUSTIFICADAS la oferta presentada por la entidad ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU, al no cumplir las exigencias del art 149 de la LCSP y de los aspectos puestos en consideración por la resolución 268/2020 del del TACP de CCAA de Canarias, y por tanto debe ser excluida, de conformidad con el Informe Técnico de fecha 16 de marzo de 2021.

CUARTO.- EXCLUIR al licitador ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU al considerarse la oferta anormal o desproporcionada.

QUINTO.- Considerar propuesto como adjudicatario del contrato del SERVICIO DE PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGAN Y LA EDAR DE PUERTO RICO, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Ref: 18-SER-23, a la entidad OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS, SL con CIF: B-76514831, siendo el plazo máximo de vigencia de UN (1) AÑO, pudiendo prorrogarse dicho plazo por anualidades, hasta un máximo de TRES (3) PRÓRROGAS, (por periodos de un año cada prórroga), por la siguiente oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:

1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS SOCIALES/LABORALES:

a) Sistema de Prevención de Riesgos Laborales: SI

En caso afirmativo,

Se adjunta Plan de Prevención de Riesgos Laborales : SI

Se adjunta OSHAS 18001: NO

Se adjunta ISO 45001: NO

b) Plan de Revisión Médica anual: SI

En caso afirmativo,

Se adjunta copia de contrato con Mutua: SI

Se adjunta copia de contrato con Médico en plantilla (especialidad Med. Salud): si

Se adjunta documento similar: _____ (descripción del documento)

c) Empleados mayores de 45 años: SI

En caso afirmativo,

n.º de trabajadores en plantilla > 45 años: 3

se adjunta copia de contrato de cada trabajador: SI

se adjunta copia del IDC de cada trabajador (Informe de datos de cotización): SI / NO

se adjunta TA2 de cada Trabajador: SI / NO

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar): _____

d) Empleados personal becario o personal en prácticas de empresa: NO En caso afirmativo,

n.º de trabajadores en plantilla personal becario o personal en prácticas de empresa: _____

se adjunta copia de contrato de cada trabajador: SI

se adjunta documento acreditativo de la condición de persona en situación de riesgo de exclusión social: NO

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar): _____

2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES:

a) Sistema de Gestión Medioambiental: / NO

En caso afirmativo,

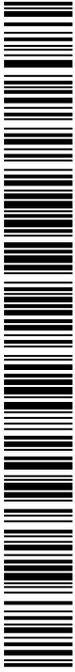
se adjunta ISO 14001: SI / NO

se adjunta EMAS: SI / NO

b) Sistema de Gestión Calidad: / NO En caso afirmativo,

se adjunta ISO 9001: SI / NO

se adjunta Modelo EFQM: SI / NO



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



Unidad administrativa de Secretaría

c) Suministro eléctrico con, al menos, 40% energías renovables: / NO

En caso afirmativo,

Se adjunta copia de contrato con Empresa Distribuidora Eléctrica: SI / NO

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar): _____

d) Medidas de ahorro energético: / NO

En caso afirmativo,

Se adjunta copia de contrato con Empresa Instaladora Eléctrica: SI / NO

Se adjunta copia de proyecto con Empresa para Instalación de Ahorro energético: SI / NO

se adjunta la siguiente documentación:

_____(descripción del documento/ factura).
 _____(descripción del documento/ factura).
 _____(descripción del documento/ factura).

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar): _____

3. EXPERIENCIA Y CONSOLIDACIÓN DE BUENA EJECUCIÓN:

Valoración Certificados Tipo I

Certificado buena ejecución, para **servicios de nueva ejecución/mantenimiento/conservación/repación de obras marítimas: SI**

a) Servicios a Administraciones Públicas o entidades Privadas, **servicios de nueva ejecución/mantenimiento/conservación/repación de obras marítimas**, número de certificados adjuntados:

2

Valoración Certificados Tipo II

Certificado buena ejecución, para **servicios de programas de vigilancia y control de emisarios, y/ o servicios medioambientales relacionados con emisarios/conducciones de desagüe submarinos: SI**

b) Servicios a Administraciones Públicas o entidades Privadas, **servicios de programas de vigilancia y control de emisarios, y/ o servicios medioambientales relacionados con emisarios/conducciones de desagüe submarinos**, número de certificados adjuntados: 1

Nota.- Los certificados de buena ejecución para ser valorados deberán cumplir con lo especificado en el artículo 47.7.B del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Así mismo y de manera clara deberá quedar recogido en el citado documento, que el servicio se ha prestado; de forma adecuada, a conformidad de la

administración, y/o a satisfacción de la administración.

4. ACTIVOS DEL SERVICIO:

a) Unidad Operativa del Servicio (UOS) tipo: SI /

En caso afirmativo,

Suscribo Unidad Operativa del Servicio **UOS (1)**,_____

Suscribo Unidad Operativa del Servicio **UOS (2)**,_____

Suscribo Unidad Operativa del Servicio **UOS (3)**,_____



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25

X

___ **Nota.-** Marcar con X aquella unidad operativa que suscribe

b) Servicio de limpieza de fondos marinos, como apoyo a la gestión medioambiental municipal en las áreas costeras, mediante servicio de 2 limpiezas/año SI

Nota.- El trabajo a suscribir, contará con un máximo 5 horas de trabajo (ya con el personal y los medios necesarios, en el medio marino que el ayuntamiento determine), dicho servicio incluirá todos los medios necesarios (humanos, materiales y transportes), para ejecutar correctamente la acción suscrita.

c) Servicio de Actividades Formativas para personal municipal, mediante servicio de 2 acciones formativas/año SI

Nota.- El trabajo a suscribir, contará con un máximo de 20 alumnos, y una extensión máxima de 3 horas, podrá ejecutarse en cualquier de las instalaciones municipales y el adjudicatario, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc..deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).

5. OFERTA ECONÓMICA

La licitadora presenta oferta económica: Sí

Opción I, El licitador oferta un porcentaje único de reducción (BA) = (BB) = (BC)

: 13.5 %,

: SI

Opción II, El licitador oferta un porcentaje de reducción individualizado (BA) : _____ % , (BB) : _____ % y (BC) : _____ % , : SÍ / NO

*** El Informe Técnico de fecha 16 de marzo de 2021, recoge Proponer como Adjudicatario a la entidad mercantil OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS con la puntuación final de 87,90 puntos, con un presupuesto de gasto máximo anual de 41.764,24 , al que se le aplica un porcentaje de descuento en relación a la modalidad precio fijo del Ba =13,50%, un porcentaje de descuento en relación a la modalidad precio variable Bb= Bc = 13,5 %, y suscribiendo los siguientes compromisos:**

- **UOS tipo 3.- > Dos** vehículo para arrastre superior > 3.500kg, > **Dos** remolque matriculado para embarcación de hasta 7,5m, > **Tres** equipos de buceo completo con botellas de entre 10 y 18litros, > **Tres** mascarones completos de buceo, > **Tres** umbilicales completos de buceo entre 60 y 180m, > **Un** vehículo Furgoneta de 6 plazas, > **Dos** compresor de aire de baja presión certificado, > **Dos** compresor de aire de alta presión, > **Una** embarcación de hasta 7,5m, > **Dos** paneles de gases y comunicación, > **Dos** paneles de video cámara en tiempo real y > **Tres** buceadores (6 puntos)

- Suscribir un Servicio de limpieza de fondos marinos, como apoyo a la gestión medioambiental municipal en las áreas costeras, mediante servicio de 2 limpiezas/año (máximo 5 horas de trabajo, incluyendo todos los medios disponibles (humanos, materiales y transportes)), valoración **3 puntos**.

- **Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a la gestión medioambiental municipal, mediante servicio de 2 charlas y/o acciones formativas anuales a personal municipal, valoración 1 punto.**

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 2 de julio de 2020, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 3 de julio de 2020) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

ORDEN DECRECIENTE EN QUE HAN QUEDADO CLASIFICADAS LAS OFERTAS PRESENTADAS, ADMITIDAS Y QUE NO HAN SIDO DECLARADAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:

-OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS, SL 87,90
-PIELAGO INGENIERIA Y MEDIOAMBIENTE SL 53,97



2006754aa935011812c07e52900c0ctex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 01/12/2021 13:25
---	---	---------------------------------



SEXO.- Requerir a la entidad OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS, SL, con CIF: B-76514831, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación. Respecto a la garantía definitiva:

-Respecto a la garantía definitiva, deberá depositarse, una **garantía por importe de 2.088,21**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación. (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo que se adopte en la Junta de Gobierno Local a las entidades interesadas, a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Tesorería municipal y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

> VISTO que el acuerdo adoptado por la Junta en fecha 20 de abril de 2021, se notifica a todos los licitadores.

> VISTO que en fecha 07 de mayo de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, con CSV [5006754aa9150a0d81b07e52c7050b23n](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato.

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con

la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario del contrato.

CUARTO.- Adjudicar el contrato del **SERVICIO DE PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGAN Y LA EDAR DE PUERTO RICO**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, **Ref: 18-SER-23**, a la entidad **OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS, SL con CIF: B-76514831**, siendo el plazo máximo de vigencia de **UN (1) AÑO**, pudiendo prorrogarse dicho plazo por anualidades, hasta un máximo de **TRES (3) PRÓRROGAS**, (por periodos de un año cada prórroga), por la siguiente oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:

1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS SOCIALES/LABORALES:

a) Sistema de Prevención de Riesgos Laborales: SI

En caso afirmativo,

Se adjunta Plan de Prevención de Riesgos Laborales : SI

Se adjunta OSHAS 18001: NO

Se adjunta ISO 45001: NO



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25

b) Plan de Revisión Médica anual: SI
 En caso afirmativo,
 Se adjunta copia de contrato con Mutua: SI
 Se adjunta copia de contrato con Médico en plantilla (especialidad Med. Salud): si
 Se adjunta documento similar: _____ (descripción del documento)

c) Empleados mayores de 45 años: SI

En caso afirmativo,

n.º de trabajadores en plantilla > 45 años: 3

se adjunta copia de contrato de cada trabajador: SI

se adjunta copia del IDC de cada trabajador (Informe de datos de cotización): SI / NO

se adjunta TA2 de cada Trabajador: SI / NO

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar): _____

d) Empleados personal becario o personal en prácticas de empresa: NO En caso afirmativo,

n.º de trabajadores en plantilla personal becario o personal en prácticas de empresa: _____

se adjunta copia de contrato de cada trabajador: SI

se adjunta documento acreditativo de la condición de persona en situación de riesgo de exclusión social: NO

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar): _____

2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES:

a) Sistema de Gestión Medioambiental: / NO

En caso afirmativo,

se adjunta ISO 14001: SI / NO

se adjunta EMAS: SI / NO

b) Sistema de Gestión Calidad: / NO En caso afirmativo,

se adjunta ISO 9001: SI / NO

se adjunta Modelo EFQM: SI / NO

c) Suministro eléctrico con, al menos, 40% energías renovables: / NO

En caso afirmativo,

Se adjunta copia de contrato con Empresa Distribuidora Eléctrica: SI / NO

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar): _____

d) Medidas de ahorro energético: / NO

En caso afirmativo,

Se adjunta copia de contrato con Empresa Instaladora Eléctrica: SI / NO

Se adjunta copia de proyecto con Empresa para Instalación de Ahorro energético: SI / NO

se adjunta la siguiente documentación:

_____(descripción del documento/ factura).
 _____(descripción del documento/ factura).
 _____(descripción del documento/ factura).



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar): _____

3. EXPERIENCIA Y CONSOLIDACIÓN DE BUENA EJECUCIÓN:

Valoración Certificados Tipo I

Certificado buena ejecución, para **servicios de nueva ejecución/mantenimiento/conservación/repación de obras marítimas**: SI

a) Servicios a Administraciones Públicas o entidades Privadas, **servicios de nueva ejecución/mantenimiento/conservación/repación de obras marítimas**, número de certificados adjuntados:

2

Valoración Certificados Tipo II

Certificado buena ejecución, para **servicios de programas de vigilancia y control de emisarios, y/ o servicios medioambientales relacionados con emisarios/conducciones de desagüe submarinos**: SI

b) Servicios a Administraciones Públicas o entidades Privadas, **servicios de programas de vigilancia y control de emisarios, y/ o servicios medioambientales relacionados con emisarios/conducciones de desagüe submarinos**, número de certificados adjuntados: 1

Nota.- Los certificados de buena ejecución para ser valorados deberán cumplir con lo especificado en el artículo 47.7.B del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Así mismo y de manera clara deberá quedar recogido en el citado documento, que el servicio se ha prestado; de forma adecuada, a conformidad de la

administración, y/o a satisfacción de la administración.

4. ACTIVOS DEL SERVICIO:

a) Unidad Operativa del Servicio (**UOS**) tipo: SI /

En caso afirmativo,

Suscribo Unidad Operativa del Servicio **UOS (1)**,____

Suscribo Unidad Operativa del Servicio **UOS (2)**,____

Suscribo Unidad Operativa del Servicio **UOS (3)**,____

X

__ **Nota.-** Marcar con X aquella unidad operativa que suscribe

b) Servicio de limpieza de fondos marinos, como apoyo a la gestión medioambiental municipal en las áreas costeras, mediante servicio de 2 limpiezas/año SI

Nota.- El trabajo a suscribir, contará con un máximo 5 horas de trabajo (ya con el personal y los medios necesarios, en el medio marino que el ayuntamiento determine), dicho servicio incluirá todos los medios necesarios (humanos, materiales y transportes), para ejecutar correctamente la acción suscrita.

c) Servicio de Actividades Formativas para personal municipal, mediante servicio de 2 acciones formativas/año SI

Nota.- El trabajo a suscribir, contará con un máximo de 20 alumnos, y una extensión máxima de 3 horas, podrá ejecutarse en cualquier de las instalaciones municipales y el adjudicatario, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc..deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25

5. OFERTA ECONÓMICA

La licitadora presenta oferta económica: Sí

Opción I, El licitador oferta un porcentaje único de reducción (BA) = (BB) = (BC)

: 13.5 %,
: SI

Opción II, El licitador oferta un porcentaje de reducción individualizado (BA) : _____
%, (BB) : _____ % y (BC) : _____ %, : Sí / NO

* **El Informe Técnico de fecha 16 de marzo de 2021, recoge** Proponer como Adjudicatario a la entidad mercantil **OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS** con la puntuación final de **87,90 puntos**, con un presupuesto de **gasto máximo anual de 41.764,24** , al que se le aplica un porcentaje de descuento en relación a la modalidad **precio fijo del Ba =13,50%**, un porcentaje de descuento en relación a la modalidad **precio variable Bb= Bc = 13,5 %**, y suscribiendo los siguientes compromisos:

- **UOS tipo 3.-** > **Dos** vehículo para arrastre superior > 3.500kg, > **Dos** remolque matriculado para embarcación de hasta 7,5m, > **Tres** equipos de buceo completo con botellas de entre 10 y 18litros, > **Tres** mascarones completos de buceo, > **Tres** umbilicales completos de buceo entre 60 y 180m, > **Un** vehículo Furgoneta de 6 plazas, > **Dos** compresor de aire de baja presión certificado, > **Dos** compresor de aire de alta presión, > **Una** embarcación de hasta 7,5m, > **Dos** paneles de gases y comunicación, > **Dos** paneles de video cámara en tiempo real y > **Tres** buceadores (6 puntos)
- Suscribir un Servicio de limpieza de fondos marinos, como apoyo a la gestión medioambiental municipal en las áreas costeras, mediante servicio de 2 limpiezas/año (máximo 5 horas de trabajo, incluyendo todos los medios disponibles (humanos, materiales y transportes)), valoración **3 puntos**.
- Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a la gestión medioambiental municipal, mediante servicio de 2 charlas y/o acciones formativas anuales a personal municipal, valoración **1 punto**.

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 2 de julio de 2020, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 3 de julio de 2020) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

ORDEN DECRECIENTE EN QUE HAN QUEDADO CLASIFICADAS LAS OFERTAS PRESENTADAS, ADMITIDAS Y QUE NO HAN SIDO DECLARADAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:

-OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS, SL 87,90
-PIELAGO INGENIERIA Y MEDIOAMBIENTE SL 53,97

QUINTO.- Requerir al adjudicatario, para que **una vez transcurridos quince días hábiles** desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP suscriba, dentro el plazo de cinco días hábiles desde el siguientes a la recepción del requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación, el documento administrativo de formalización del contrato.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- Nombrar a D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.



2006754aa935011812c07e52900c0ctex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 01/12/2021 13:25
---	---	---------------------------------

NOVENO.- Devolver la garantía definitiva depositada en fecha 27 de agosto de 2020, por importe ascendente a 2.088,21 euros, con N.º de Operación: 32020002376, atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17 de noviembre de 2021.

DÉCIMO.- Notificar el acuerdo que se adopte en la Junta de Gobierno Local a las entidades interesadas, a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Tesorería y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

32.-Expte. 4781/2020. Propuesta para aprobar los pliegos, el gasto, anunciar licitación relativo al Servicio de transporte de agua de consumo humano en el T.M. de Mogán.

“**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Quinto Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Areas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, y visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN, Expte. 4781/2020**, mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 20 de octubre de 2020, donde se acuerda, entre otras cuestiones, **declarar la necesidad e idoneidad** del contrato del **SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN**, así como iniciar el expediente de contratación del servicio.

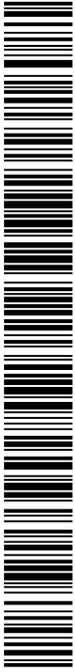
> **VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud del informe de **Doña María Cecilia Santana Díaz**, Técnico Municipal adscrita al Departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 8 de octubre de 2020, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

> **VISTO** que se emite, Informe por **Doña María Cecilia Santana Díaz**, Técnico Municipal adscrita al Departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato consiste en el transporte de agua de consumo humano mediante cubas a los diferentes depósitos de agua de abasto en el término municipal de Mogán, o bien a las localizaciones que por parte del Ayuntamiento se determine en función de las necesidades de la Administración

>**VISTO** que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 26 de noviembre de 2020, por **Doña María Cecilia Santana Díaz**, Técnico Municipal adscrita al Departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** que la no división en lotes se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, por **Doña María Cecilia Santana Díaz**, Técnico Municipal adscrita al Departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

>**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria y contratación sin lotes, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por Doña María Cecilia Santana Díaz, Técnico Municipal adscrita al Departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y financiándose con cargo a la partida presupuestaria 161 22300, denominada ABAST. DOM. AGUAS; TRANSPORTES, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 133.350,21 euros, así como certificado de Retención de Crédito para ejercicios futuros (2022) por importe de 95.250,15 euros, n.º de operaciones 220210004380 y 220219000038, respectivamente, con un presupuesto base de licitación de 228.600,36 euros, siendo este un presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el presente contrato, y que estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado, estando incluido en este importe un incremento del 7% de I.G.I.C., un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, con el desglose que se detalla a continuación:

Unidad de ejecución	Unidades	Unidad	Precio	Total
Transporte cuba hasta 25 m³ con agua municipal: Cercado - Barranquillo Andrés y Soria	600	€	51,26	30.756,00
Transporte cuba hasta 25 m³ con agua municipal: Arguineguín - Barranquillo Andrés y Soria	200	€	34,45	6.890,00
Transporte cuba hasta 25m³ con agua municipal: Cercado - Veneguera	307	€	09,24	28.366,28
Alquiler de cuba fija hasta 25 m³ fija (/día) con agua municipal	42	€	0,42	17,64
Precio del agua abasto suministrada por el contratista (m³)	500	€	,50	250,00
Precio del agua suministrada por el contratista que provenga de galerías/pozos/similares (m³)	500	€	,70	350,00
Presupuesto ejecución material				179.533,78

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN		
Coste directo	Coste de ejecución del servicio	179.533,78
Costes indirectos	Gastos generales (13%)	23.339,39
	Beneficio industrial (6%)	10.772,03
Subtotal		213.645,20
I.G.I.C. (7%)		14.955,16
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN		228.600,36

En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones y en el importe de adjudicación, se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 01/12/2021 13:25
---	---	---------------------------------

El **valor estimado** del contrato asciende a la cantidad de 854.580,79 euros, sin I.G.I.C., desglosados en los siguientes conceptos según precios de mercado (recogidos en el Anexo I de la Memoria Justificativa del presente contrato):

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO					
COSTES		1ª anualidad	1ª prórroga	2ª prórroga	3ª prórroga
Coste directo	Coste de ejecución del servicio	179.53 3,78	179.53 3,78	179.5 33,78	179.5 33,78
Costes indirectos	Gastos generales (13%)	23.339, 39	23.339, 39	23.33 9,39	23.33 9,39
	Beneficio industrial (6%)	10.772, 03	10.772, 03	10.77 2,03	10.77 2,03
Total anual		213.64 5,20	213.64 5,20	213.6 45,20	213.6 45,20
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		854.580,79			

El método aplicado para calcularlo es el siguiente: se ha estipulado para una duración total de cuatro años, correspondiéndose a un año y tres prórrogas anuales, sumando el presupuesto base de licitación sin IGIC, sin modificaciones del mismo por no contemplarse revisión de precios para la duración total del contrato, y según precios detallados en la memoria justificativa, que consta en el expediente.

El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **UN AÑO**, a contar desde el día reseñado en el **ACTA DE INICIO DEL SERVICIO**, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato.

Dicho plazo de vigencia podrá prorrogarse, por un periodo de un año, hasta un máximo de tres prórrogas, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista.

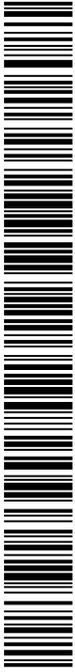
La prestación del servicio tendrá, por tanto, un plazo máximo de duración de cuatro años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.

>VISTO que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Doña María Cecilia Santana Díaz, Técnico Municipal adscrita al Departamento



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, e informe de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo **156 de la LCSP**.

3. **Los documentos de Retención de Crédito para los ejercicios 2021 y 2022** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 20/04/2021.

4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 05 de mayo de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

5. **El Informe de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de fecha 06 de mayo de 2021, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta.

6. **El informe de fiscalización** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 10 de mayo de 2021, en términos de conformidad.

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2049, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del **SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN, Expte. 4781/2020.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del **SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN, Expte. 4781/2020**, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de 228.600,36 , dividido en los siguientes importes: Coste Directo (Coste de ejecución del servicio: 179.533,78 euros); Costes Indirectos (Gastos generales (13%): 23.339,39 euros y Beneficio Industrial (6%): 10.772,03 euros); IGIC (7%): 14.955,16 euros; el valor estimado del contrato es de **854.580,79 euros**, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de un año y posibilidad de tres prórrogas de un año cada una.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y al Departamento de Servicios Públicos, así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento. "

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

33.-Expte. 356056/2021.Propuesta para encomendar la gestión del programa Escuela Infantil de Mogán, desde abril 2021 hasta diciembre 2021, o una vez finalice el contrato de gestión, explotación y administración de la escuela que la empresa Ana Naya García, S.L. , a la sociedad Municipal Mogán Sociocultural, S.L.U.

“PROPUESTA DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y SOCIO-COMUNITARIA

Examinado el expediente de Encomienda para la gestión del programa Escuela infantil de Mogán, desde abril de 2.021 hasta diciembre de 2.021, de acuerdo con la legislación vigente.

Se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida, correspondiendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía Presidencia, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Encomendar la gestión del programa escuela infantil de Mogán, desde abril 2.021 hasta diciembre de 2.021, o una vez finalice el contrato de gestión, explotación y administración de la escuela infantil de Mogán que la empresa ANA NAYA GARCÍA S.L. tiene suscrito con el Ayuntamiento de Mogán, en un importe máximo de 191.467,93, en los términos que constan en el expediente, a la sociedad municipal Mogán Sociocultural, S.L.U.

SEGUNDO.- Una vez la encomienda sea aceptada por la empresa Mogán Sociocultural S.L.U. y, por tanto, conste el acuerdo expreso de ambas entidades, se procederá a formalizar la misma. En el instrumento de formalización (que se adjunta como anexo) se incluye expresa mención de la actividad o actividades a las que afecta, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- De acuerdo con los artículos 32.6 y 63.6 de la LCSP, el acuerdo de formalización se publicará en la Plataforma de Contratación.

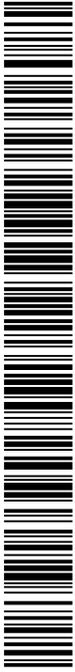
CUARTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a Mogán Sociocultural S.L.U. y a la Intervención General.

En Mogán.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

34.-Expte. 4335/2020. Propuesta a los efectos de considerar propuesta como adjudicataria de la ejecución del contrato de Auditoría Energética en Edificios Municipales de Arguineguín y Alumbrado Público en el Entorno (20-OBR-16) , Lote 1 y Lote 2.

“**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Quinto Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Areas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, y visto el expediente de contratación denominado, y visto el expediente de contratación de la obra denominado **AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTORNO**, mediante procedimiento abierto y,

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha fecha 06/10/2020 y de fecha 10/11/2020, por las que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTORNO**, con un presupuesto base de licitación de **463.252,25 euros** (neto: 432.946,02 euros; IGIC: 7%: 30.306,23 euros) acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para aprobación del gasto y la contratación de la misma por procedimiento abierto, todo ello una vez visto el informe emitido por Dña. **Ana M. Santana Cabrera**, Técnico de la Administración Especial (Ingeniera Municipal), de este Ilustre Ayuntamiento, de fecha 06 de octubre de 2020, donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, siendo la baja económica el único criterio determinante de la adjudicación. Asimismo, establece que la contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:

LOTE I. EDIFICIOS/DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

LOTE II. ALUMBRADO PÚBLICO.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado, de fecha 6/10/2020, así como los informes complementarios de fecha 10/11/2020, 29/01/2021, 15/02/2021 y 17/02/2021, que obran en el expediente, en los cuales se dispone, entre otras cuestiones, que **el presupuesto base de licitación** de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **463.252,25 euros** (neto: 432.946,02 euros; IGIC: 7%: 30.306,23 euros) con el desglose que se detalla a continuación:

Lote nº 1: Dependencias Municipales. Presupuesto base de licitación: **44.065,44 euros** (neto: 41.182,65 euros; IGIC 7%: 2.882,79 euros), con el siguiente desglose:

- Presupuesto ejecución material: 34.607,27
- Costes directos: 33.569,05
- Costes Indirectos: 1.038,22
- Gastos Generales 13%: 4.498,95
- Beneficio Industrial 6%: 2.076,44
- IGIC 7%: 2.882,79
- Presupuesto Base de Licitación: 44.065,44

Dependencia municipal	
1.- Centro de día de mayores de Arguineguín.	20.698,03
2.- Oficinas Municipales de Arguineguín.	4.888,59
3.- Edificio de Servicios Sociales.	9.020,65
Total PEM	34.607,27



2006754aa93501812c07e52900c0c1ex

Unidad administrativa de Secretaría

PEC	41.182,65
PEC + IGIC	44.065,44

Plazo de ejecución del Lote I: 2 Meses.

Lote nº 2: Alumbrado Público: Presupuesto base de licitación: **419.186,81 euros** (neto: 391.763,37 euros; IGIC 7%: 27.423,44 euros), con el siguiente desglose:

- Presupuesto ejecución material: 329.212,92
- Costes directos: 319.336,53
- Costes Indirectos: 9.876,39
- Gastos Generales 13%: 42.797,68
- Beneficio Industrial 6%: 19.752,78
- IGIC 7%: 27.423,44
- Presupuesto Base de Licitación: 419.186,81

Zona Alumbrado Público	
1.- Alumbrado público cap 110. c/ Damasco junto rotonda Arguineguin GC500	20.036,92
2.- Alumbrado público cap 106. Avenida Damasco. Loma Pino Seco. Aparcamiento junto Centro Salud	27.507,86
3.- Alumbrado público cap 107. Plaza Pérez Galdós.	31.475,20
4.- Alumbrado público cap 105. Paseo canal del Barranco Pino Seco	14.703,45
5.- Alumbrado público cap 111. Avenida Miguel Marrero junto cnt 102189	46.571,93
6.- Alumbrado público cap 112. Calle Fernando Gonzalez junto cnt c102191	92.422,60
7.- Alumbrado público cap 93. GC500 frente rotonda cola la ballena.	74.019,75

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

8.-Alumbrado público cap 113. Avenida Alcalde Paco Gonzalez junto cnt c102192	19.061,93
9.- Alumbrado público cap 114. GC500 acceso entrada Arguineguin.	3.413,28
Total PEM	329.212,92
PEC	391.763,37
PEC + IGIC	419.186,81

Plazo de ejecución del Lote II: 3 Meses.

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7%, se cifra en 30.306,23.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de **432.946,02 euros**, sin IGIC, distribuido por lotes de la siguiente manera:

Lote n.º 1: 41.182,65 euros

Lote n.º 2: 391.763,37 euros

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>VISTO que con fecha 17 de febrero de 2021 se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE**.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 165.61900, referencia 22021000503, denominada Inv real inver repo infra bien destina al uso gral, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de 463.252,25 euros (N.º de operación 220210000852).

Atendiendo a la Resolución de 29 de septiembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se concedió una ayuda del **Fondo Europeo de Desarrollo Regional para la ejecución de la estrategia DUSI Mogán- Arguineguin, en el marco de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2016-2022 (BOE Nº: 239 de 03 de octubre de 2016)** y, estando incluida la ejecución de este contrato en dicha estrategia, será de aplicación, así mismo, la Orden de 13 de noviembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2016-2022 (BOE Nº: 275 de 17 de noviembre de 2015).

La ejecución del proyecto Auditoría energética en edificios municipales de Arguineguín y Alumbrado público en el entorno se tiene previsto cofinanciar en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2016-2022.

>VISTO que se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2020, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, siendo la baja económica el único criterio determinante de la adjudicación, siguiendo el mismo criterio para la adjudicación para el Lote I y Lote II, de forma conjunta o separada.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 18 de febrero de 2021.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 18 de febrero de 2021.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 18 de febrero de 2021, que consta en el expediente.

>**VISTO** informe de fiscalización favorable de Intervención de fecha 23 de febrero de 2021.

>**VISTO** informe de fecha 24 de febrero de 2021 de Doña Rosa Nieves Godoy Llarena, Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, que detecta error de transcripción en el pliego de cláusulas administrativas que rige la licitación, concretamente en la cláusula 11 que regula el plazo de ejecución de las obras, que textualmente establece:

*Rosa Nieves Godoy LLarena, funcionaria interina de este lltre. Ayuntamiento, visto expediente de contratación para la obra denominada **AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTORNO. Expte.: 20-OBR-16.***

Visto Informe de fecha 15 de febrero de 2021, emitido por Doña Ana M. Santana Cabrera, Técnico de Administración Especial (Ingeniera Municipal) en relación al plazo de ejecución de la obra, donde establece que el plazo de ejecución de la obra para el Lote I es de 2 meses y del Lote II es de 3 meses, que consta en el expediente.

Visto que se ha detectado error de transcripción en el pliego de cláusulas administrativas que rige la licitación, concretamente en la cláusula 11 que regula el plazo de ejecución de las obras.

Es por ello que, donde dice:

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (arts.29 y 195 LCSP)

11.1.- El plazo máximo de ejecución de la obra completa será de 5 meses, divididas en lotes de la siguiente manera, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo:

2 meses para el Lote n.º 1.

3 meses para el Lote n.º 2.

(...)

Debe decir:

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (arts.29 y 195 LCSP)

11.1.- El plazo máximo de ejecución de las obras de cada uno de los lotes es el siguiente, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo:

2 meses para el Lote n.º 1.

3 meses para el Lote n.º 2.

(...)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

>**VISTO** que se ha procedido a rectificar el pliego de cláusulas administrativas subsanando el error detectado.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 24 de febrero de 2021.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 25 de febrero de 2021.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de febrero de 2021, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>**VISTO** el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 01 de marzo de 2021, en términos de conformidad.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 02 de marzo de 2021, entre otras cuestiones, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTORNO**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2020, con división en los siguientes lotes:

LOTE I. EDIFICIOS/DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

LOTE II. ALUMBRADO PÚBLICO.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **463.252,25 euros** (neto: 432.946,02 euros; IGIC: 7%: 30.306,23 euros), con el desglose que se detalla a continuación: **Lote nº 1:** Presupuesto base de licitación: **44.065,44 euros** (neto: 41.182,65 euros; IGIC 7%: 2.882,79 euros) y **Lote nº 2:** Presupuesto base de licitación: **419.186,81 euros** (neto: 391.763,37 euros; IGIC 7%: 27.423,44 euros); **aprobar el gasto**, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 165.61900, referencia 22021000503, denominada Inv real inver repo infra bien destina al uso gral, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de 463.252,25 euros (N.º de operación 220210000852). Atendiendo a la Resolución de 29 de septiembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se concedió una ayuda del **Fondo Europeo de Desarrollo Regional para la ejecución de la estrategia DUSI Mogán-Arguineguín, en el marco de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2016-2022 (BOE Nº: 239 de 03 de octubre de 2016)** y, estando incluida la ejecución de este contrato en dicha estrategia, será de aplicación, así mismo, la Orden de 13 de noviembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2016-2022 (BOE Nº: 275 de 17 de noviembre de 2015). La ejecución del proyecto Auditoría energética en edificios municipales de Arguineguín y Alumbrado público en el entorno se tiene previsto cofinanciar en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2016-2022; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTORNO.**

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0ctex

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

> **VISTO** que con fecha 04 de marzo de 2021 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 31 de marzo de 2021.

> **VISTO que en fecha 5 de abril de 2021 de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, con CSV [t006754aa92d050114f07e505e040d36k](#), en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1).**

> **VISTO que en fecha 9 de abril de 2021 de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, con CSV [Z006754aa921090297607e5388040d280](#), en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa, a efectos de subsanación (archivo electrónico nº 1).**

> **VISTO que en fecha 09 de abril de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, con CSV [x006754aa9270c0a6a907e51c60409008](#), en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2).**

> **VISTO que en fecha 15 de abril de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, con CSV [P006754aa9201a121f807e5054040a31u](#), en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 14 de abril de 2021.**

> **VISTO** que conferida audiencia, desde la Plataforma de Contratación del Sector Público, al licitador incurso en presunta baja, se presenta documentación que se traslada al Técnico municipal al objeto de su valoración y posterior emisión de Informe.

> **VISTO que en fecha 07 de mayo de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, con CSV [7006754aa92c0b1700807e539e050b18L](#), en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 06 de mayo de 2021.**

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Valorar que la documentación aportada por el licitador **CANARIAS SEA LIMPIEZA, S.L.**, para justificar la oferta anormalmente baja se considera incompleta.

CUARTO.- EXCLUIR al licitador CANARIAS SEA LIMPIEZA, S.L., al considerarse la oferta anormal o desproporcionada, atendiendo al Informe Técnico emitido.

QUINTO.- Valorar que la documentación aportada por el licitador **CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.** para justificar la oferta anormalmente baja se considera insuficiente, además de considerarse incompleta respecto al requerimiento formulado para su justificación.

SEXTO.- EXCLUIR al licitador CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L., al considerarse la oferta anormal o desproporcionada, atendiendo al Informe Técnico emitido.

SÉPTIMO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN Y ALUMBRADO

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 01/12/2021 13:25
---	---	---------------------------------



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

PÚBLICO EN EL ENTORNO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 20-OBR-16 (4335/20), respecto al:

-LOTE 1 a la entidad **CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.**, con CIF: B35543958 por un importe sin I.G.I.C. de **VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (28.760,32)**, correspondiéndole el 7% de I.G.I.C., de **DOS MIL TRECE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMO (2.013,22)**, **siendo el importe total de Treinta mil setecientos setenta y tres euros con cincuenta y cuatro céntimos (30.773,54)**, siendo el plazo máximo de ejecución de **2 meses** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

o	n	Empresa	Propuesta	Puntuación
1		CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	28.760,32 euros	99,00
2		CANARIAS SEA LIMPIEZA, S.L.	29.295,57 euros	97,19
3		SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L.	36.229,65 euros	92,44
4		IMESAPI, S.A.	30.920,47 euros	92,08
5		ACEINSA MOVILIDAD, S.A.	32.451,93 euros	87,74
6		ELECTRIMEGA, S.L.U.	39.240,12 euros	85,35
7		TRENASA, S.A.	39.905,99 euros	83,92

-LOTE 2 a la entidad **FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U.** con CIF: A80241789 por un importe sin I.G.I.C. de **TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (310.988,93)**, correspondiéndole el 7% de I.G.I.C., de **VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y VEINTITRES CÉNTIMOS (21.769,23)**, siendo el importe total de **Trescientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y ocho euros con dieciséis céntimos de euro (332.758,16)**, siendo el plazo máximo de ejecución de **3 meses** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

o	n	Empresa	Propuesta	Puntuación
1		FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U.	310.988,93 euros	99,00
2		ACEINSA MOVILIDAD, S.A.	337.700,03 euros	98,48
3		IMESAPI, S.A.	326.810,19 euros	94,21
4		ELECNOR, S.A.	332.022,00 euros	92,73



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

Unidad administrativa de Secretaría

5	TRENASA, S.A.	372.096,85 euros	89,38
---	---------------	------------------	-------

* Atendiendo a la Resolución de 29 de septiembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se concedió una ayuda del **Fondo Europeo de Desarrollo Regional para la ejecución de la estrategia DUSI Mogán- Arguineguín, en el marco de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2016-2022 (BOE Nº: 239 de 03 de octubre de 2016)** y, estando incluida la ejecución de este contrato en dicha estrategia, será de aplicación, así mismo, la Orden de 13 de noviembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2016-2022 (BOE Nº: 275 de 17 de noviembre de 2015).

La ejecución del proyecto Auditoría energética en edificios municipales de Arguineguín y Alumbrado público en el entorno se tiene previsto cofinanciar en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2016-2022.

OCTAVO.- Requerir a los licitadores propuestos como adjudicatarios para el Lote 1 y para el Lote 2 para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva, para el **LOTE 1:** por importe de **Mil cuatrocientos treinta y ocho euros con dos céntimos (1.438,02 euros)** y para el **LOTE 2:** por importe de **Quince mil quinientos cuarenta y nueve con cuarenta y cinco céntimos (15.549,45 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, veintitrés minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **11 de mayo de 2021** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **18 de mayo de 2021**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



2006754aa935011812c07e52900c0c1ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:25